

Año de 1883

Segundo semestre del Libro Ca-
pitular de dicho año





La eleccion de este obtuvo mayor numero de votos recibio juramento en forma al ser Alcalde electo e inmediatamente le entrego la insignia del cargo, pasando este de nuevo a ocupar la presidencia.

Seguidamente manifesto que segun lo dispuesto en el artº 56 se tiene a proceder a la eleccion de los cuatro Tenientes de Alcalde y de Procuradores y Jueces.

Verificada la eleccion de primer Teniente de Alcalde fue elegido el Sr Don Antonio Calvo Ferrero por diez votos, resultando en blanco una papeteta.

Y hecha la de segundo Teniente de Alcalde fue elegido el Sr Don Jose Elberia Merino por diez votos, resultando en blanco una papeteta.

Practicada la de tercer Teniente de Alcalde fue elegido el Sr Don Santiago Ferrero Ruiz por diez votos, habiendo resultado en blanco una papeteta.

Despues se verifico la de cuarto Teniente de Alcalde resultando elegido el Sr Don Rafael Luena Luque habiendo en blanco una papeteta.

Inmediatamente se practico la eleccion de primer Procurador y Jueces, esiendo elegido el Sr Don Juan Luis Castillo Ponce por diez votos, resultando en blanco una papeteta.

Seguidamente se hizo la de segundo Procurador y Jueces habiendo sido elegido el Sr Don Rafael Ferrero Sanchez por diez votos resultando

una papeta en blanco.

Constituida esta eleccion del Sr. Presidente dio porision de los rep-
tivos cargos para que han sido designados Calo, Frey Calvo, Murciel, Herrera,
Lucena, Castillo y otros.

Dicho Sr. Presidente manifesto que bauto cumplimiento a lo dispo-
sto en el art. 57 de la ley se estaba en el caso de designar los dias en que el
Congreso ha de celebrar sesion. Hicieron una discusion sobre el particular y
unanimidad se acordó que haya una sesion cada semana que tendra
que ser los jueves a las once de la mañana y en la cual han de concurrir se-
sionarios maximum tres horas salvo las causas en que el atqunto considere pro-
ciso ampliarlas.

Y no alcanzando a una el objeto de esta sesion se dio por terminada
extendiendose la presente que firman los tres concurrentes, de que certifica

Jose Luis Ruben

Antonio Calvo

José M. Murciel
Juan M. Matamoros

Guillermo Castillo
y Pulido

Rafael Arjona

Man. Ortega Rosas

Rafael Lucena

José P. Martin

Man. Herrera

Rafael Herrera

Man. Herrera
Pro

Sesion ordinaria
del 2 de Julio de 1883 } En la Ciudad de Prigo a cinco de Julio de

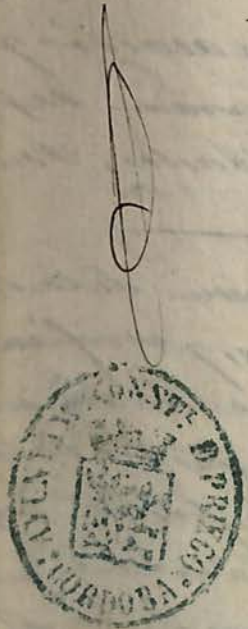
mil ochocientos ochenta y tres reunidos en la Sala Capitular
 los Señores Alcaldes D. José Luis Rubio, Tenientes de Alcalde
 D. Mat. Salvo, D. Don Ma. Manuel, D. Santiago Serna
 no y D. Rafael Lucena, los Caballeros Sindicos, D. Eusebio
 Castillo y D. Rafael Arriero y los Señores Concejales
 D. Rafael Ayona, D. Fran^{co} Paula Martner, D.
 Fran^{co} Molino y D. Manuel Ara, bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. José Luis Rubio y con asistencia de
 mi el Sr. interino se abrió la Sesion y leidas las
 actas anteriores ó sean la del treinta de Junio
 ultimo y primero del corriente, fueron aprobadas y
 trascritas al libro capitular y firmadas segun previe
 ne el art. 107 de la ley.

El Sr. Alcalde hizo presente que estando
 algo enfermo como consta a los tres Concejales y no
 habiendo podido ocuparse de la direccion vigilancia y
 pago de la obra presupuestada ya y acordada en
 cabildo de treinta de Junio, dió encargo al perito
 Digo Garcia Ligerero que es el del ofyunt. para que
 la llevase a cabo y rinda cuentas cuando la haya
 terminado. El ofyunt. siguió enterado.

Tambien manifestó dicho Sr. Alcalde que
 el recaudador de los repartos de consumos de P. N.
 Monton Rubio presentó los expedientes del cuarto
 trimestre en treinta de Junio ultimo, y el ofyunt.
 acordó que se cite a los mayores contribuyentes
 para que en union con el ofyunt. acuerden el
 convenio de tercer grado ó la declaracion de fallido,
 de los señores que constan en dichos expedientes.

El expresado Sr. Alcalde manifestó igual
 mente que ha recibido del apoderado en la Ca
 pital un recibo de suministros importante de
 venta y arato por diez ochenta y cinco centavos, y
 el ofyunt. acordó que se le entregue al depositario
 de fondos municipales para que lo haga efectivo
 y formalice el correspondiente cargamiento.

Dicho apoderado manifestó tambien



al Sr. Alcalde le comunico la inversion que ha
a los intereses de inscripciones de Beneficencia que ha
cobrar, y enterado el Ayuntamiento por unanimidad acordó
que los fondos que se han apoderado sobre por interin
de Beneficencia los retenga en su poder a dispo
sicion de D. Juan de S. Martiñan actual admi
nistrador del Hospital de esta Ciudad.

El mismo tenor Presidente manifestó
que se estaba en el caso de elegir las comisiones
Ayuntamiento a conformidad con lo prevenido en el
art. 6º de la ley municipal. Abierta discusion
sobre el particular por unanimidad se acordó que
haya siete comisiones que se denominarian de
Presupuesto, Beneficencia, Policia, Abastos, Portos,
Fiestas, y Obras publicas.

Despues seguido se procedió a la eleccion de los
que han de formar dichas comisiones, y verificada
segun lo dispuesto en expresado art. 6º por unanimi
dad fueron designados para la de presupuesto los señores
Cabrero, Somoza, y Murriel para la de Beneficencia los
señores Martiñan, Molina y Ojeda; para la de po
licia los señores Castillo y Ojeda para la de
abastos los tres Lucena, Arza y Priero; para la de
portos los tres Murriel, Gavira y Lucena, para
la de fiestas los tres Martiñan, Priero y para la
de obras publicas los tres Ojeda, Arza y Gavira.

El Sr. Alcalde dijo: Que el presupuesto
municipal es de plaza con mil pesetas que previene
el art. 6º de la ley municipal y que para no in
fringirla llama la atencion al Ayuntamiento ab
ierta discusion sobre el particular y siendo indispu
table que la plaza de Contrador de fondos mun
icipales se creó en este municipio el Ayuntamiento
por unanimidad que se nombra uno, con el carac
ter de interino puesto que los reglamentos no esta
terminados y que el sueldo anual sea el de mil
quinientas pesetas con cargo al Capitulo de in



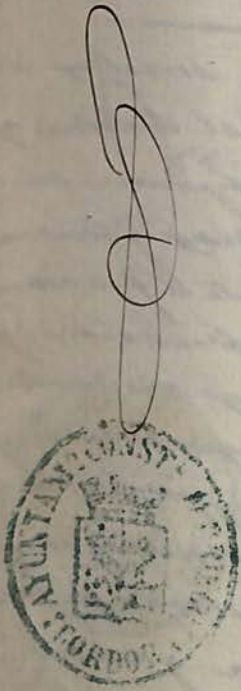
previstos.

Propuesto por Sr. Santiago Ferrero el que lo ha sido en el municipio de la Ciudad de Sabra Don José Molina y fernandez y teniendo buenos antecedentes de su inteligencia y condiciones el Ayuntamiento acordó nombrar á expresado Sr. José Molina, Contador de fondos municipales con el caracter de interino, á cuyo señor se avisará para que en el termino muy breve se presente á tomar posesion de su cargo.

El Sr. Alcalde manifestó que se conformidad con lo prevenido en el art.º 8 de la ley municipal ha leído los nombramientos de Alcaldes de barrio, y cada vez que se leen los nombres el Ayuntamiento quedó enterado.

Por mi el Sr. se dio lectura de la Circular nº 948 y fta. 2ª de Junio último donde se dan reglas para la formacion del padron de la Contribucion del impuesto equivalente á los de Sal, cuyas reglas varian en un todo la forma en que ya estaban hechas, y el Ayuntamiento acordó que se forme un nuevo dicho padron con arreglo á la circular antes citada.

El Sr. Alcalde manifestó que segun la circular nº 943 de Sr. Gobernador Civil de la provincia de fecha catorce de Junio último habia necesidad de anunciar una nueva subasta para el ensuciamiento de las calles de este municipio en el año económico de mil ochocientos ochenta y tres á ochenta y cuatro puesto que en las anteriores se habia prescrito el la subasta mandada celebrar en Madrid por M. D. de cuatro de Mayo último para todos los contratos que llevan á cabo los Ayuntamientos y cuya cantidad exceda de cincuenta mil pesetas. Esta subasta se suscriba



sobre el particular por unanimidad, se acordó
por cumplimiento á la circular del Sr. Gobernador
por Civil antes citada, celebrarse nueva subasta
para el arrendamiento de los cercos de campo
nros de este municipio en el año económico de
mil ochocientos ochenta y tres á ochenta y cuatro
y que en atención á que por virtud de dicho Real
Decreto de cuatro de Mayo de ochenta y tres se varió
en parte las condiciones que han de servir de base
para expresado arrendamiento, que estas quise
fijadas de la manera que á continuación se
prescriben.

1.ª La subasta de arrendamiento de dichos cercos se
anunciará en la Gaceta de Madrid, en el Boletín ofi-
cial de la provincia y por edictos que se fijaran en los
sitios de costumbre por terminos de diez días y tendrá
lugar simultaneamente en Madrid ante el funcionario
que designe el Sr. Ministro de la Gobernación y
en esta Ciudad ante el Ayuntamiento de la misma con asiste-
ncia de un Notario en el día, hora y sitio que se señalará
respectivamente en los edictos de convocatoria, por la can-
dad de ciento ochenta y dos mil ciento noventa y seis
setas, sesenta y dos centimos á que asciende el censo del 4
ro, el tres por ciento para gastos de cobranza y conservación
y el ochenta por ciento de recargo municipal, por pliego
señalado y con arreglo al modelo que se publicará.

2.ª Las especies sujetas al impuesto durante dicho año ha-
brán de exigirse por la tarifa seguida que es la que com-
prende teniéndose en cuenta los habitantes del campo, según
según el último censo de población aprobado, con sus
los recargos autorizados.

3.ª Quien en el caso de quedar desierta dicha subasta por
falta de licitadores se anunciará una segunda por igual
terminos y con las mismas formalidades, que la pri-
mera admitiéndose propuestas que cubran las dos
partes del tipo primitivo.

4.ª Para hacer postura será requisito indispensable as-
sitar ocaionalmente haber concurrido en me-
tálico ó en efectos públicos al precio se cotizará
oficial en la Dependencia de fomento municipal, en

La caja general de Depósitos ó en la Sucursal de esta provincia, el importe del curso por ciento de la cantidad total de la respectiva subasta en clase de garantía que será devuelta concluido el acto á los que no obtengan la adjudicación, continuando el Depósito del Rematante hasta que se haya formalizado el contrato para responder á los perjuicios que infiera en el caso de no llevarlo á efecto.

5a Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre un autor, una segunda aflicción siendo la primera mejor, por lo menos de veinte y cinco por ciento, quedando las señas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de veinte y cinco cada una.

6a Conforme á lo prevenido en el art. 218 de la Instrucción del ramo no serán admitidos, como licitadores ni como fiadores, se estos:

- 1.º Los individuos del ejército que estén ó deban estar en ejercicio durante el amendo ni los jueces municipales.
- 2.º Los señores á fondos públicos y municipales.
- 3.º Los encausados con interdicción judicial.
- 4.º Los menores de edad.
- 5.º Los declarados en quiebra.
- 6.º Los extranjeros que para este caso no renuncien las secretos de su pabellón.

7a El rematante quedará obligado á afianzar el cumplimiento del contrato ampliando el depósito que hubiere hecho para tomar parte en la subasta hasta el importe íntegro del veinte por ciento del tipo del remate. Todos los gastos que se originen para la prestación de fianza serán de cuenta del rematante como igualmente el reintegro del expediente de subasta, escritura de amendo, su copia, pago de derechos sea les si los devengare é inserción de los anuncios.

8a Aprobado que sea el remate se procederá á otorgar la escritura dentro de los ocho dias siguientes á la notificación, para lo cual el rematante obrará con la debida diligencia constituyendo la fianza definitiva; bien entendido de que faltando á la obligación de afianzar dentro de dicho periodo



perderá el Depósito constituido para tomar parte en la subasta, y además será responsable de la disminución del precio que pueda resultar en otra subasta que habrá entonces de verificarse, por ende cabe á hacer efectiva la disminución y perjuicio por la vía administrativa si apremio.

9.º El contrato tendrá la duración hasta el treinta y uno de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.
10.º Que en los cinco primeros días de cada mes libere el rematante en la Depósito Municipal ó en donde se le ordene el importe de la mensualidad, con sus por derechos y recargos; y que si no lo verificare en el expresado día ni en los siguientes, hasta el día siguiente se considerará legal y completamente rescindido el contrato al finalizar el mismo día ó día que sancione la fianza á beneficio del municipio, y en este caso no se tendrá otra responsabilidad del arrendatario, aunque se hagan después otros contratos por menor precio.

11.º El arrendatario quedará subrogado en los derechos y acciones del Ayuntamiento en los términos que comprende el contrato.

12.º En la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarla á de regirse á la tarifa y á las disposiciones de instrucción; y con respecto á los consumos de extraordinario se atenderá á las disposiciones del Cap. 2.º de la misma.

13.º Que por razón de cargos municipales autorizados ó que se autoricen en la época del contrato libere el arrendatario las cantidades que correspondan según el consumo anual fijado á las especies, y según el tanto en que existan los mismos recargos, pero en los aumentos que hubieren tenido en la subasta de arrendamiento.

14.º El arrendatario no percibirá el diez por ciento de la administración de recargos mediante á que solo se perciba cuando lo administra directamente la Hacienda.

15.º Que las condiciones reglamentarias que se suscriben



N 0.607.041

entre el arrendatario y los contribuyentes seran
 divididos por el alcalde en la forma que exprese
 el art. 226 de la Instruccion

16.^a Que el dicho arrendatario queda obligado a facilitar
 mensualmente a la administracion los datos a que se re-
 fieren el art. 20 de la misma, y a presentar los libros
 y registros que lleve siempre que los reclame dicha ad-
 ministracion durante la época del arriendo y tres
 meses despues, y a facilitar igualmente todos los datos
 que por el alcalde o ayuntamiento se reclamen de oficio.

17.^a Siendo estos arriendos, unos contratos hechos a suerte y
 ventura el arrendatario no podra pedir rebaja al
 precio estipulado ni indemnizacion alguna

18.^a Que si expresado arrendatario dijere de cumplir alguna
 condicion, y de ellas se siguieren perjuicios al munici-
 pio, queda obligado a reintegrarlo, cuya obligacion se
 acepta del mismo modo del municipio

19. Que si se alterasen los arriendos en alza o baja se au-
 mentará o disminuirá proporcionalmente el precio
 del arriendo sin rescindir este

20. Que el ayuntamiento prestara auxilio eficaz en cuanto
 le reclame y legalmente pueda darsele.

21.^a Que al dicho arrendatario no podra oarsele por incum-
 plimiento del contrato sin que previamente pague su cum-
 plimiento con una cantidad que represente en me-
 tales el importe del veinte por ciento de la can-
 tidad total en que consista el resarcite, cuya fianza
 se constituirá en metales o en efectos publicos al
 precio de cotizacion oficial en la caja general
 de Depositos, en la localidad de esta provincia



- de la Depositaria municipal.
- 22 El rematante no podrá ceder el remate aunque haya llenado las condiciones que en el sírven de base, ni obtener previamente la aprobación del ayuntamiento.
 - 23 Si la subasta fuere desaprobada se procederá a deliberar otra en un solo acto, á no ser que antes partes se avergan á suprimir ó modificar las condiciones que hubiere motivado la desaprobación, en cuyo caso se remitirá nuevamente el expediente á la superior pudiendo la que no se conforme con lo que seuelva, la abstenerse de proseguir, é inquietos á apelar al señor Delegado de Hacienda y alrarse también el fallo de este ante el ministro del ramo, en los términos y forma que dispone el art.º 229 de la Instrucción.
 - 24 El Ayuntamiento dará conocimiento al Alcalde del personal que le haya de constituir la rependencia para la administración, recaudación y vigilancia expresando los nombres, estremo, domicilio y otro todo que han de usarse para ser conocidos, proveerlos de la correspondiente credencial según se da conocimiento al Alcalde para que se verifique son personas de buena conducta, no pudiendo usarse sin la competente autorización del Gobernador Civil de la provincia.
 - 25 Designará con marca ó estato, visibles, las calles por donde han de conducirse las espigas al consumo que entren del exterior para dirigirse á la estacion ó felato interior.
 - 26 Se proveerá á las correspondientes colecciones pesas y medidas del sistema legal y sujetará la contabilidad al mismo sistema.
 - 27 La condición de este contrato que el trigo y sus harinas sean completamente libres sin que bajo ningún motivo ni protesto puedan ser objeto de alguna pesa, quitado embarras ó dificultad, en ninguna operación á que los destina los recintos de consumo municipal, debiendo gravarse únicamente el pan en la forma que determina la instrucción para esta clase de artículos; y que la

ocurrir una y la otra gocen igualmente las mismas franquicias y libertades que el trigo y sus harinas girando únicamente la acción administrativa del arrendatario sobre los líquidos resultantes, tanto de una como de otra.

28 El elcalse como presidente del Ayuntamiento ó en su nombre el que legalmente le represente, y cualquiera de los Sindicos otorgará la escritura correspondiente de arrendamiento con el rematante y su primera copia se mirará al expediente de que se presenta en la oficina de liquidación, para hacer constar haberse perfeccionado el contrato.

29 En observancia del art. 21 de la Constitución al finalizar el arriendo estará obligado el arrendatario á abonar al Ayuntamiento ó á la Autoridad que le sucesen las cantidades que haya percibido por ventas y recargos de las especies gravadas que seje existentes en establecimientos públicos o venta, para lo cual se practicarán los correspondientes afijos.

30 Terminado el contrato y enteramente cumplido se devolverá al rematante el depósito ó fianza quef tenga constituida para responder á este contrato.

Quó habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta de que certifico =

Jose Luis Rubio

Martin Gallo

Jose M. Muriel

Francisco Urbano

Rafael Lucena

Diego Castillo y Bueno

Antonio de la Cruz

Rafael Torres

J. P. Martinez

Rafael Arjona



Juan Malina

Ant. Moreno Salin
Trío

Señor ordinaria, En la Ciudad de Priego á doce de Julio de mil ochocientos
del 12 de Julio 11 ciento y ochenta y tres reunidos en la Sala Capitular
de 1883.

El Sr. Alcalde D. José Luis Rubio, Teniente de Alcalde
D. Antonio Calvo, D. José M. Minib, D. Santiago Sordo
y D. Rafael Lucena, Los Caballeros individuales D. Buenaventura
Castillo y D. Rafael Torres y los Sr. Concejales D.
Mamuel Aza, D. Francisco González Medina, D. Francisco
P. Martínez, D. Rafael Sijona, D. Melchor Sordo
y Torres y D. Conrado Chavari bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. José Luis Rubio y con asistencia de mi
el Sr. interino se abrió la Sesión y leído el acta
de la anterior fue aprobada transcrita al libro Capitu-
lar y firmada según previene el art. 107 de la Ley

Seguidamente el tenor Alcalde dió cuenta
á la Corporación de que el Oficial primero y Sr. interino
D. Antonio Moreno Calvo le había hecho verbal-
mente dimisión de sus cargos lo que había presentado
al Ayuntamiento para que acordado lo conducente á
la Corporación en su vista acordó admitir la
dimisión que de ambos cargos hacía el Sr. Moreno
y nombrar para reemplazarlos en los mismos
D. Juan María de la Barrera y Minib
entregará en el archivo por inventario unido de D. interino
orden del Sr. Alcalde por el Sr. interino
interino se dió lectura de una Carta del Apoderado
en Madrid D. José María Casares en la que una
sujeta que no ha podido efectuar el encargo
que se le confió por la Corporación en comuni-
cación que esta le dirije con fecha primero
del actual por no tener en su poder el resguardo
de que se hace mención en la misma. Dicho Sr.
Alcalde manifiesta que siendo en un juicio

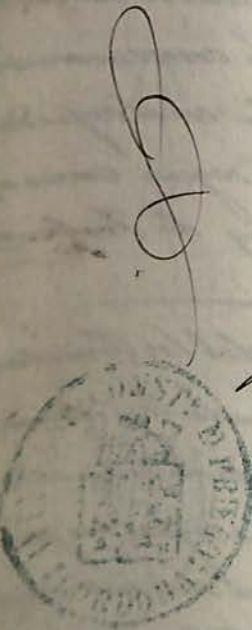
N.º 607.208



indispensable completar con toda exactitud el estado ó inventario de toda clase de lami-
 nos y requerdos proponiendo á la Corporacion que los
 comision de Hacienda teniendo á la vista todos
 los antecedentes que existan en Secretaria y el balance
 el estado que el mismo Sr. á su regreso de Madrid en comi-
 sion presentó al Ayuntamiento y consta en el libro de
 veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta
 informe á la Corporacion y se repa con exactitud en poder de
 quien de los apoderados está cada clase de lami-
 nos y requerdos proponiendo al propio tiempo
 la creacion de un libro de Hacienda donde contem-
 todos estos antecedentes y pueda servir de base exacta
 por los rendimientos para la formacion de presu-
 puestos y ademas se tenga á la vista en el mismo
 el Capital en globo que tenga el Ayuntamiento
 por sus enajenaciones de todas clases y redenciones
 de censos el Ayuntamiento por unanimidad así los
 acuerdos así como el que de creata la comision
 de los trabajos que baha efectuando en los ayuntamientos
 sucesivos.

Igualmente se acordó que el Depositario
 de fondos municipales presente relacion de todos los
 censos y rentas que existan en los libros de cuentas con ac-
 racion de los años que se adenden.

Por el mismo Sr. Alcalde se dio



menta a la corporacion de que el Ayuntamiento tiene pagado el numero de plazas y algo mas del que le corresponde por el terreno que adquirió a censo para plaza publica una con seguridad la cantidad que por su parte ha satisfecho tambien D. Juan Alar Tamora y que era necesario que por el apoderado en D. Rafael Contreras se practique liquidacion en las oficinas de Hacienda y con el capital entero a la vista deduciendo la parte satisfecha por el Sr. Tamora se liquide definitivamente con el Ayuntamiento; la corporacion por unanimidad así lo acordó.

Del mismo modo por mi el Sr. del recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Carrillo Fallón a consecuencia de la resolucion de la Delegacion de Hacienda en el expediente de rescision del contrato de consumos segun comisionacion de Inve de Junio pasado y lo de Julio corriente la corporacion quedó enterada.

Del mismo modo y por orden del Sr. Presidente se dio lectura al capitulo tercero de la vigente ley Municipal y enterada la corporacion acordó por unanimidad que por el debido cumplimiento de lo que a aquel respectivo quedare dividido este Distrito Municipal en el mismo numero de secciones que lo estuvo en el año anterior y que así se publicare para los efectos oportunos.

Igualmente se dio cuenta del fallo de la Delegacion de Hacienda en fecha veinte y cinco de Junio ultimo en el recurso de alzada interpuesto por Don Felipe Ferrero y el Ayuntamiento acordó se procediera con arreglo al fallo y a lo que previene la instruccion.

De la misma manera se acordó pagar a D. Joaquin Ferrer Muñoz la cantidad de setenta y cinco pesos importe de la modelacion y recibos falsarios para el repartimiento del deficit de consumos que ha facilitado con destino a la Secretaria de este Ayuntamiento.

Por mi el Sr. se dio cuenta de una instancia suelta por D. M. Sanchez Arjona en la que suplica a la corporacion le nombre

92

Guarda de la Frente Rey, con la condicion de com-
poner y limpiar las fajas y Camerios de la
Mina pagando el Ayuntamiento los materiales;
la corporacion acordó acceder á la solicitud
con el sueldo consignado en el presupuesto y bajo
otras condiciones que se le fijaran ademas siendo
una de ellas que no ha de ocuparse en otras cosas
que en las faenas propias de su destino toda la
cual se le notificara por el Sr. prebta providencia

Asi mismo se dió cuenta de otra instancia
suscrita por Manuel Frivino Jimenez en la qual
pide á la corporacion le autorice para construir
en el Rio Salado dos bamos por todo el tiempo
de costumbre uno en la mina y otro bajo del
Puente el Ayuntamiento acordó concederle sin perjuicio
de tercero unicamente el de la mina que es el que
viene construyendo todos los años.

Inmediatamente el Sr. D. Basilio Castillo
y Dono Caballero Regidor Sindico prebta la venia
del Sr. Presidente uso de la palabra y propuso á la
corporacion la destitucion de todos los empleados
del Municipio cuyo nombramiento dependa del
Ayuntamiento lo que fué aceptado por la Cor-
poracion excepcion hecha de los Reg. Concejales D.
Juan Antonio Torres y D. Bernardo Chavarri que no
aceptaron lo propuesto por el Sr. Castillo fundandose
en que habiendo cumplido aquellos bien y fiel-
mente su cometido no creian hubiese motivo para
destituirlos; aceptada por la mayoria la destitucion
el Ayuntamiento acordó se haga saber á todos por medio
de comunicacion y que se proceda desde luego
á designar los personas en quienes haya de recaer
el nombramiento para los cargos vacantes verifi-

condore de la forma siguiente =

Para cubrir la vacante del oficial primero que falta que
nombrar a D.^o Antonio Bermudez Ordóñez

Para los tres de oficiales segundos a D.^o Carlos Garcia Madrid
a D.^o José Castilla Medina, y a D.^o Rafael Aguayo Rubio

Para la del Portero del Ayuntamiento a D.^o Antonio Ferrer
Torred.

Para inspector de Carnes a D.^o Tomas Ortiz Venecid

Para encargado del reloj a D.^o Francisco Moreno y Moreno

Para aposentador y proveedor a D.^o José Morales

Para pregonero a José de la Hoya Morales

Para fontanero publico a Antonio Sanchez Guillen

Para Medicos Titulares del municipio a D.^o Ignacio
Mojano y D.^o Francisco Guardia.

Para Fiel de la Camiseria y matadero a D.^o Francisco
Serrano Salas que se entregara bajo inventario
de todos los pesos y utiles que de propiedad
del Ayuntamiento existan en el establecimiento

Para Conserje del Cementerio a D.^o Antonio Cortes Ramos

Para sepultureros a Antonio Sanchez, Francisco Novillo,

Pero de la Vega y José Nieto.

Para practicante del Hospital Civil a D.^o Rafael Reina
y Marmol

Para guarda de la Plaza a Antonio Ferrer.

Para fiel contraste de las medidas de madera a D.^o
Moreno Garcia

Para el idem idem de las pesos y medidas
se tiene a D.^o Francisco Alba
ren

Para idem id de las medidas de ojo de lata



á D.^o Antonio Jimenez

Para maestro de obra del municipio á D.^o Diego
Garcia Liger

Para Perito y traductor de fierros á D.^o Gregorio
Ramirez Matagosa

Para abogado consultor de este ayuntamiento á
D.^o Enrique Castillo Espinosa

Para Mayor-domo del Puerto Nacional de esta
Ciudad á D.^o José Leon de Urquie Pineda
presta garantias á satisfaccion del ayuntamiento

Para Capellanes de honor de la Corporacion
á D.^o Francisco Gamir Calvo y á D.^o Ant.
y José Urquie Terrero

Por ultimo se acuerda nombrar depositario
de Propios á D.^o Nicolas Alvarez y Cobo
bajo las condiciones siguientes que en el
interim presente los rentas pertenecientes
al tiempo que ha desempeñado un cargo
ó sea hasta fin del presente ejercicio economico
permanezca con las mismas garantias que hoy
tiene pero que para lo subsiguiente presente
obra á satisfaccion del ayuntamiento. Y no al-
canzando a mas el objeto de esta
reunion se dio por terminada extendiendose
la presente acta que firman

los tres concurrentes, de que certifica

Jose Luis Rubio

[Signature]

Antonio Galvo

Jose M. Muriel

Ant. Juanao

Eduardo Chavari

Rafael Lucena

Rafael Strierro

Man. L. de la Rosa

Juan M. Medina

Eusebio Castillo y Ruben

Jos. P. Martiner

Rafael Arjona

Entre líneas = entregara en el
archivo por inventario a las
de D. Ant. Juanao = Vale =
Juan Est. de la Barrera

Señon ordinaria
de 19 de Julio
de 1889 =

En la ciudad de Piégo a diez y nueve de Julio de
mil ochocientos ochenta y tres reunidos en la Sala
Capitular los Señores tenientes de Alcalde Don
Antonio Galvo, Don Jose Maria Muriel, Don San-
tiago Juanao y D. Rafael Lucena, los Caballeros
Regidores Sindicos D. Eusebio Castillo y D. Rafael
Strierro y los Señores concejales D. Anselmo
D. Fran. P. Martiner, D. Francisco Gonzalez Ma-
na, D. Eduardo Chavari y D. Manuel de la
sa bajo la Presidencia accidental del primer te-
niente de Alcalde D. Ant. Galvo por enfermedad
del primer Alcalde se abrió la sesión y leida el
acta de la anterior fue aprobada, travada
al libro capitular y firmada segun previe-
ne el art. 107 de la Ley.

Seguidamente por mi el Sr. D. se leyó la

94
circular N^o 94. inserta en el Boletín Oficial de 12 del co-
siente mes y trata sobre contabilidad municipal
de la que quedó enterada la corporación acordán-
dose se cumpla en todas sus partes.

Igualmente fué leída otra circular N^o 95
inserta en el mismo Boletín y que trata sobre el
Pósito de la que también quedó enterada la cor-
poración acordando que a contar del veinte y cinco del presente
se conceda un mes de plazo á los deudores p.^o el reintegro voluntario.

Por mi el Secretario se dió cuenta á
la corporación que con motivo de haberse acer-
cado á la Sra. el fin del Matadero y la muria en
demanda de las disposiciones vigentes para el regimen
del Establecimiento que tiene á su cargo como no
existan ningunas que poder manifestar con-
tra su voluntad no se le facilitarón y la corporación
está en el caso de acordar por las que sea dese-
girse bien sea por el Reglamento existente ó bien
por otro que se confeccionen verbalmente; unida
de todo lo expuesto se acordó que la comisión
de abastos con presencia del actual reglamento y
de las disposiciones posteriores que lo hallan refor-
mado y las variaciones que sean oportunas
hacer en el former uno nuevo que presentarán
á la corporación para su aprobación.

Igualmente se acordó nombrar Alcal-
des del agua del Partido de Toriguilla á José Ma-
tías Perez del Batán abajo y á Juan Antonio
Lopez del Batán arriba.

De idéntica manera se acordó
hacer presente al Recaudador de consumos

D. José Montoro Rubio que recalcitando el siguiente
siente haber los recursos con que cuenta para
hacer frente a las sumas obligaciones que pesa
sobre el ayuntamiento que manifieste el estado que su
tenga la recaudación de su cargo haciendo constar
las cantidades que por todos conceptos tenga entregadas
por cuenta del Ayuntamiento.

Por unanimidad se acordó que los representantes
de los arbitrios de la Laminaria y Pescadería
y Alhondigas entreguen los planos devengados de
según el pliego de condiciones esto es las quinientas
pesetas que cada uno debía de abonar el día 16 de
Junio en que se aprobó la libranza con una
quinta parte del resto hasta completar el tipo
señalado en el 16 de Julio corriente.

Igualmente se acordó que por el con-
dor Municipal se establezca la contabilidad
por el sistema de partida doble para lo cual
se proveera tanto a este funcionario como
al depositario de los libros necesarios.

Habiendo presente por el concejal Sr.
Chavari que a los facultativos titulares salien-
tes se le adeudaban algunas cantidades y pro-
gundo se le abonasen o por lo menos se le diesen
los libramientos correspondientes, la corporación acor-
dando a la petición del Sr. Chavari, acordó que
la junta se practique la liquidación de esos
dividos dándose cuenta de ella a la corporación
una vez verificada.

También se acordó a petición del Sr.



Se dio el que se compongan los bufetes y sillones de la Oficina por hallarse en muy mal estado.

De la misma manera se acordó que en el Cabildo inmediato si es posible y si no en otro se traigan antecedentes sobre la forma y condiciones en que este nombrado en épocas anteriores al fontanero público.

También se acordó con referencia a las condiciones que han que fijar al guarda de la fuente del Rey de que se hace mérito en la sesión anterior que en vez de presentarse estas este siempre a las ordenes de la Comisión de policía para que esta lo cumpla a su arbitrio en aquello que sea mas necesario y conveniente en el ramo de fuentes públicas y parcos.

Y finalmente se acordó se haga público a este vecindario por medio del oportuno edicto que por acuerdo de la Corporación desde el día 15 de Agosto venidero las pesas y medidas que han de usarse en todas las transacciones u operaciones de compra y venta han de realizarse con arreglo al sistema métrico decimal.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesión extendiéndose la presente acta de que certifico. ^{Desaprobado}
que a contar del veinte y cinco del presente se conceda ^{por mas de 10 dias} ^{vale}

Antonio Calvo

Jose M. Merced

Rafael Lucena

Mr. de la Rosetta

Eduardo A. Chavari

Ant. P. Valencia

Armelmo Ruiz

Rafael Trivero

Francisco Malina

Franc. P. Martinez

Clemente Castillo y Ruiz

Fran. M. de la Barrera

Session ordinaria

de 26 de Julio de

1883 =

{ Cunda Ciudad de Puyo a veinte y seis de Julio
 { de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en
 { la Sala Capitular los Señores Alcalde D. José Luis
 { Rubio, tenientes de Alcalde D. Antonio Galvo, Don
 José Maria Muriel, Don Santiago Surano y Don
 Rafael Lucena, los Caballeros Regidores Sindicos
 Don Eusebio Castillo y Don Rafael Trivero y los
 Señores Concejales Don Francisco de P. Martinez, Don
 Armelmo Ruiz, Don Francisco Covarrubias Molinas
 y D. Rafael Rojas bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde Don José Luis Rubio y con asistencia de
 mi el Sr. de abrió la sesión y leida el acta
 de la anterior que fue aprobada; trascrita al libro Capitu-
 tular y firmada segun previene el art. 107 de
 la Ley.

Seguidamente el Sr. Presidente manifiesto

Que siendo indispensable tener á la vista el recibo que se depositó en poder del Señor Don Luis Extramuragas correspondiente al depósito de noventa y un mil reales una que obraba en poder del que lo suscribió Don Manuel de la Rosa había citado al dicho Sr. Extramuragas para que lo entregase y presentase ya, hacia entrega de él á la corporación el cual por esta debe aquel momento de la responsabilidad que halla podido tener por su custodia.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de que Don Manuel de la Rosa está dispuesto á entregar los noventa y un mil reales que tenía en depósito y que el Ayuntamiento le ha reclamado, se estaba en el caso de acordar si la entrega debía de hacerse en la forma y por mediación de las personas de que se hace referencia en los Cabildos de veinte y tres de Diciembre del pasado año y tres de Marzo último ó bien en otra: Puesto á discusión este particular se acordó: Primero: Que el depositario de fondos Municipales se encante en el documento que concebaba Don Luis Extramuragas y con él se haga cargo del dinero que le entregará Don Manuel de la Rosa de cuya suma le estenderá la correspondiente carta de pago; y Segundo que previo el oportuno libramiento de Salida se entregue al Caballero Regidor Sindico D. Eusebio Lattillo Bueno la cantidad de veinte y dos mil quinientas pesetas para que pasando á Córdoba en comisión de este Ayuntamiento, las ingrese en la Caja de la Real Diputación por cuenta de lo que adeuda el mismo y contingente provincial á que correspondan, recogiendo la competente carta de pago que servirá en su día de comprobante al libramiento



Para remitir al Sr. Jefe de la Cust. de este partido se certifico de este particular en 3 de Julio de 1886 =

Darme =

repedidos.

En el mismo se acordó se entreguen al dicho Sr. la suma de doscientas cincuenta pesetas para gastos de viaje y conduccion de Caudales de cuya suma se materializará la oportuna cuenta para en su virtud liquidar y formalizar el correspondiente libramiento.

De idéntica manera se acordó que ya que el Sr. Castiello tiene que detenerse al que tiempo en Lórdoba para verificar la ante dicha entrega, se aviene con el apoderado Don Rafael Castroverdes y le esija cuenta de los fondos por la corporacion recaudados y una factura detallada de todos los valores que obran en su poder.

El Sr. Alcalde llama la atencion de los Sres. Concejales que fueron nombrados en sesion de diez y seis de Junio último en union de los mayores contribuyentes, para presentar los fallidos que hallan encontrado en el recuento que está en inspeccion pertenecientes al año de mil ochocientos ochenta y dos á ochenta y tres del recaudador Don José Montoro Rubio pues hay que acordar y resolver lo que dicha comision manifieste; El Regidor Sr. Aniceto perteneciente á ella manifiesto: que habiendo estado en distintas ocasiones en la Sria. con objeto de practicar el examen de los fallidos de que se tiene mencion en mencion, no ha podido efectuarlo por no acudir los dichos señores nombrados y en la imposibilidad de verificalo por sí solo pide á la corporacion que un oficial de Secretaria auxilie á la comision y se dedique voluntariamente al despacho de mencionada inspeccion, la corporacion por unanimidad así lo acordó.

El Sr. Alcalde visto el acuerdo formado por el Ayuntamiento en la sesion anterior para que presente la liquidacion el recaudador



Don José Montoro manifiesta que cuando la haga para que á la corporación le viva de Gobierno y la rentabilidad pueda guardarse en la forma que está planteada es necesario que se cumplan los acuerdos anteriores relativos á que este Sr. envíe los fondos que recauden directamente á la Capital, y en virtud del Ayuntamiento acordó: que todas las entregas de dinero que verifiquen los directores recaudadores, que tiene nombrados este Ayuntamiento, las haga directamente en la depositaria Municipal.

Y por último se acordó pagar á Don Vicente Seguer García trescientas veinte y ocho pesetas importe de sus honorarios en los trabajos que ha prestado en servicios que le ha encomendado el Ayuntamiento.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada esta Sesión pretendiéndose la presente acta que firman los Señores concurrentes conmigo el trio, que certifico =

Jose Luis Rubio

Jose M. Muriel

Antonio Gervasio

Rafael Luena

Antonio Gallo

Wenibustillo

Rafael Trivers

Rafael Ayona

Juan de Urbina



José P. Martínez Muñoz de León
 Juan del Valle Barro

Nota: La sesión ordinaria correspondiente al mes de agosto corriente no pudo tener efecto por falta de señores concurrentes. =

Juan del Valle Barro

Sesión suple. de la Ciudad de Píego a cuatro de
 feria del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y tres
 de 1883. — Reunidos en las salas capitulares los señores
 Alcalde D. José Luis Rubio, Tenientes de al-
 calde D. Antonio Calvo y Serrano, D. Santiago
 Serrano, D. Rafael Lucena y el Caballero Re-
 gidor Sindico D. Rafael Ariero y los tres
 concejales D. Francisco González Molina
 y D. Rafael Argona bajo la presidencia
 del Sr. D. José Luis Rubio y con asistencia
 de mi tío se abrió la sesión y leída el acta
 de la anterior fue aprobada, transcrita al
 libro capitular y firmada según pre-
 viene el art. 107 de la ley.

El Sr. Alcalde tuvo presente que
 como ya habrían podido ver los tres Con-
 cejales por la cuenta de invitación el ob-
 jeto del presente cabildo era para celebrar
 sesión supletoria con arreglo a lo pre-
 ceptado en la ley municipal vigente
 para resolver los particulares que en
 ella se acuerden.

El mismo Sr. Alcalde manifiesta

a la corporacion que trascunido con exceso
 los plazos para la rendicion de cuentas del
 posito que está prevenido y apremiando la
 superioridad por servicio que se entienda espe-
 cialmente con ella, reclama dela misma acaende
 lo que crea conveniente sobre el particular,
 para dar cumplimiento a ellos; enm vista
 el Ayuntamiento acordó que se notifique al actual
 mayordomo D.º Antonio Arroyo y Gimenez
 para que en el termino de tres dias a con-
 tar desde la fecha de la notificacion rinda
 las cuentas a que sea responsable en la forma
 que la ley previene.

Igualmente se acordó admitir al nuevo
 mayordomo del Ponto D.º Fr.º Leon de Luque
 nombrado ensercion de doce del parato las garantias
 que ofrece esto es primero las que alcance
 a todos sus bienes y segundos la de su tenor
 hermano D.º Juan de Luque Ronda obligandolos
 ambos por escritura a responder a todas
 las acciones que pudieran resultar durante el
 tiempo que durare el D.º Fr.º Leon de Luque
 la depositaria del Ponto; al mismo tiempo
 se acordó que por el Sr. Alcalde se otorgue
 la oportuna escritura dando luego posesion
 de su destino una vez rendidos las cuentas
 por el saliente al nuevamente nombrado, el que
 se entregara en el establecimiento previo con-
 puto inventario que se practicara con
 asistencia de la Comision de Ponto.



A
 1

J

De idéntica manera se acordó se abone al tno. interino D.^o Juan Ma^o de la Barrera y Murias el material de oficina correspondiente al mes de Julio último.

También se acordó se abone al contador de fondos municipales D.^o José Molina Ferrer la parte de sueldo que le corresponde por los días que ha desempeñado su cargo en el mes de Julio anterior.

Iguualmente se acordó abonar al Sr. D.^o Antonio Gaxiola Najera la cantidad de sesenta y una pesetas por cuenta de la obra de carpintería y tapisería que está ejecutando en el moritorio de las oficinas de secretaría y sala capitular de este Ayuntamiento.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde del dictamen que el abogado consultor de este Ayuntamiento presenta del expediente de D.^o José Barzaga el Ayuntamiento acordó dejar pendiente este asunto para resolverlo en el próximo inmediato.

Por el mismo Sr. Alcalde se manifestó que estando tan atrasados los trabajos de la secretaría como consta si todos los tres concejales y teniendo ocupada con la interinidad de esta al oficial primero D.^o Juan María de la Barrera y Murias que era el más práctico en la misma donde podría prestar muy buenos servicios para la terminación de los asuntos pendientes se estaba en el caso de nombrar un tno. interino también de conocimiento bastante con el fin de no escasear de aquella plaza tan necesaria: el Ayuntamiento

99
N.º 607.195

en su virtud acordó nombrar secretario interino
á D.^o Bernardo Romero Puche que reúne
las condiciones expresadas por el Sr. Alcalde, lo
de haber desempeñado varios años la secretaría
de Baena y poseer además un título profesio-
nal de cuyo cargo tomará inmediatamente
posesión.

Por referido Sr. Alcalde se manifestó
que puesto que el oficial primero D.^o Juan
Mariano de la Parera y Murias ha recibido
como secretario interino del saliente D.^o Antonio
Moreno Caliz y toda la documentación de secre-
taría por inventario y como por otra parte
la ley municipal vigente autoriza para que
quedan nombrar los ayuntamientos su archivero,
creo conveniente se haga este nombramiento
y propone para ocupar dicho puesto á referido
oficial primero lo que oido por la corporación
fué aceptado; acordando que el título
de este nuevo destino sea oficial primero
archivero.

Así mismo se acordó se hagan efectivos
todos los debitos que resulten por ocupacion

de terrenos en el cementerio para construir
sepultura ó panteones particulares.

Y igualmente se acordó pagar á los
empleados cerantes y cortivos el trimestre de
Abril Mayo y Junio del presente año económico.

También se acordó se expida al señor
Capitular interino D. Bernardo Romero libramiento
de la cantidad que corresponde al mes de la fecha
para los gastos de material de oficina.

Igualmente fué acordado el
locar una farola en sitio conveniente en el
altillo de la Muralla con el fin de dar luz á
la Calle que tiene entrada por el arco del "Mica".

No alcanzando á más el objeto
de la Sesión se dio por terminada entendiéndose
la presente acta de que yo el Sr. Certifico.

José Luis Puchas	Antonio Gallego
Ant. Meneses	Rafael Lucena
Rafael Arjona	Rafael Arriero
Juan Valladares	Juan M ^{te} del Barrio

Sesión extraordinaria de la Ciudad de Priego á nueve de Agosto
de 1883 - 6 de mil ochocientos ochenta y tres, bajo la presidencia

del Sr. Alcalde D. José Luis Rubio y Fallou se
 reunieron en estas casas capitulares los tres. Foyentes
 de Alcalde D. Antonio Calvo y Terrans, D. José Maria
 Munió, D. Rafael Guena Inque, D. Santiago Terrans
 Ruiz, los tres. Regidores Indicos D. Basilio Castillo Dueno
 y D. Rafael Friero Sanchez, y los tres. concijales Don
 Francisco de Paula Martinez, D. Fran.º Gonzalez Mo-
 lina, D. Rafael Ayona, D. Bernardo Charan unido,
 a los mayores contribuyentes D. Fran.º Corja Merino
 y D. Antonio Aguilera Infante, D. Antonio de la Rom-
 ra y Castro, D. Die.º Gonzalez Olivares, D. Fran.º Carrillo
 Arino, D. Francisco Rodriguez, D. Antonio Terrans Rueda
 D. Die.º Eugenio Castillo Terrans, D. Agustin Terrans
 Inque, D. Carlos Valverde Lopez, D. Antonio Jose
 Inque Terrans Pito y delorada abierta la sesion
 con asistencia de mi el Sr. por orden del Sr.
 Presidente se dio lectura al acta de la anterior
 que fue aprobada.



Acto seguido el expresado Sr. Presidente
 manifestó que segun habian perdido ven los
 tres presentes por la oportuna cedula de citacion
 era el objeto de la sesion acordar en definitiva
 la declaracion de apremio de tercer grado y
 fallidos en su caso respectivo a los expedientes
 presentados con tal objeto por el recaudador
 D. José Mariano Rubio que tenia a su cargo
 la cobranza del reparto por deficit de consumo
 de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos
 y la del reparto del mismo impuesto de mil ochocien-
 tos ochenta y dos a ochenta y tres para cuyo
 examen en lo perteneciente al primer año enunciado
 y tres primeros trimestres del segundo que habia
 nombrado la comision que aparece en la sesion
 extraordinaria celebrada el diez y seis de Julio

ultimo habiendo emitido la mayoria de los tres
que la forman el oportuno informe que por orden
del Sr. Presidente fue leído cuando en tenor literal el siguiente:
" Los que suscriben individuos que forman la
comision compuesta por varios tres concejales y
mayores contribuyentes de esta Ciudad, que fueron
nombrados en sesion extraordinaria en diez y seis
de Junio ultimo para examinar y despachar los
expedientes pertenecientes al cobro del impuesto de
consumos por el deficit de ochenta y uno al
ochenta y dos y los tres primeros trimestres
de ochenta y dos a ochenta y tres manifestaron:
que es muy crecido el numero de referidos expedientes
y visto la calidad de los contribuyentes que en
los mismos figuran asi como la época favorable
que se atraviesa para depurar el segundo grado
de apremio en que se encuentran la tramitacion
de aquellos, propone a la corporacion sean devueltos
al Comisionado repetidos expedientes por termino
de veinte dias para que se depure este grado
de apremio ampliandose los embargos efectuados y que
una vez así verificado y hecho cobro en un caso
de los sumos que representen se resuelva sobre los
que quedan sin realizar = Precio de Agosto
de mil ochocientos ochenta y tres = Manuel
de la Posa = Fran^{co} Molina = Fran^{co} Rodriguez =
Manuel Aparicio

Abierta discusion sobre el precedente
informe y hallandose conforme los tres asistentes
con los fundamentos del mismo acordose por
unanimidad se llevase a efecto lo que en el
mismo se propone y que fueren devueltos
los expedientes mencionados al Comisionado que
los forme para que diese exacto cumplimiento
a lo acordado procurando quedaran ter-



sean las diligencias que se le encomiendan en el preciso ter-
mino de los sesenta dias que a tal intento se le señalaron.

Equitativamente manifiesto el Sr. Presidente que presentaba
en aquel acto los expedientes de apremio de segundo grado respectivo
al mes de Agosto del año economico de mil ochocientos ochenta
y dos a ochenta y tres que habiendo sido presentados en secre-
taria el dia treinta de Junio ultimo habiendose dispuesto
en cabildo de cinco de Julio fueran examinados por el Ayuntamiento
y mayores contribuyentes como ahora se efectua por el Cobrador
antes dicho D. José Montoro Rubio a intento de continuar
su tramitacion que la ley tenata.

Examinados en el acto los mencionados expedientes
resulta que se hallaban en distintas circunstancias que los que son
objeto del anterior acuerdo y en su consecuencia se acordó por una
misma forma fueran igualmente devueltos al comisionado ejecutor
para que los tramitase en igual forma y tiempo que los demas
se devuelvan y que quedaran en parados en lo particular que antecede.

Con lo que y habiendose cumplido el objeto de la con-
vocatoria se cita se hizo se dio por terminada firmando los tres, concur-
rentes de que certifico.

José Luis Rubio

Antonio Galvo

José M.º Murillo

Rafael Lucena

Rafael Arjona

Rafael Triguero

Juan M.ª Mahua

Encarnación
Cervantes

Ant.º Nov.º Argués

Crescencio Castello

Antonio Senana
y Pencheiro

y P.º P.º

José Luis de Castilla

P.º P.º



Fran.^{co} Lamiello Josef. Jivares

Fran.^{co} Larija

Juan Rodriguez

Ant. de Zamora

Ant. Aguilera
Jufante 188

Merced Permon
1883

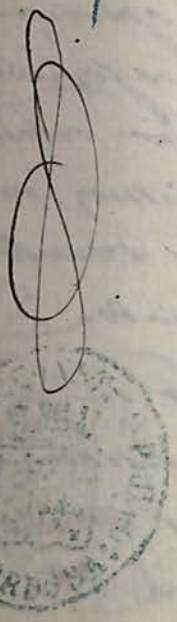
sesion ordinaria y Extraordinaria de Priego a nueve de agosto de mil ochocientos ochenta y tres, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y Fallou se reunieron en esta Casa Capitular los tres Tenientes de Alcalde D.^o Antonio Calvo Terrano, Don José Maria Miral y Gutierrez, D.^o Rafael Luciano Laguna, D.^o Santiago Terrano Quix los tres Regidores Jurados D.^o Emilio Castillo Ordoño y D.^o Rafael Arriero Sanchez y los tres concejales D.^o Francisco de Paula Martinez, D.^o Francisco Gonzalez Medina, D.^o Rafael Arjona, D.^o Bernardo Chavar y declarada abierta la sesion ordinaria por el orden del Sr. presidente se dió lectura del acta de la anterior y fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta del despacho de apremio que el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia expuso contra este Ayuntamiento en veinte y siete de Junio ultimo para hacer efectiva la suma de setenta y cinco mil diez y ocho reales ochenta y nueve centimos que se dice ascendidos los fondos de esta deparacion por varios del impuesto de consumos y cereales respectivos al año de 1882 á 83: estando á cargo del Sr. Manuel de la Rosa la comision repetida: de todo lo que

quedo enterada la corporacion

et continuacion el Sr. Regidor Sindico Don
 Emilio Castillo Bueno dio cuenta del resultado de sus
 gestiones en la capital al desempeñar la Comision
 que se le habia conferido por el Ayuntamiento en virtud de
 veinte y seis de Junio ultimo presentando cuente acio
 las liquidaciones que a se habia entregado el apoderado
 D. Rafael de Castro Verde siendo a aquellos coneg
 por veinte y a todo el año de 1882 y primer semestre
 de 1883; y como quiera que el examen y comproba
 cion de dichos documentos ofrece alguna dificultad
 se acordó nombrar una Comision para que las
 inspeccione y proponga a la Corporacion lo que
 crea procedente: resultando elegidos a este efecto Don
 Santiago Terrano, Sr. Emilio Castillo Bueno, Sr.
 Gerardo Chavarri y Sr. Francisco de Paula Martinez
 a quienes se encomendó dieron cuenta del resultado
 de sus trabajos.

Al mismo tiempo el expresado Sr. D.
 Emilio Castillo que habia realzado en la depositaria
 de fondos Provinciales el ingreso que se le habia enco
 mestado de veinte y dos mil quinientos pesetas
 por cuenta del contingente de 1882 a 85 entregando
 como comprobante la oportuna carta de pago,
 y enterado el Ayuntamiento acordó que se formalizase
 esta operacion. Tambien presentó cuenta de los gastos
 verificandos en el viaje aprenado y conduccion
 de caudales con acompañamiento de la Guardia Civil
 cuya suma ascienra en junta a ochocientos
 setenta reales que unidos a los ciento treinta
 que manifestá tener ingresados en la depositaria



102
de otros fondos municipales forman la suma
de los mil reales que á este objeto le fueron fa-
cilitados acordándose reintegrar repetidos gastos
con cargo al Cap.^o de imprentas del presupuesto vi-
gente.

El mismo Sr. presentó á la Corporacion dos
notas sin autorizacion en las que aparecian va-
rias cantidades como adeudos del Ayuntamiento
á la Delegacion de Hacienda y Diputacion Pro-
vincial: y como quiera que la Corporacion desea
hacer una comprobacion exacta de las operaciones
de cuentas anteriores, con las que en referidos
Centros Provinciales existen acuerdo dirigir atentas
comunicaciones á los tres Jefes de los mismos, re-
mandando certificacion en forma de dichos resultados
para poder realizar el objeto mencionado.

X Preliminar Sr. Regidor Indio se propu-
so y fué acordado que por una comision del
Seno del Ayuntamiento se inspeccionen las cuentas
respectivas á los años economicos de 1878 á 79 en su
periodo de ampliacion las respectivas
á 1879 á 80 las de 1880 á 81 y las corres-
pondientes á 1881 á 82 que han sido
presentadas por el Sr. Depositario Don
Nicolas de Navas quedando formada la
prezada Comision por los tres Sr. Ayuntados
Calvo y Ferrano, Sr. Santiago Ferrano Ruiz
y Sr. José de la Cruz y Gutierrez que for-
man la Comision de Hacienda y pre-



gandose a los mismos D.^o Melmo Ruiz y D.^o Rafael Arriero.

Tambien se acordó que fuese inspeccionada la liquidacion del recordador D.^o José Montoro Rubio por los Sres D.^o Antonio Calvo, D.^o Emilio Cantillo y D.^o Francisco Gonzalez.

Se dió cuenta del presupuesto formado por el Maestro de Obras de esta Ciudad referente a las obras de urgente reparacion que necesita el edificio del Ponto de esta poblacion cuya cantidad presupnuta asciende a sesenta y nueve pesetas veinte y cinco centimos: siendo aprobado expresado presupuesto se acordó llevar a efecto por Administracion la obra mencionada y manifestando el Sr. Alcalde se hallaba algo enfermo a su instancia se determinó fueren dichas obras inspeccionadas por el Sr. Fomento de Alcalde D.^o Santiago Serrano acordandose igualmente se blanquease el mencionado edificio.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia suelta por el vecino de esta Ciudad D.^o Antonio José Luque Serrano Pto, por la que a intento de atender a sus foenas agricolas, solicita le sea concedido un prestamo de cinco mil pesetas de los fondos del Ponto opre



siendo las correspondientes garantías y se acordó
que dicho escrito con sus antecedentes pasara á los
comision del Establecimiento mencionado para
que emita su informe y que de él se diere cuenta
á la corporacion que resolva lo que proceda.

Acordose igualmente adquirir en el
precio de quince puestas un sable propio del
Antonio Adamuz cuya arma es necesaria para
los Guardias Municipales: y no habiendo consig-
nacion al efecto en el vigente presupuesto se de-
terminó librar esta suma con cargo al Cap.^o
de imprentas del mismo.

Se dio cuenta de una instancia que
presenta D.^o Francisco Pedrajas Almoda vecino
acc.^o de Madrid, el que manifiesta que su
hijo José Pedrajas Samaniego no ha sido in-
cluido en el ablotamiento y sorteo del año actual
en que le correspondia por haber cumplido la
edad reglamentaria, pidiendo en consecuencia
sea incluido en mencionado hijo en el inmediato
ablotamiento que en esta ciudad se verifique,
pidiendo sea igualmente ablotado para el
mismo su otro hijo llamado Mateo Pedrajas
y Samaniego que nacido entrez de Mayo
de mil ochocientos treinta y cuatro cumple
la edad de veinte años en el proximo venidero:
en su vista acordó el Ayuntamiento que se realice
de las inscripciones perdidas en conformidad
á lo que determina la vigente ley de quintos.
A propuesta del Sr. Concejal D.^o

Rafael Arjona se acordó proceder por Admon
a las obras necesarias para el resque de los asientos
de la Fuente Rey y que en la misma forma
y con arreglo á presupuesto se verificase el
aseo y limpieza de la referida Fuente.

Acordose tambien que en el mismo modo
y forma se haga una jila á Proponte
para la Fuente del Marques y que se limpie
por los albañiles encargados en la obra del Panto
la alantarrilla que hay frente á la casa
morada de Sr. Faustino Loran.

Se dió cuenta de haberse revalidado
la escritura de fionna que se acordó
en la sesion anterior fuere otorgada por el
nuevo Mayordomo del Panto Sr. José Leon
de Inque; la que fué aprobada unanimente
por la Corporacion.

Del mismo modo y por orden del Sr.
presidente diose lectura de la circular del Sr.
Delegado de Hacienda fecha treinta de Julio
ultimo inserta en el boletin oficial el pri-
mero del corriente en la que se fijan los tipos
del encubramiento de consumos para el comu-
se otro economico de lo que queda autorizado al Ayuntamiento.

Seguidamente fué presentada
la cuenta de impresos que ha facilitado
para servicios Municipales Sr. Joaquin Torres
y se acordó que la suma de cuarenta y
siete pesetas cincuenta centimos á que



la misma asiende fueren satisfechas con cargo
al cap.º de imprentos del presupuesto vigente,
por hallarse ya agotada la respectiva
consignacion del mismo.

Presentada la cuenta de albanilros
correspondiente a los gastos verificados en la
urgente reparacion del escalo intentado en la
calle de esta villa se acordó fueren abonados
del correspondiente cap.º las mevas por los
ta y oho centimos a que aquellos ascienden.

Por el Sr. presidente se propuso aceptar
por unanimidad que se diese un voto
de gracia al Sr. Regidor Sindico D.º Eusebio
Cutillo Ornela por su activo y eficaz ges-
tiones al desempeñar la comision que le fué
comprida en la sesion de veinte y seis del
Julio ultimo.

Acto seguido y por el mismo Sr. Pre-
sidente se manifestó a la Corporacion que
segun un antecedente no existen cuentas ofi-
ciales de cuentas algunas presentadas por el
apoderado D.º Rafael de Castroverde anterior-
es a las que se han examinado en la sesion
presente; y como quiera que de ellas resul-
ta por primeros partidas de haber un
amante de cuenta anterior sin que como
lleva dicho aparezca las de su referencia
y si varias reclamaciones para que las pre-
sente; propuso y fue por unanimidad
aceptado se pidiera de nuevo al repetido
D.º Rafael de Castroverde una liquidacion

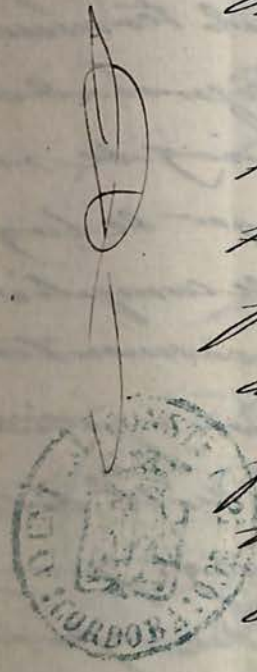


general que comprendiere todas las operaciones que hubiere realizado por encargo o cuentas de esta corporacion, durante el tiempo en que viene siendo apoderado de la misma.

Seguida fue presentada el repartimiento de la Contribucion Territorial perteneciente al actual año economico formado por la Junta respectiva y se acordó que con arreglo a lo dispuesto en la vigente legislacion fuese oprimido al publico para oír reclamaciones de agravios por termino de ocho dias transcurridos los cuales se procederia con arreglo a ley.

Igualmente fue presentada el repartimiento de la sal respectivo al presente año economico de 1883 a 84 el que como el anterior se acordó fuese oprimido al publico para oír reclamaciones y que pasado el termino legal se presentase de nuevo para su definitiva aprobacion.

Tambien se acordó que por el contador de fondos Municipales Don José M. Fernandez y bajo la inspeccion del Sr. de Ayuntamiento se procediere al examen de las



009.503.0
cuentas Municipales comprendidas en el
periodo que empieza del año 1843 á 44 hasta
las últimas que se hallan vendidas.

Atendida diese cuenta de la Comuni-
cacion del Sr. Delegado de Hacienda de esta Prov.
fechada en veinte de Julio ultimo por la que
comina al Sr. Alcalde á la junta Municipal
de amillaramientos de este Distrito con la multa
de doscientos cincuenta pesos si en el termino
de quince dias no se remiten á expresada
Administracion las cédulas declaratorias de ri-
quera que á un faltaban por recoger de los
contribuyentes que habian dejado de cumplir
este servicio, dandose á la vez conocimiento
de la circular de igual fecha dada por repetido
Sr. Delegado y que aparece inserta en el bole-
tin oficial de veinte del mismo mes. y
teniendo en cuenta lo determinado en repre-
sadas disposiciones se acordó activar en cuanto
fues posible los trabajos que se encomiendan
y que asi se tiene presente á la Superiori-
dad y que se cumpliere cuanto dispone la
circular citada.

Atendida despues por el Señor
presidente que en veinte y tres de Julio
ultimo por el Sr. Alcalde presidente acc.
Dn José Maria Muril se habia determinado
en vista del cumulo de trabajos urgentes
que pesaban sobre la Corporacion nombros
con el caracter de interinos y sin perjui-
cio de dar cuenta cinco escribenes tem-

106

proveros siendo estos D.^o Rafael Gutierrez,
D.^o Agustín Burgos, D.^o Manuel Silva, D.^o José
Luque y D.^o José de la Barrera destinados los
tres primeros á los trabajos de las Alcaías pedaneas
de este Distrito municipal y los dos últimos á
las oficinas de secretaria señalando como sueldo
á los primeros la suma de cinco pesos y se
dos á los segundos segun se viene practicando:
acertada medida de juez de discordia sufi-
cientemente fué aprobada por unanimidad
ratificandose los nombramientos hechos.

Tambien se dió cuenta á la Cor-
poracion del oficio que en tres del mes actual
dirige á esta Alcaldia el Sr. Gobernador
Civil de la Provincia participando que por
la Direccion General de Administracion local
se ha señalado para el dia diez y ocho de lo
que comienza y hora de las diez de la mañana
la subasta de los derechos de consumo de
esta poblacion de los que quedo enterados
la corporacion.

Seguidamente dióse lectura
á la comunicacion que en tres del mes cor-
riente dirige el Sr. Delegado de Hacienda
de esta Prov.^a y ponla que declara incun-
a esta Alcaldia en la multa de treinta
y siete pesos cincuenta centimos y veinte
á cada Sr. Concejal de los quince que for-
man la Corporacion por no haber pre-
sentado el dia diez de Julio ultimo el
Reporte de Territorial del corriente ejercicio.



Acordose por ultimo que para cumplir lo dispuesto en el art. 155 de la vigente ley municipal la distribucion e inversion de fondos para el mes actual quedase fijada en la forma siguiente:

<u>Cap.º 1.º Gastos del Ayunt.º</u>		<u>Re.º</u>	<u>C.º</u>
Art.º 1.º Sueldo del personal de los empleados y			
Profesores Facultativos Titulares	967.	73.	
2.º Material de oficinas modelacion impresos sellos de franqueo &c.	206.	25	
3.º Suenciones autorizadas	12.	70.	
5.º Conservacion de efectos y movibles	58.	30.	
6.º Gastos de quintas	80.	33	
7.º Id. de elecciones	41.	66	
8.º Gastos menores de las casas consistoriales	4	33.	
9.º Para formacion del empadronam.º vecinal	45.	66.	
	<u>1415</u>	<u>99</u>	
10.º Id. de la formacion de Estadística y anualmente	104	16	

Cap.º 2.º Policia de Seguridad

2.º Haberes de los dependientes de la Guardia Municipal de a pie o de caballo	296.	51.
5.º Gastos de veredas extraordinarias y urgentes	8	33.

Cap.º 3.º Policia C.º y Rural

1.º Gastos generales personal	691	94.
2.º Alumbrado personal	213	14.
" Material del alumbrado de aceite	145	"
3.º Limpieza Personal	18	45
4.º Arbolado personal	38	02
D. Premio a los motadores de arboles de caminos	16	66
D. Alimento y renovacion del arbolado	8	27.



6.º Matadero personal	45 - 62.
7.º Cementerio	167. 29.

Cap.º 4.º Int.ª pública

1.º Personal de Instrucción elemental	942 - 99.
2.º Material de libros y reparacion de escritur en d	222 - 32.
3.º Alquileres de los edificios	202 - 50
4.º Premios y subvenciones	11 - 66.
5.º Retribuciones a los Maestros para los niños no pobres	222 - 32.

Cap.º 5.º Benef.ª Municipal

1.º Enfermeria Municipal y socorros domiciliarios	41 - 66
2.º Socorro y conduccion de pobres transeuntes	14 - 58
3.º Subvenciones que dan los fondos a varios institutos	175 - "

Cap.º 6.º Obras publicas

1.º Entretenimiento en Fiestas y juegos	12 - 80
2.º Alumbrados y aceras	16 - 66
3.º Empedrados y adoquinados	166 - 66.
4.º Id en Cementerios	83 - 33.
5.º Id en el arranjado de las Calles	208 - 33.
6.º Para reparaciones en la muralla del Adarve	20 - 83.
7.º Para establecimiento de una oficina en el Real de la Feria	400 - 00



Cap. 7.º Correccion publica.

3.º Gastos del Carcel del partido judicial 807-22.

Cap. 9.º Cargos

3.º Funciones votivos iluminaciones y festejos _____ 92-66.

8.º Subvencion para atender a gastos de Administracion _____ 394. 79.

12 Honorarios del apoderado en la capital 20 83.

Cap. 11 Impresiones

1.º Para gastos apremiantes fuera de consignacion _____ 483-33.

Cap. 12 Remitos

3.º Contingente Provincial _____ 2662-61.
10404-59.

Con lo que y habiendo transcurrido con exceso los dias señalados para celebrar sesiones ordinarias declaro terminada esta el Sr. presidente firmando los libros corrientes, de que Certifico = sobre repado = ectiva = vale =

José Luis Rubio

Antonio Calvo

José M.ª Murillo

Rafael Lucena

Rafael Trujana

Rafael Trujana

Juan de Molina

Eduardo Chavari

Guillermo Castella y Nuñez

Manuel Navarro

P. P. Martínez

Manuel Romero

Sesion ordinaria del 16 de agosto de 1887

En la ciudad de Ponce a diez y seis de

168

Agosto de mil ochocientos ochenta y tres bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. José Luis Rubio
y Gallon se reunieron en estas Casas Capitulares
los señores Tenientes de Alcalde D. Antonio Calvo
Terrano, D. José M.^a Murillo y Gutierrez, D. Santiago
Terrano Ruiz, D. Rafael Encina Luque y los
Caballeros Sindicos D. Emilio Castillo Bueno y D.
Rafael Arriero Sanchez y los señores Regidores
D. Francisco de Paula Martinez, D. Rafael Aguirre
y Terrano, D. Francisco Gonzalez Molina, D.
Bernardo Chavarri y D. Anselmo Ruiz y decla-
rada abierta la sesion con asistencia del infrascripto
Sr. por orden del Sr. presidente se dio lectura
al acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente diose cuenta del in-
forme favorable que la junta del Cabildo de esta
Ciudad ha dado a la instancia presentada por el
vecino de la misma D. Antonio Toré de Luque Terrano
pido esta que pida el mismo al Cabildo de Madrid
mencionando un pretorio de cinco mil pesetas el
que por unanimidad se acordó conceder mediante
los tramites de instruccion.

Del mismo modo y por un el Sr. se
dio lectura de una instancia fechada el veinte y
trez de Julio ultimo y por las que el vecino de
esta Ciudad Santiago Mendez Arguilem hace
presente va a trasladar su vecindad a Madrid
pidiendo ser eliminado de los padrones vecinales de
esta poblacion y que se le releve del pago de impuestos
y carga concegiles, abierta sesion sobre este
punto de orden del Sr. Presidente diose lectura
al cap.^o 2.^o de la vigente ley municipal que es
el referente al mismo y temiendo en cuenta

En prescripciones, se acordó manifestar al in-
formado no podía accederse á la primera pe-
tición sin que se probase tener admitida su ve-
cuidad en otra poblacion: y en cuanto á la se-
gunda que se tendria presente la fecha en que
definitivamente dejase de existir en esta localidad,
para que solo hasta ella se comprendiese en el
reparto de cargas municipales.

Acto seguido se dio lectura de otra in-
stancia que trataba de un terreno de Julio ultimo que
procede Antonio Sanchez Chila habitante en
el Cortijo de las Tres Torres, del termino de esta
Ciudad, pidiendo se le conceda terreno, en la
vereda Real de la Cañada de las Tres Torres de es-
tado termino, para construir una Casa de diez
varas de fachada por seis de interior. Discutido
suficientemente el objeto de esta peticion y aten-
dida la peticion segunda en otros analogos
se acordó que una Comision compuesta de los
Sres. D. Antonio Calvo y D. Rafael Laserna acom-
pañados del Perito Diego Garcia reconoceran
el terreno pedido y le demarcaran la parte
que solicita siempre que de esta con-
cesion no resulte perjuicio del vecindario
ni de tercera persona; informando del re-
sultado á este Ayuntamiento para la resolucion
definitiva que fuere procedente.

Se dio cuenta de otra instancia
que en otro del mes actual presenta
Saldo de Caspaz Ramirez que habita
en la Aldea de Cartil de Campuz perteneciente
á este distrito municipal en cuyo escrito

109
N. 0.607.207

pude le sean concedidos terrenos a la sobra de el
via publica de operada Aldea a fin de edificar
una casa con la m. que fuere de doce varas en
oradas, y el Ayuntamiento en vista de lo acordado por una
mayoria se remitiere la respectiva instancia
al Alcalde pedaneo de operada Aldea para que
en union de tres vecinos de la misma informen
acerca de su contenido, pasando luego a la Comision
reporida en el anterior acuerdo para que
si lo cree conveniente demarquen el terreno pedido
en union del Cerito Diego Garcia siempre que
de la demarcacion ni resulte perjuicio de terreno
ni del vecindario: informando del resultado al
Ayunt. para la resolucion definitiva que pro-
ceda.

Por el Sr. presidente se manifesto que no
obstante a las actas y gestiones que al efecto se
vinen practicando no se habian hallado persona
que reuniendo las condiciones de idoneidad y
garantias necesarias para encargarse en el cargo
de las cuentas personales pertenecientes al ano
anterior, y en consecuencia proponio que
este servicio se llevase a efecto por el empleado
de Secretaria Dn Jose Barera bajo la inspeccion
y direccion del oficial primero de la misma
Dn Juan de la Barera y que aquel ingresase
en depositario el valor integro de las expresadas
cuentas, todo lo que fue acordado por mani-
midad.

Seguidamente y por orden del Sr. presidente

509.709.0
se dio lectura del expediente formado a D.
José María Burgos para que haga efectivos
los rumbos del cobro de los contribuciones in-
dustriales y de la sal que tubo a su cargo en el
año económico de 1877 a 78 a fin de que en
terados los tenores concurrentes determinasen
cerca del mismo lo que estimasen procedente
Abierta discusión y considerando que debia
este expediente examinarse detenidamente
antes de resolver en definitiva, se acordó
por unanimidad que una comisión compuesta
de los señores D.^o Antonio Calvo y D.^o Manuel
Arañeta llevara adelante el examen referido
y que se diese cuenta del dictamen que
emitieren expresados señores.

A petición del Sr. Alcalde del Ayuntamiento
acordó igualmente que por el Sr. de la cor-
poración se reunieran todos los antecedentes
que existieran en las oficinas de su cargo
referentes a los cobradores de consumos: con
objeto de que esta reunión se deba facilitar
también la inspección que de los mismos
necesite verificar el Ayuntamiento.

Dada cuenta del dictamen pre-
sentado por los tres que forman la comisión
nombrada en la anterior sesión para exa-
minar los cuantías presentadas por
D.^o Rafael Antoverde apoderado de la
corporación en la Capital se acordó que
en vista de no ser fácil comprender

los enteros conceptos expresados en el mismo se acordó por unanimidad que quedase aquel sobre la mesa de secretaría a disposición de todos los señores concejales que quisieran examinarlos para darles visto con las mayor copia de datos en sesión extraordinaria que oportunamente sería convocada.

En este acto manifestó el Sr. Presidente que no habiéndose presentado reclamación alguna a la división de recienos oportunamente verificada como preliminar del sorteo para la designación de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la junta municipal administrativa de presupuestos arbitrios y eventos durante el actual año económico, se citaba en el caso de acordar cuando ha de verificarse el sorteo expresado. Dientos a esta proposición acordó por unanimidad que en el sábado inmediato y hora de las doce de su mañana se procediere a mencionados sorteos y que así se anunciase al público en el plero y forma determinada por la ley municipal vigente.

Seguida se dio cuenta de una comunicación del Admor. de propiedades e impuestos en la que se proponía fuese a la capital un representante de la corporación para tratar sobre el procedimiento adoptado por la misma para cubrir un cupo de consumo en el año actual y como



atendida las urgentes ocupaciones propias de la época actual no le fuese fácil emprender este viaje á ninguno de los tres presentes se acordó manifestar á V. S. Sr. D. Administrador que una vez sin efecto la subasta anunciada se había determinada según consta en el respectivo expediente cubrir por repartimiento al mencionado Cupo de consumos acordándose á la vez que si no obstante á lo dispuesto fuese preciso la asistencia de representante á los Capital sería nombrado en tal caso cuando lo determinara la Superioridad.

Dióse igualmente cuenta de otra comunicación del mismo Sr. Administrador de propiedades e impuestos, fechada en diez del mes actual en la que pide se le manifieste el porqué habiéndose tramitado el expediente de arriendo del impuesto de consumos respectivo al año actual con sujeción á la instrucción de veinte y uno de Diciembre del ochenta y uno y remitido el expediente á la Admon. se anuncia en el boletín oficial de tres del corriente á una nueva subasta con sujeción al real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. En vista del contenido de la referida comunicación y teniendo á la vista los antecedentes de este asunto se acordó manifestar que así lo habías verificado esta Corporación para dar cumplimiento á su acuerdo tomado en sesión de cinco de Julio último que se fundó en la circular del Sr. Gobernador Civil de la Prov. fecha catorce de Junio último y Real Decreto de cuatro de Enero antes citado cuyos disposiciones dudaba la Corporación si eran ó no aplicables al expediente objeto de este acuerdo.

Seguidamente se dió lectura á una



comunicacion del Sr. Donor de propiedades e impuestos de
esta prov. en que pide copia literal certificada del
presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al año econo-
mico de 1883 á 84 en la parte referente á los mel dros
asignaciones premios y comisiones de los empleados del mismo
para formar su liquidacion de descuento; recomendando
á la vez se verificase el ingreso inmediato en la Tesoreria
de Hacienda de las cantidades que por tal concepto
adendaba este municipio consiguiendo cuatrocientos
quince pesos por el primer semestre de 81 á 82, 809 -
cientos cincuenta y siete por el segundo semestre del mismo
y cuatrocientos quinze por el ejercicio de 1882 á 83 -
Abierta discusion sobre ambos extremos acordose por unanimidad
que fuese expedido y se remitiese á el Sr. Donor
el certificado que pide y que cuando lo permitiera el
estado de fondos se abonen las cantidades reclamadas.

Se dio cuenta de una instancia que recibe
el vecino de esta Ciudad Francisco Paraja Merino
y pide le sea concedida de los fondos del Pósito un
préstamo de mil pesos para atender con esta
suma á sus operaciones agrícolas; ofreciendo como
hipoteca de este préstamo la casa que el mismo
posee en la calle del Rio de esta poblacion.

El Ayuntamiento en un voto y teniendo en cuenta
las prescripciones reglamentarias acordó que
dicha instancia con sus antecedentes pasase
á informe de la comision respectiva.

Por ser la palabra por el Sr. Regidor Sindico
D. Ceballos Cantillo le fue concedida y se manifestó
que segun constaba á la Corporacion tanto por su
impresion cuanto por certificacion del Pósito
esta casa se hallaba en evidente estado

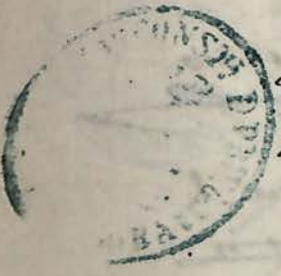
051.503.07
puntos aumentándose cada día el peligro
de un desplome por cuya razón y para evitar los
innumerables siniestros que pudieran seguirse por
punto que y hasta tanto que se arbitrase el medio
de afirmar esos planos edificios se acordó una cuenta
por cuenta de los fondos municipales y que á ella
se tratara sin pérdida de tiempo todas las
opiniones municipales. Abierta discusión sobre
este punto y conveniéndose todos los señores concejales
de la exactitud de los hechos enunciados por el Sr.
Sr. Sindico aprobó por unanimidad que así celebrase
proponiendo en este acto el Sr. Teniente del
Ayuntamiento Sr. Antonio Calvo que para tratar de la
reforma definitiva de las Cajas Capitulares se
citara á los señores mayores contribuyentes de la
población á fin de que deliberasen con la Cor-
poración para determinar lo que se creyese más
oportuno: así quedó acordado por unanimidad.

Seguidamente el Sr. Presidente man-
ifestó que en vista de las escaseces de fondos
se hallaban en descubierto los sueldos de los
empleados municipales que á un no habían
podido percibir el que les correspondió en el
último semestre hallándose por tanto en el
precario estado que era de suponer: El Ayun-
tamiento en vista de lo expuesto acordó por
unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que
ordene el pago de aquellos descubierto dis-
poniendo para ello de los fondos existentes
ó de los que en lo sucesivo se recaudaren por
todos conceptos.

A continuación ordenó el Sr. Teniente
Presidente dar lectura á una comunica-
ción del Sr. Gobernador de la

Provincias fechada el trece del mes actual, en la que previene que a consecuencia de los medidos adoptados por circular de seis de Julio ultimo habia determinado que si para el dia veinte del actual no ha satisfecho este municipio el todo ó gran parte del descubrimiento que el mismo tiene por contingente provincial exigirá el pago del maximum de la multa que senala el artº 184 de la ley; de lo que queda enterada la corporacion.

8



Acordose por ultimo que para cumplir lo dispuesto en el Real decreto de cuatro de Enero ultimo se verificara el cotejo de la subasta de derechos de consumo y cenales respectivo a esta poblacion en el año actual el diez diez y ocho del presente ante el tenor Alcalde presidente de este Ayuntamiento D. José Luis Rubio y la de D. Antonio Calvo primer teniente de Alcalde en el mismo sentido de un etario segun esta prevenido llenandose todos los datos prescripciones legales: y que en el caso de no presentarse por tal se enviara los oportunos anuncios para el segundo remate con arreglo a lo determinado en la condicion del pliego.

por que aquella se rige _____

Como que y no habiéndose otro
asunto de que tratar se levanta
la sesión determinándose se exten-
diere la presente acta que fir-
man todos los señores concurrentes
de que yo el secretario capri-
tulo Certifico =

José Luis Dubas

Antonio Calvo

José M. Durán

Rafael Lucena

Rafael Torrona

Rafael Striers

Francisco Malina

Severino
Cruce

Severino Castells
y Piquer

José P. Martínez

Antonio Ferrer

Severino Ferrer
Dios





En la Ciudad de Origo á diez y ocho de Agosto
de mil ochocientos ochenta y tres, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. José Luis Rubio y Tallo se reu-
nieron en estaq. Salaq. Capitularaq. los tres Yementes de
Alcalde D.º Antonio Calvo Ferrans, D.º José M.º Muril, D.º
Nafael Lucena Luque, D.º Santiago Ferrans Ruiz, los tres
Regidores Indicos D.º Benito Castillo Ducas y D.º Nafael
Ariero Sanchez, con los tres Concejales D.º Fran.º de Paula
Martinez, D.º Francisco Molina, D.º Nafael Arjona, D.º
Bernardo Chavari y D.º Manuel Ruiz, y declarada abierta
la sesion con asistencia del infrascripto Sr. por orden
del Sr. presidente se dio lectura al acta dela anterior que
fue aprobada.

El Sr. presidente el expresado Sr. presidente mani-
festó que segun se habia expresado en la convocatoria
y anuncio al efecto fijados, era el objeto dela presente
sesion proceder al sorteo por secciones de los tres asen-
siados que con el adjunto han de constituir en este año
economico la junta municipal administrativa de pre-
supuestos, arbitrios y cuentag locales á tenor de lo
que dispone la vigente ley municipal de cuyo Cap.º 9.º
yo el Sr. de lectura por orden del Sr. presidente: y no
habiendose presentado protesta ni reclamacion alguna
se pasó á realizar la operacion del sorteo leyendose los
listag de los respectivos secciones, los nombres de los vecinos
comprendidos en las papiletas preparadas al efecto e in-
troducidos en bolas fueron desgrues coglorados, prac-
ticandose cada uno de los sorteos con la separacion debida
resultando designados por la suerte como tales adjuntos los
tres siguientes.

Primera seccion = D.º Agustin M.º Ruiz Domercas =

Calle 1.^a Luis = D.^o Fran.^{co} Rodriguez Terrano = Calle 2.^a Pedro

Segunda Seccion = D.^o Eulogio Luque Mondrag
Calle Feria = D.^o Jose Alcalá Luque = Calle Feria = D.^o
Juan Arjona Murib = D.^o Juan

Tercera Seccion = D.^o Fran.^{co} Antonio Pariza C.
Melaza = D.^o Jose Eugenio Castilla = Calle Rio = D.^o Juan
de Luque Mondrag = Calle del Rio = D.^o Pedro Miranda Rojas
Calle Laja = D.^o Jose Tomas Carrillo = C.^a Melaza = D.^o Juan
Garcia Najero = Calle del Rio =

Cuarta Seccion = D.^o Jose Gouvalde Olivares = C.
Aguita = D.^o Manuel Terrano Puod = Alguia = D.^o Antonio
Ortiz Terrano = C.^a Granada =

Quinta Seccion = D.^o Diego Garcia Liger
Plan = D.^o Fran.^{co} Montero Cordón = Rivero =

Sexta Seccion = D.^o Manuel Lopez Corrales = C.
D.^o Gregorio Ramirez = Real =

Septima Seccion = D.^o Agustin Terrano Luque
C.^a del Rey = D.^o Miguel Sanchez Valverde = Polo =

Cuyo total de veinte asociados es el que per-
tenece al de igual numero de tres concejales que com-
ponde tener a este Ayuntamiento segun lo determinado
en la ley municipal citada. En un vista acordó la
corporacion que se publique este resultado inmediatamente
en la forma ordinaria y que por las oportunas comunic-
ciones se participe a los que resulten asociados.

En cuya forma y termino el acto por
orden del Sr. presidente se levanto la sesion firmando los tres
concurrentes de que yo el Sr. certifico =

Jose Luis Rubio

Franco Malu

Rafael Arjona

Antonio Gallo

Jose Tr. Muruz

Rafael Arjona

Jos. P. Alcantara

Rafael Lucena

Encarnación
Chavari

114
Cristóbal J. de
Pérez

Ant. M. de
Mendoza

Guillermo Romero
Alcalde

Don Eduardo Romero Intero interior del Ayuntamiento
Const. de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesión ordinaria
correspondiente a esta fecha no pudo
tener efecto por no haber número suficiente
de señores Concejales que constituyesen mayoría
para tomar acuerdo. Digo veinte y tres
de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres =

yo Sr.
Rubio

Eduardo Romero

En la ciudad de Pinar a veinte y cinco
de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José
Luís Rubio se reunieron en esta forma cada Cap.
Antares los tres Fomentos de Alcalde Don Antonio

Calvo y Serrano, D. José M.^a Murillo, D. Rafael
Lucena Yunque el Sr. Regidor Sindico D. Rafael
Arriero Vaneles y los tres Concejales D. Juan de
Molina, D. Rafael Arjona y D. Eduardo de
Chavarrí, con asistencia de mi el infrascripto
Sr. que de orden del Sr. presidente di lectura a
acta de la anterior sesion que fué aprobada.

Atendida el expresado Sr. presidente me
infirió que para la celebracion de este acto se
adoptaria para la discusion de asuntos de
que se habia senalado en la oportuna cedula
de convocatoria que todos conocian, y en su
consecuencia emperó dandose cuenta de una
comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta
Prov.^a, fecha de diez y ocho del mes actual por
la que con referencia a otra de veinte y tres
de Junio ultimo, ordena se ingrese a los
mayor brevedad la tercera parte del contribui-
gente que por los cuentag del año de mil ochocien-
tos y ochenta y ochenta y uno debe abonar
el Pósito de esta Ciudad a la Comision
permanente de los minimos. Abierta discusion
sobre este particular se acordó en definitiva
por todos los señores presentes que se hiciese
efectivo de los fondos de referido Pósito
el pago que se reclama.

Diose tambien cuenta de una
instancia hecha por D. Notario Garcia
Madrid de esta vecindad, en la que pide
que de los fondos del Pósito le sea concedido
un préstamo de mil doscientos cincuenta
pesetas para atender con esta cantidad



á gastos de la labranza ofreciendo hipotecar como garantía un Cortijo llamado de la Salina situado en este término, enterada la corporación acuerdo por unanimidad que la mencionada solitud acompañada de los títulos pertenecientes al Cortijo ofrecido como garantía así como el Certificado por que se acredite estar exenta finca libre de todo gravamen pase á la respectiva comisión de este Ayuntamiento para que emitiendo su informe se acuerde por la Corporación lo que fuere procedente.



Ateguida ordenó el Sr. Presidente dar lectura de la comunicación del Sr. Gobernador Civil de la Provincia pedida en veinte y dos del mes actual disponiendo en ella que á causa de que el Ayuntamiento ha dejado transcurrir los plazos señalados para saldar todos los devencidos que le resultan por conceptos de obligaciones del contingente Provincial mandaba al mismo que hiciera efectiva en el término de tercer día la multa que le fué impuesta por comunicación del día y ocho de Julio último, y que de no hacerse efectiva en el término fijado se procedería por la vía de apremio dando al conocimiento al Sr. Juez de primera Instancia, previniendo á la vez que si transcurrido el treinta y uno del presente mes sin verificar el pago por completo del mencionado saldo se exigirá á la corporación la responsabilidad consiguiente.

Abierta, discusión sobre este asunto

acordose por unanimidad acudir por medio de
atento oficio al Sr. Gobernador Civil de la Provincia
nacionale presente los apuros que viene haciendo
la Corporacion para saldar sus deudas y los
bienes inmuebles ya el importe del contingente de
ochenta y dos la ochenta y tres y que segun lo dispuesto
en la Real orden de once de Abril de mil ochocientos
ochenta y dos no deben satisfacerse los creditos abra-
zados mas que por partes y partes consignadas
asi en el correspondiente presupuesto manifestando
ademas que teniendo ejecutados a sus deudores
hallandose los expedientes respectivos en tramitacion
de tercer grado y presentandose los mandamientos
de anotacion por segunda vez al Registro de las
propiedades no les es posible activar mas el cobro
de estos creditos atascos por tanto libre de respon-
sabilidad segun se dispone en el parrafo tercero
del articulo cuarenta y cinco de la ley de once de
Julio de mil ochocientos setenta y siete.

Que de igual modo se le hiciera presen-
te que con respecto a la reclamacion de pago
por el primer trimestre del contingente Comienzo
no era posible verificarlo a causa de que el
expediente seguido en el año actual para la subasta
del inmueble de consumo atascos ya terminado
habia sufrido un gran retraso para anunciar
nuevamente la subasta en la Gaceta de Madrid
y boletin oficial de la Provincia en cumplimiento
de lo que al mismo Sr. Gobernador Civil dispuso
en su circular de catorce de Julio ultimo. Por
todo lo que se determina pedir a repetido Sr.
Gobernador se digna dejar sin efecto la auto dicha
multa y que en todo caso con su aviso seria a
necesario sin que tubiese que adoptar el

deja torio tramite de hacerla efectiva por act-
 tuacion judicial: y que se le rogase por ultimo
 se sirviese manifestar los medios extraordinarios que
 segun viene indicandose podrian emplearse para
 salir de la angustiosa situacion por que atraviesa
 este municipio, los que siendo compatibles con la
 ley aceptaria con gusto el Ayuntamiento.

Seguientemente se presentaron los reparti-
 mientos de la contribucion territorial y padron de la
 sal que quedaban aprobados disponiendose que por
 el empleado de la Secretaria Sr. Rafael Aguayo Rubio
 se llevasen a la Capital para su aprobacion definitiva.

Se acordó igualmente que por el Sr. Alcalde
 se redactase y mandase fijar el bando para el
 buen orden de la feria inmediata y que con un
 bolquete se procediese al riego de la Plaza del
 mercado durante los tres dias de feria y los tres
 anteriores a la misma.



Diose lectura a la instancia que pro-
 duce el vecino de la Aldea de Tamoranog Manuel
 Amir Siles que pide le sea concedido un préstamo
 de mil pesos de los fondos de este Pósito ofreciendo
 como garantia hipotecar una huerta procedente
 del censual de Trojes de esta villa situada en
 Deseosa Sierra partido de Fuente Fojas de Calera
 de dos fanegas con plantones de olivo: y acordó
 el Ayuntamiento que dicha instancia pasase a
 informe de la Comision del Pósito.

Del mismo modo diose cuenta de otra
 instancia que produce el vecino de esta ciudad
 Francisco Venano Yunque que pide le sea concedido
 un préstamo de mil pesos de los fondos de es-
 te Pósito ofreciendo hipotecar en garantia
 cuatro aranzados de olivo situados en la

Comanda del Gobo partido del Salado de este ter-
mino; acordandose que como el anterior para
a informe de la referida Comision de Ponto.

Con lo cual y habiendose cumplido
el objeto para que esta sesion se celebró se
dio por terminada mandandose entender a los
presentes que firman los tres concurrentes
de que certifico =

José Luis Rubio José M.^a Murciá

Rafael Trivero José M.^a Matua

Rafael Lucero Rafael Arjona

Estosia Pabro

Manuel Romero
Las 7.^{as}

Sesion extraordinaria del 8.
veinte y cinco de Agosto
de 1883.

En la Ciudad de Piego a veinte y cinco de Agosto
de mil ochocientos ochenta y tres reunidos
en el Ayuntamiento en las salas capitulares, con
punto de los tres Concejales que al margen se expone
y con asistencia de igual numero de
contribuyentes por territorial, que tambien se
relacionan con lista marginal, para cele-
brar la sesion extraordinaria a que son
un convocados expresamente y ocuparse
en ella del examen de las diligencias en
ellas acreditadas por el comisionado de egresos



cion en el expediente general de apremios de pri-
mero y segundo grado, seguidos contra los contri-
buyentes que no han satisfecho sus cuotas por
la de inmuebles, cultivo y ganaderia rural en el 4.^o
trimestre del pasado año económico; Se abrió la
sesion disponiendo el Sr. Alcalde, Presid. D. José Luis
Pueblo que ante todo se leyese integralmente el
art. 40 de la Mut. de 3 de Dne. del 1869 reformado
en 25 de Agosto de 1871, y el Capitulo 2.^o de la de Ho.
de Diciembre de 1847, y así se verificó por mi el Au-
torizado Sr. Interados los tres. Concejales y adjuntos
de sus prescripciones se procedió al examen del
diligenciado que contiene el expediente general
instituido en esta ciudad por el comisionado ejecu-
tor D. Enrique Penche Adales, en la realizacion
de los apremios de 1.^o y 2.^o grado, en la parte á que se
refieren á los contribuyentes aun deudores por falta
de bienes inmuebles remobientes y demas circunstan-
cias que de ellos aparecen. Visto el contexto literal
del art. 1.^o de la Mut. citada de 1847 se pasó á res-
olver sobre cada uno, acordandoles se proceda llevar
á cabo el apremio de 2.^o grado contra los indivi-
duos que han resultado involuentses en el de 1.^o y
que constan en la factura, á excepcion de los siguien-
tes á quienes consideran fallidos por las causas que
respectivamente se exponen á saber

N. 201. D. Ant. Chavari Ferrand con una peseta trece centimos
por haber fallecido pobre = N. 418 y N. 304 de la sal. Ma-
nario Peter Inquez con seis pesetas cincuenta y nueve
ve centimos por no tener la labor por que se le

ha a el señalamiento de esta cuota = N535 y
 Carmen Lano Viuda, una peseta setenta y cinco
 céntimos por no conocerse esta cantidad y entre
 N573 Drietobal, Molina una peseta veinte y
 céntimos por haber muerto en la pobreza = N735
 Fran.º Sanchez de Canete una peseta y catorce
 céntimos por las enfermedades raras que el anterior =
 N807 Fran.º Sanchez con treinta y tres céntimos
 por su estado de pobreza = N866 y N695 Fran.º
 Gonzalez con ocho pesetas quince céntimos por no
 desconocido este dendor = N872 y N700 Fran.º
 San Serrano una peseta noventa y seis céntimos
 por haberse aumentado de este término en la
 mayor pobreza = N881 Fran.º Prado Mayor
 peseta diez y seis céntimos por haber muerto
 X N911 y N724 Fran.º Montes Molina tres pesetas
 cinco céntimos por no conocerse = N923 y N924
 Fran.º Ant.º Stalos una peseta setenta y seis
 céntimos por su estado de pobreza = N1060 Greg.
 de Rojas con veinte y siete céntimos por ser
 N1080 Mabel Gomez Ortiz con noventa y seis
 céntimos no se conoce N1152 José Sorano con
 setenta céntimos por haber muerto en la indigena
 N1194 José Dominguez Espinosa con diez y nueve
 céntimos murió pobre N1201 José Villena con
 con una peseta doce céntimos por su estado de
 pobreza = N1396 y N162 José Aguilera y Aguilera
 con dos pesetas sesenta y dos céntimos por haber mu-
 to pobre = N1397 José Aguilera Montes con setenta
 y dos céntimos por no llevar la colonia por
 se le hace el reparto de su cuota = N1438 y N1439
 José Gonzalez Pastor con tres pesetas quince
 céntimos por ser absolutamente pobre = N1574
 y N1507 Juan Simon Povedano dos pesetas
 y siete céntimos por haber fallecido en la
 pobreza = N1592 Juan Duran Menor con

y nueve centimos por ser absolutamente pobres
 N1637 y N1356 Juan Sanctor Warbra con seis
 pesetas cincuenta y nueve centimos por estar
 duplicada su partida = N1650 y N1369 Juan
 Robles con tres pesetas ochenta y ocho cen-
 timos por tener duplicada su partida =
 N2013 y N1671 Manuel Aguilera Olma con
 dos pesetas diez centimos por ser pobres = N2023
 y N1681 Manuel Pavez Rodriguez cuatro pesetas
 veinte y un centimos por no tener la ganaderia
 objeto de la imposicion de su cuota = N2113 y
 N1741 Maria Adriana Olma con tres pesetas
 diez y seis centimos por estar duplicada su par-
 tida = N2349 Pedro Aguilera con una peseta
 veinte y nueve centimos por no conocerse
 este contribuyente.



Y en conformidad a lo que dispone el art. 13
 de mencionada *Const.* de Dibre del 1847 se forma-
 ra por el Sr. la relacion espuesiva y circunstan-
 ciada de lo que se ha considerado fallido y las
 causas y fundamento que lo motivan, la cual habra
 de publicarse por termino de seis dias para que los
 vecinos puedan hacer sus observaciones verbales o por
 escrito y en vista de ellas se resolvera definitivamente
 como lo manda el art. 14 de mencionada *Const.*

Ya este fin quedan convocados la corporacion y ad-
 juntos para el dia veinte y uno de los corrientes y
 hora de las once de su mañana. En este estado se dio
 por concluido el acto y lo firman los Sres. Concejales
 y asociados de que yo el Sr. Certifico =

Jose Luis Rubio

Jos. M. Murillo

Rafael Tricero

Quenbio Castillo
 y Bulnes

Juan^{co} Matias

Rafael Arjona

Tomas Gallo

Rafael Lucero

Ant^o Nov. Lopez

Jos^e P. Martinez

Antonio Senano
y Penche

Jos^e P. Matilla

Jos^e Luis de Castilla

Juan^{co} Lavaja

Juan^{co} Camilla

Juan^{co} Rodriguez

Miguel Aguilera

Ant^o Aguilera

Juante

Eduardo Romero
Jefe

Don Eduardo Romero Secretario interino del Ayuntamiento
Cuarto de esta Ciudad =

Certifico: Que la reunion ordinaria convocada
siendo al dia de la fecha no pudo tener efecto
por no haber suceso suficientes de Suosy Causa



patres que constituyeren mayoria para tener acuer-
do. Pienso treinta de Agosto de mil ochocien-
tos ochenta y tres =

N.º B.º

Rubio

[Signature]

Edmundo Romero

[Large handwritten flourish]

cion extraordinaria
31 de Agosto de 1883



En la Ciudad de Píego a treinta y uno de Agosto
de mil ochocientos ochenta y tres, reuni-
dos el Ayuntamiento y contribuyentes adjuntos
de que se hace mención en el acta de veinte y cinco
del corriente se dió cuenta de no haber manifesta-
cion verbal ni por escrito que se hayan presentado
contra la lista de fallidos que ha permanecido
expuesta al público y en consecuencia se acordó
confirmar y ratificar dicho acuerdo declarando defi-
nitivamente fallidos a los contribuyentes que en el
mismo se expresan. La que se certifica de ambos
acuerdos en la parte relativa a los contribuyentes
que deben sufrir el apremio de tercer grado y entregue
al comisionado ejecutor para que continúe el pro-
cedimiento contra ellos con arreglo a la Mutua. Nº
para que la Admon. de contribuciones y rentas
de la Prov.ª pueda prestar su aprobacion a la
declaracion de fallidos remitare original el
expediente, segun esta prevenido. En cuya forma
se dió por terminado el acto, levantando
la sesion, y lo firman los Sres. Concejales

y asociados, de que yo, el Secretario certifico

José Luis Rubio

Rafael Torres

José María Murillo

Juan Matilla

Diego Castillo y Muñoz

Rafael Torrens

Rafael Lucas

Antonio Calvo

Ant. Don Miguel

José P. Matilla

Antonio Serrano y Penabaz

José P. Matilla

Juan Garrido

Pedro Eug. de Castilla

Juan. Pardo

Juan. Rodríguez

Miguel Aguilera

Ant. Aguilera

Juan. Pardo

Quinto Pleno

Señor extraor. }
División de 10 }
de Setiembre de 1883 }
En la Ciudad de Pinar í primero de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Constitucional Don José Luis Rubio y Fallou se reunieron en estas Casas Capitulares (capitulares) los Señores Tenientes de Alcalde D. Antonio Calvo Serrano, D. Juan María Murillo Gutiérrez y D. Rafael Lucas Luque, el Señor Regidor Sindico Don Rafael Amier Sauchon y los Señores Concejales Don

Rafael Arjona Serrano y Don' Eduardo de Charvari y declarada abierta la sesion con asistencia del infrascripto Secretario, por orden del Señor Presidente se dió lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Por el Señor Presidente se supuso á tratar de los asuntos para que fué convocada esta sesion, manifestando que en atencion á la escasez de fondos en que se halla este Municipio, y á la implotacion del presupuesto vigente, se hacia preciso economizar cuanto posible fueren los gastos del personal de oficinas cuya reduccion proponia. Abierta discusion sobre este punto y conformes con adoptar tan precisa medida, se acordó quedasen ademas de los empleados de plantilla de la Secretaria, el escribiente temporero D. Diego Arjona á Hincjora Don Rafael Gutierrez Abunel y D. José Luque con el mismo caracter que el anterior para el despacho urgente de extender todos los certificados que fueren necesarios para el definitivo despacho de los expedientes de apremio de tercer grado que estuviesen pendientes. Y que de igual modo quedasen los que en la actualidad estan ultimando los trabajos del padron de adulas que cesarian á la terminacion de expresado servicio, sin perjuicio de que cuando la premura de trabajos sin lo reclamare volvieran de nuevo á ocuparse los que á juicio de la corporacion fueren necesarios.

Seguidamente por orden del Señor Presidente se dió lectura á la circular del Señor Delegado de Hacienda de la Prov. fechada en 16 de agosto ultimo en la que se determina la tramitacion y plano en que han de ser despachados por los Ayuntamientos los expedientes de apremio que les quese á tener grado, de todo lo que quedó la corporacion enterada y acordó se acusase recibo de expresada disposicion.

Se dió cuenta del informe favorable puesto por la comision del Ponto, á la instancia de peticion de prestamo de los fondos de dicho establecimiento, presentada por Don



Francisco Pareja, de que se dió cuenta en la sesion de 16 de Agosto ultimo, y en su vista se acordó realizar el préstamo enunciado llenandose las prescripciones legales y poniendo al interesado que asegure de incendios la casa que este préstamo se ofrezca como garantia hipotecaria.

Igualmente se dió cuenta del informe que ha emitido la expusada comision del Ponto á la instancia presentada por D. Rosaura Garcia Madrid, en solicitud de préstamo de los fondos de expusado establecimiento, y se acordó efectuar llenandose los tramites que la respectiva ley previene.

Del mismo modo se dió cuenta de una solicitud presentada por Don Justo Lora Llamas de esta vecindad, en la que para fomentar sus operaciones agricolas, pide que los fondos del Ponto se le realice un préstamo de quinientas pesetas, ofreciendo como hipoteca un olivar de su propiedad de cavidad de una fanega once celomines y tres cuartillos en el sitio de Moano Blanca y el Ayuntamiento en su vista acordó pasar esta instancia á la respectiva Comision de Puntos y que presentado su informe se resuelva como fuere procedente.

Seguidamente se dió cuenta de una Comunicacion del Senor Jefe Municipal de esta Ciudad, en la que pide al Ayuntamiento se sirva ordenar que en el despacho destinado á las oficinas de aquel en las Casas Capitulares, se hicieren los reparos suficientes á quedasen el mismo en buen estado y con el decoro debido á este Tribunal. Abierta discusion sobre este asunto y concurrido el Ayuntamiento de la urgencia y necesidad de estas obras acordó se verificasen por Admon. y que en tanto fuere abonado con cargo al capitulo de imprenta del presupuesto vigente.



Tambien se acordó abonar al oficial de la Secretaria D. Rafael Aguayo Rubio la suma de cincuenta y cinco pesetas treinta centimos a que ascendieren los gastos que se originaron en su viaje a la Capital para la entrega de los repartimientos de Territorial e impuesto de Sal respectivo al actual año economico librando esta suma con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto vigente por no haber en el mismo conig-nacion para estos casos.



Tambien se acordó se abonase al impresor Don Joaquin Bonet la cuenta de impresos que el mismo presenta por valor de los que ha facilitado a las oficinas de esta Corporacion y que importan setenta y dos reales: acordandose tambien que en lo sucesivo solo se abonaran los impresos que resulten haber sido pedidos por el Secretario del Ayuntamiento y abonados a los precios que se fijare en las facturas de los Centros de modelacion.

Se dio cuenta de una instancia presentada por Manuel Camille vecino de esta poblacion en la que solicita hacer una saca de agua a su costa de la fuente publica del Cerro de San Bernardo para llevarla por cañeria a la casa de su propiedad situada en la Calle San Luis: Abierta discusion sobre este

asunto y resultando, que no le es posible al Ayuntamiento acceder a lo solicitado porque con ello perjudicaria el derecho que tiene el vecindario para usar de todo el caudal de aguas en la espesada Fuente sea manifestarlo au' al solicitante cuya peticion queda denegada.

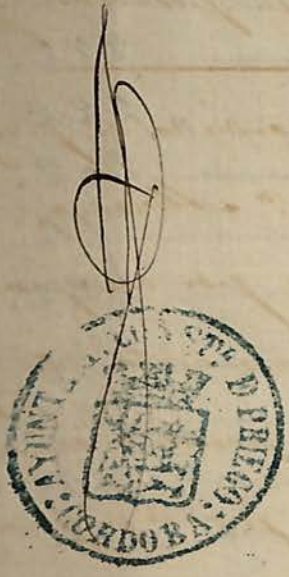
Se presentaron y quedo' acordado el pago de cuatro cuentas presentadas por Fran.^{co} Alvarez, una de doce pesetas cincuenta centimos por composicion de hechas por el mismo en el arriamiento de guardas Municipales, otra de tres pesetas cincuenta centimos por obra de honorias de Fuentes y caudales, otra de tres pesetas por composiciones de cerrados y cerrojo pertenecientes a la Carcel Cracional de esta Ciudad.

Se presento' la cuenta que el Ponto de Obras publicas D.^o Diego Garcia Tijero da' del importe de las obras hechas en el afimado de los muros de Botanos, de las Casas Capitulares, y el Ayuntamiento acordo' se abonasen las cuatrocientas cincuenta y siete pesetas setenta y cinco centimos que aquella importa del capitulo de imprevistos del presupuesto vigente por no haber en el mismo con asignacion al efecto.

Tambien se presento' por el mismo Mestro de Obras publicas otra cuenta de las reparaciones hechas en el edificio del Ponto de esta Ciudad y se acordo' que una suma de ochenta y tres pesetas cincuenta centimos fuese librado en

cargo al presupuesto que corresponde
 Se aprobó igualmente la cuenta de los
 impresos servidos por Don Joaquin Bonés para la
 confeccion del padron de cedulas personales, cuyo
 importe de diez y ocho puestas se acordó librar con
 cargo al capitulo de impuestos del presupuesto
 vigente por no haber ya en el mismo la correspon-
 diente consignacion.

Acordose por ultimo que para cumplir
 lo dispuesto en el art. 155 de la vigente ley Municipal,
 la distribucion e inversion de fondos para el mes
 actual quedase fijada en la forma siguiente.



Capitulo 1.º Gastos del Ayuntamiento. Puestas Centimos

Art. 1.º Sueldos del personal de Empleados	1096	73
2.º Material de oficinas	206	25.
3.º Suscripciones autorizadas	12.	70.
5.º Movilicario	58.	33.
6.º Gastos que originan las quintas	83.	33.
7.º Elecciones	45.	66.
8.º Gastos menores de las Casas Comunitarias	4.	33.
10.º Estadística y amillaramiento	100.	00.
11.º Formacion del Padron vecinal	41.	66.

Capitulo 2.º Policia de Seguridad

2.º Haberes de los Municipales	296.	51.
5.º Gastos de verdaderos	8.	33.

Capitulo 3.º Policia Urbana y Rural

1.º Haberes de los Guardas	691.	97.
2.º Idem de los Serenos	213.	14.
2.º Material del alumbrado de Aceite	145.	00.
3.º Material de limpieza	58.	25.
4.º Arbolado de los Paises Personal	38.	02.
4.º Premio á los matadores de animales dañinos	16.	66.

Suma 3452. 87.

	Suma anterior	3452.	87.
4. ^o	Aumento y renovacion del arbolado	8.	37.
6. ^o	Sueldo del Fil del Matadero	45.	62.
7. ^o	Cementerios, Personal	167.	29.
	<u>Capitulo 4.^o Intⁿ Publica</u>		
1. ^o	Personal	972.	99.
2. ^o	Material de oficina	222.	32.
3. ^o	Alquileres	202.	50.
4. ^o	Premios y subvenciones	11.	66.
5. ^o	Retribuciones	222.	32.
	<u>Capitulo 5.^o Beneficencia</u>		
2. ^o	Enfermeria Municipal y Socorros	41.	66.
3. ^o	Auxilios Beneficos	14.	58.
6. ^o	Subvencion que dan los fondos a varios Establecimientos	175.	00.
	<u>Capitulo 6.^o Obras publicas</u>		
3. ^o	Fuentes y cañerías	36.	84.
4. ^o	Alcantarillas y acequias	16.	66.
11. ^o	Idem de Cementerios	83.	33.
7. ^o	Empedrado y adoquinado	166.	66.
12. ^o	Anchura de las Calles	208.	33.
13. ^o	Reparacion en la muralla del Adarve	20.	83.
14. ^o	Idem para el establecimiento de una oficina en la feria	287.	50.
	<u>Capitulo 7.^o Concesion publica</u>		
3. ^o	Gastos de la Carcel	809.	22.
	<u>Capitulo 9.^o Cargas</u>		
3. ^o	Funciones votivas iluminaciones 1. ^a	92.	66.
8. ^o	Subvencion al Ponto	394.	79.
12. ^o	Honorarios del Apoderado	20.	83.
	<u>Capitulo 11.^o Imprevistos</u>		
1. ^o	Gastos fuera de consignacion	770.	00.
	<u>Capitulo 12.^o Liquidacion de presupuestos</u>		
3. ^o	Contingente Provincial	2662.	61.

Con lo que y quedando cumplido el objeto con que



esta sesion fue convocada, por el Señor Presidente
se dió por terminada, mandandose atender la pre-
sente que firman los Señores concurrentes, de que

Certifico = José Luis Ruben
José M. Murillo

Rafael Lucena

Rafael Arjona

Rafael Torres

Emilio Romero
Diciembre 5

Don Eduardo Romero Secretario Int. del Ayunt.
Cont.º de esta Ciudad =

Certifico: Que las sesiones ordinarias
correspondientes a los dias seis y trece del mes actual
no pudieron tener efecto por no haber numero suficiente
de Señores Concejales para constituir mayoria del total que
forma la Corporacion. Y para hacerlo así conitar sitiendo la
presente en Puigo a tres de Setenta de mil ochocientos ochenta y tres =

Emilio Romero

Eduardo Romero



Seccion extraordinaria de la Ciudad de Piego a catorce de Setiembre
de mil ochocientos ochenta y tres bajo la Presidencia
de 1883. Y del Señor Alcalde accidental Don Jose Maria

Moriel Gutierrez, se reunieron en estas casas capi-
tulando los Señores tenientes de Alcalde D. Antonio
Calvo Serrano y Don Rafael Lucena Luque, los
Señores Regidores Liciticos D. Eusebio Castillo Buelo
y Don Rafael Arriero Sauchar y el Señor Concejero
Don Juan Gaurales Molina, y declarada abierta la
sesion con asistencia del infrascripto Secretario, por
orden del Señor Presidente se dió lectura al acta
de la sesion anterior, que fué aprobada.

Seguidamente manifestó el Señor Presidente
apreciados: Que segun se habia prevenido en la oportuna
convocatoria era uno de los objetos de esta sesion
examinar las cuentas del Paito respectivas al periodo
económico de mil ochocientos ochenta y dos a ochenta
y tres las que habian sido presentadas el dia veintiseis
y seis de Agosto ultimo por Don Julio Arenas Depo-
sitario que fué en expresada época del caudal de
mencionado Establecimiento, hallandose sobre la
mesa para que pudiesen ser examinadas, debiendo
hacer presente que no tenian forma alguna legal
puesto que no se habian rendido con sujecion a lo
que se determina en la Regla 1.^a de las Instrucciones
vigentes de 1884. por lo que era de sentir y proponer
a la Corporacion se devolviesen las cuentas expre-
sadas al mencionado Depositario D. Julio Arenas adop-
tandose medidas eficaces para que este no demora-
rase por mas tiempo el rendirlas para cuyo

Servicio vicue apremiando de continuo el Señor Go-
bernador Civil de la Provincia.

Abierta discusión sobre este asunto e
inspeccionados por los Señores Jueces los documen-
tos que son objeto de este acuerdo y visto que efectivamente
adolecían de varios vicios de nulidad se determinó una
nóminamente fueron devueltos al repetido Diputado para que
en término de tercero día dejase presentadas en forma las
cuentas que hubiere dejado de rendir durante el tiempo
en que administró como Mayorazgo el Establecimiento
mencionado, sujetándose en un todo para esta operación
a lo determinado en la Regla 1.^a de la Instrucción de
31 de Mayo ya citado; y que se le comunicase con la
multa de veinte y cinco pesos que tenía efectiva
en la forma acordada, originándose además la respon-
sabilidad a que hubiere lugar, tanto por negligencia,
cuanto por su falta de obediencia a las repe-
tidas órdenes que para tal objeto se le habían comunicado.

Seguientemente se dió lectura a una comu-
nicación del Señor Gobernador Civil de la Provincia
en la que con referencia a otra de la misma autoridad
fechada en 26 de Junio último, por la que se decla-
maba se hiciese efectivo el ingreso de la tercera parte
del contingente Provincial de Portos que había de satis-
facerse a la Comisión Permanente de los mismos
por las cuentas respectivas al de esta Ciudad, en el
año de 1880 a \$1. ascendiendo la suma reclamada
a mil trescientos sesenta y tres pesos ochenta y tres
centimos. Abierta discusión sobre este asunto y con-
siderándose que no debe incluirse abogar la cau-



fidat reclamada, se acordó por unanimidad que así se verificase.

Conto que y habiéndose cumplido el objeto para que esta sesión fue convocada, se levantó por el Señor Presidente mandándose extender la presente acta que firmaron los señores concurrentes, de que certifico

Jose M. Murie & Rafael Lucena

Francisco Maluenda & Quischo Castillo

Rafael Trivero

Eduardo Romero

Don Eduardo Romero Srío Jefe del Ayunt. Cont. de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha no pudo tener efecto por no haber número suficiente de Señores Concejales para constituir mayoría del total que forma la Corporación. Y para hacerlo así contar estiendo la presente en Pueblo a veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres =

Murie

Eduardo Romero

Acción extraordinaria en la Ciudad de Puyo a veinte y dos de Setiembre del 22 de Setiembre de 1883 = de mil ochocientos ochenta y tres, bajo la Presidencia del Señor Alcalde accidental Don Jose M. Murie



Munic y Guberna, se reunieron en estas Casas Capitulares los Señores Regidores Sndicos Don Eusebio Castillo Basso y Don Rafael Arriero Sanchez con los los Señores Concejales D. Rafael Molina y Don Juan Gouardes Molina y declarada abierta la sesion con asistencia del suprasento Secretario, por orden del Señor Presidente se dió lectura del acta de la sesion anterior, que fue aprobada.

Acto seguido y con arreglo á lo que se manifestó en la oportuna cedula de convocatoria el Señor Presidente manifestó: Que por los Señores Peritos oportunamente nombrados se habia terminado ya el repartimiento del deficit que habia resultado por rescision del contrato del amiendo del impuesto de consumo respectivo á esta poblacion en el año anterior economico de 1882. á 83: En vista de lo que y para cumplir lo dispuesto en el art. 246 de la vigente Instruccion de Consumo se acordó ponerlo de manifesto en la Secretaria del Ayuntamiento por termino de ocho dias á los efectos prevenidos en citada instruccion y que así se anunciase por los medios de costumbre.

Despues se dió lectura á una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta provincia fechada en trece del mes actual y en la que previene



no se proceda a la enajenacion y redencion de los
censos que existen pover el caudal del Pósito de esta Ciudad
atendiendose para estas operaciones a lo prevenido en el
art. 43. del Reglamento de once de Junio del 78. y ley
de 11. de Julio citado previniendo a la vez se diese cuenta
del resultado que ofrecieren las gestiones que a tal efecto
se efectuen: Todo lo que por unanimidad, y acuerdo fue
cumplido

Seguidamente se presentó y fué aprobada una
cuenta importante veinte y ocho pentas por la adquisicion
de dos escaleras nuevas destinadas al servicio del alumbrado
público y reparaciones de las otras que para el mismo
existen, acordandose fuesen abonada dicha suma del capi-
tulo correspondiente del vigente presupuesto.

Por el Señor Presidente se manifestó que
avirtud de terminantes ordenes de la Delegacion de
Hacienda de esta provincia se hacia preciso poner
los correspondientes sellos de franque a voluminosos
paquetes que habian de remitirse a expresado Centro
cuales eran los apendices al amillaramiento, los separ-
tos de inmuebles, padron de cedula y demas de esta es-
pecie, que en los años anteriores venian enviandose
por medio del Correo o por conducto analogo, evitandose
asi el gran costo que origina el franqueo de expre-
sados documentos, no habiendose por tanto consignado
a tal efecto suma alguna en el presupuesto comiencete
proponiendo por tanto se abonase este franqueo del
capitulo de imprentas del mismo hasta tanto que
pueda ser consignada la suficiente cantidad para
sufregar dicho gasto. Discutida esta proposicion

176

Suficientemente, se acordó por unanimidad, aprobarla y facultar al Señor Alcalde para que libre las cantidades necesarias en los casos que se ocurran para no demorar el envío de documentos sin perjuicio de dar cuenta de las cantidades que en tal servicio se invierten.

Seguidamente se dió cuenta de haberse invertido ochenta y tres pesos en la remisión del padrón, de cédulas personales del actual año económico, y el del impuesto equivalente al de Sal del mismo periodo con las copias y documentación que á los mismos corresponden, y se acordó que dicha suma se librase á cargo del equívoco capítulo de imprentas.

Con lo que y quedando cumplido el objeto de la convocatoria para esta sesión se dió por terminado el acto mandándose extender la presente que firman los Señores concurrentes de que certifico=

Jose M^o. Murria

Antonio Estrella
y Ruben

Rafael Arriero

Rafael Arriero

Juan M. Molina

Mariano Romero

Sec. Int.

Don Eduardo Romero Secretario Intermio del

Ayuntamiento Cont.^o de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion ordinaria con-
pudierte al dia de la fecha a que solo asistieron el
Sr. Alcalde accidental Don Jose M.^o Muriel, el
Sr. Teniente de Alcalde Don Rafael Lucena, los
Caballeros Regidores Judices Don Eusebio Castillo Basso
y Don Rafael Herrera Sanchez, no pudo tener efecto
por falta de numero suficiente para constituirse en
sesion. Y para hacerlo asi constar estubo la presente en
Piego a veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos
ochenta y tres =

Muriel

Eusebio Castillo Basso

Sesion extraordinaria. En la Ciudad de Piego a veinte y nueve de Setiembre
de 29 de Setiembre del 1883.
En la Ciudad de Piego a veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio, se reunieron
en estas casas capitulares los Señores Tenientes de Alcalde
D. Esteban Calvo y Toranzo y Don Esteban Muriel Justicia
y Don Rafael Lucena Jefe los tres Regidores
Judices Don Eusebio Castillo Basso y Don Rafael
Herrera Sanchez, con los tres concejales Don Juan
Gonzalez Molina, Don Rafael Herrera Toranzo, Don
Eduardo Chacarrin y Don Esteban Juan Lopez, y de
clarada abierta la sesion con asistencia del Sr.
Francisco Tro de orden del Sr. Presidente se
dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada.

Segu...



damente y por orden de expresado Tenor Presidente
 suplico a darse cuenta de los autos a que la con-
 vocatoria se refiere procediéndose a la lectura
 de una instancia suscita por Juan Francisco
 Torres morador en el partido rural de las Ervas
 de este termino en la que pide que de los fundos
 del Pósito de esta Ciudad se le liciese un prutamo
 uno de dos mil doscientas cincuenta pesetas ofrecien-
 do hipotecar a la seguridad de este prutamo cua-
 tro fanegas diez celemines de tierra con cada uno
 va en dicho sitio de las Ervas lindante por sien-
 te con el trozo denominado de el entefrio, por
 la tierra de Agustin Barcas elieto, medio dia
 el camino que se dirige a el Aguinero y porien-
 te el abrevadero llamado la puente del Rayo,
 y el Ayuntamiento en un junta acordó que para la
 instancia referida a informe de la comision
 del Pósito.

Diose cuenta igualmente de otra instan-
 cia que presenta el vecino de esta Ciudad D.
 Manuel Ayona y Sarano Pravituro en solici-
 tud de que se le conceda un sobrante de aguas
 en el partido de Nagrilla para utilizarlas
 en regar una pieza de tierra que posee
 en referido paraje y el Ayuntamiento previa exp



lida del salouy del concejals de D. Rafael de Jorja
por un parente del solicitante acordó fuese
formada por una comision compuesta de
los Sres. D. Jose Luis Rubio, D. Rafael de Jorja
y D. Eusebio Castillo dando nuevamente cuenta
a la corporacion.

Igualmente se dio cuenta de otra instanc
cia del vecino de esta Ciudad Juan Esteban P
Esteban en la que pide al Ayuntamiento se le
ceda prentada de las areas del Pósito la suma
de setecientas cincuenta puestas apreciando hipotecar
a la seguridad de su prentado prentamos
casas de su propiedad marcada con el n.^o 85
en la calle del Rio, lindante por un lado
con otra de D. Juan Palomeque, izquierda otra
de D. Est. de Jorja y espalda de prentado de Palomeque
que; el Ayuntamiento acordó para a informe de la
comision de Pósitos para en su vista acordar.

Tambien se dio cuenta de otra instancia de
Manuel Ruiz Povedano como principal y Do
mingo Ruiz Castillo como fiador ambos de es
ta vecindad y moradores en el partido de Hama
ranos en la que solicitan del Ayuntamiento se les con
ceda prentada de los fondos del Pósito la sum
ma de mil puestas apreciando hipotecar el
fiador a la seguridad de su prentado prentamos
dos fanegas de tierra secano con olivos situada
en los fundos del camelo de este termino, linda
te por el este el camino de Alcaudete, Oeste lin
dos de Pablo Povedano, sur otras de Manuel Ru
y el Norte tierras de D. Jose Tomas, Hama, la co

corporacion acordó pararse á informe de la comision de Poitos para en su vista resolver.

Del mismo modo se dio cuenta de otra instancia del vecino de esta Ciudad Dn^o Pedro Barcia en la que pide al Ayuntamiento: se le conceda prestadas de las arcas del Poito la suma de setecientos cincuenta pesetas, ofreciendo hipotecar á la seguridad de expresado prestamero dos piezas de tierra una de cavida de cinco fanegas situada en el Terrenal lindante por el Este con tierras de Juan y Ties sus herederos, por la vereda, Oeste herederos de Pedro Ordover y el Norte con las de D^o Jose Buive Carrillo, y la otra de cavida de dos fanegas en el sitio de Leoner lindante por el Este con tierras de D^o Juan^o Estimer, Oeste el partidor, por el Sur el dicho Estimer y el Norte la vereda, la corporacion acordó pararse á informe de la comision de Poito para en su vista resolver.

Iguualmente se dio cuenta de la que presenta D^o Juan^o Aguairil y Alcaide de las Medicinas que en los meses de Setiembre del pasado año á finis del corriente ha facilitado de un farmacia con destino al Hospital, Caser y Beneficencia somniliaria importante la cantidad de ciento trece pesetas con diez centimos, la corporacion acordó fuere abonada.

Dada cuenta de una instancia de D^o Juan^o Zuzara Palomeque, D^o Joaquin Ballutera y D^o Juan^o Ojuna elloyano los dos primeros vecinos de la villa de Canabuy y el ultimo

de esta Ciudad habitante en el partido de las Bellas
res en la que piden se pongan cipeñetas por
los vecinos de aquel partido que las interrumpen
las aguas de las dos fuentes llamadas de Brava
y la Blanquilla existentes en dicho partido
la corporacion acordó que una comision con
puesta de los Sres D. Jose Luis Rubio D. Rafael
Soyano y D. Juan Mellina previos los informes
que estuieren oportunos se dictasen sobre
el asunto que se pretende dando cuenta sucesi-
vamente al Ayuntamiento.

Ahi mismo se dio cuenta de la circular ⁵⁹⁸
inserta en el Boletin oficial n.º 26 de fecha diez
de Setiembre en la que el Sr. Gobernador previene
a los Ayuntamientos el deber que tienen de pagar
el importe de la insercion a la Gaceta de Madrid
de conformidad con lo que dispone el parrafo
del art.º 127 de la Ley Municipal Vigente, la cor-
poracion acordó se realice mencionado pago.

Dada cuenta de una instancia presentada
por el vecino de esta Ciudad, morador en el
partido del Cantillar en la que pide se con-
ceda terreno en el vendaval de los Chirimiecos
para construir una casa, la corporacion acor-
do pare a informe del Perito D. Diego Garcia
Leyva para en su virtud resolver.

Ahi mismo se dio cuenta de otra instancia
en que Juan Morales Ruiz vecino de esta Ciu-
dad con morada en Paquella solicita de la cor-
poracion le conceda un sobrante de la via



publica que existe á la espalda de un casa morada y el Ayuntamiento acordó de idéntica manera que para el anterior.

Ya dió cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador Civil fecha diez y nueve del corriente en que reclama se realice el pago del primer trimestre del contingente del actual año Económico y la corporación acordó se informe al Sr. Gobernador la eficacia con que se está llevando á cabo el repartimiento de Consumos que no ha podido verificarse antes por causas que se conocen en el Gobierno y que sería fácil comprobar si preciso fuera.

También se dió cuenta á la corporación de la cuenta presentada de los reparos hechos en el local que ocupa el Juzgado Municipal y el Ayuntamiento en un vista acordó se satisfaga un importe de doscientas dos pesetas setenta y ocho centavos, con cargo al capítulo de imprentas del corriente presupuesto.

En el mismo se dió cuenta de una comunicación fecha veinte y seis del actual dirigida á esta Alcaldía por el Sr. Gobernador cuyo contenido literal es como sigue: Gobierno civil de la Provincia de Córdoba, Sección 2ª. - Juzgado de 1ª Instancia

num^o 800. - En uno de las facultades que me están
conferidas, he tenido á bien nombrar Delegado
de mi autoridad á Don Antonio Brujillo oficial
2.^o de este Gobierno con el fin de que pase á la
Ciudad á inspeccionar la Administración Municipal
y proteger la recaudación de cuantos derechos
existan á favor de este Ayuntamiento á cual-
quier efecto le señalo el cobramiento de diez por
cien de las diarias susante en comestibles incluidos los
dias de ida y vuelta, con cargo á los fondos
municipales y á reintegrar en su día por que
correspondan. Lo que comunico á V. para que á
dicho funcionario le sean guardadas las corres-
pondencias que por su cargo le correspondan
como así mismo le sean facilitados todos
cuantos antecedentes reclame y necesite para
el mejor desempeño de su cometido. Dios p.
á V. su ad. Córdoba, 26 de Setiembre de 1885
Don Alcaide de Priego.

Acto seguido por el Sr. Ayuntamiento de Priego
Don Alcaide Calvo se manifestó que en vista
de ser uno de los objetos que produce el
nombramiento de la Delegación antes expre-
sada el proteger la recaudación de los dere-
chos que existan á favor de este Ayuntam.
propone se fuesen presentados los expedien-
tes de apremio que se hallan en tramitación
consignando el estado en que se encuentran
á fin de que pueda darse toda la prote-

cion é impulso que estuviere convenientemente y que se le
manifieste á dicho Sr. Delegado que puede verla
mas cuantos antecedentes quiera respecto á esta
Administracion Municipal para enterarse de su
estado; abierta discusion sobre este particular
quedo aprobado por unanimidad lo propues-
to por el Sr. Celoso.

Pidida la palabra por el Sr. Gamir y concedi-
da que le fue dijo preguntando al Sr. Presiden-
te si todos los expedientes acordados por el
Ayunt: estan en curso y si el Sr. D. Jose Bur-
gos habia evacuado las comultas al Estrado
del Ayuntamiento.

El Sr. Presidente manifesto que creia
que si y que respecto al Sr. D. Jose Burgos fue
evacuado por el Estrado encomendandole infor-
mar una comision.

Con lo que y llevo el objeto de la convo-
catoria se levanto la sesion estudiendola la
presente acta que firman los concurrentes de
que certifico =

Jose Luis Rubio

Jose M. Murillo

Rafael Luana

Antonio Castells
& Bascuas

Rafael Tronca

Rafael Arriero

Francisco Maluán





sesion extraordinaria de octubre de 1883

- Concejales
- Rubio
- Calvo
- Moriel
- Lucena
- Castillo
- Arriero
- Gamin
- Chavarrin
- Oñeiva
- Arjona
- Albarruer
- Alolma
- Junta

- Jefe Serrano
- Garcia Alborn
- Garcia Cubero
- Granil
- Barca
- Aluñor
- Serrano Augustin
- Serrano Rafael

En la ciudad de Briego a diez de octubre de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en las Salas Capitulares, la Senora del Ayuntamiento y de la junta nombrada en veinte y seis de Abril de este corriente año para efectuar el repartimiento veintinueve del deficit de consumo del pasado año economico, que al margen se expresan con objeto de sinder resolver las reclamaciones presentadas contra el dicho repartimiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y con asistencia de mi el Secretario se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente de orden del Sr. Presidente se suplico a dar cuenta de la instancia presentada en reclamacion del mencionado repartimiento en la forma siguiente:

A la de Don Ubaldo Calvo y Sanchez procurador de la junta que manifiesta que en atencion a la familia que tiene y utilidad que se le calculan esta bien clasificada el ayuntamiento por mayoria de votos se estimara tratándose en contra los Sres. Gamin, Apolinario Oñeiva, Chavarrin y Albarruer = a la de Don Esteban Labatel y Guardata

Trejo Serrano Sala
" Abiranda
" Serrano Puché

oído el dictamen de la junta que manifiesta sus puede tenerse
en cuenta la contribución territorial que paga cada individuo
para la tributación de consumo, y por lo tanto está bien clasificado
acordando en su virtud la Corporación por mayoría de extimar la
instancia votando en contra los Trejo Serrano, Apolinar y Chavarri
= et la de Domingo Villena como oído el parecer de la Junta de estar
bien clasificado el siguiente acuerdo por mayoría de igual manera
para el anterior votando en contra los Trejo Serrano, Quiroga y Cha-
varri que creían debía colocarse al reclamante en la última
categoría = et la de Pedro Monte Pérez, manifiesta la Junta
no ser ciento lo que expone de ser trabajador si no labrador con
bien y que atendida su utilidad lo cree bien clasificado la Cor-
poración en su virtud acuerdo por mayoría de extimar la instancia
votando en contra los Trejo Serrano, Apolinar y Chavarri = et la de Don
José Ramírez Abalaguá oído el dictamen de la junta que manifi-
sta ser el reclamante Profesor de Instrucción primaria en escuela
particular y con alumnos internos atendida la utilidad que esto
le reporta lo considera bien clasificado: el siguiente en su virtud acuerdo
de extimar la instancia votando en contra los Trejo Serrano, Apolinar
y Chavarri = et la de Manuel Estrayo Espanto oído el parecer de la
Junta que lo considera bien clasificado con arreglo a su posición
el siguiente por unanimidad acuerdo de extimar la instancia = et la de
Francisco Ramírez Pérez, considerando la Junta atendible su reclama-

cion por los antecedentes que ha tomado posteriormente proponiéndose se le baje a la categoría cuarenta y cinco, la Corporacion así lo acordó por mayoria rotando en contra los tres Olveva y Gamin fundados en que no conocen al exponente = A la de Balvino Ruiz = Molina por lo el dictamen de la junta que manifiesta que el reclamante es uno de los primeros capitalistas de la aldea de Lamorano ignorando la causa porque halla figurado en los autos anteriores en la inferior categoría y atendiendo a sus utilidades familia y siguo exterior lo cree bien clasificado: La Corporacion en su veintita acordó por mayoria destinar la instancia rotando en contra los tres Gamin, Olveva y Chavarri = A la de Don Jose Xurita Sanchez la junta teniendo en cuenta que habita una casa principal haciendo una regular labor y además que está dedicado a la industria de tratante en ganados lo cree bien clasificado: El siguiente en su veintita acordó por mayoria de destinar la instancia rotando en contra los tres Gamin, Olveva y Chavarri = A la de Manuel Xurab Prato = Ramon Sanchez Espinor = Ramon Garcia Flores = Luis Ochoa = Gallego Chorro, Perez y Pedro Alban Guerra la junta manifiesta que los exponentes estan en la categoría inferior y que todos tienen propiedad y arrendamiento siendo cierto que el Ramon Garcia Flores tiene de familia las ocho personas que se le asignan considerando por lo tanto bien clasificado: La Corporacion en



su vista acordó por mayoría desestimar la instancia instada
en contra de los tres, a Polinar y Chavarri = et la de Don José Gregorio
Ruiz Torre, manifiesta la junta que además de la utilidad que se
da tener por otro concepto a un rico Capitalista que presta gruesa
suma, por lo que lo cree bien clasificado siendo igualmente exacto
el número de personas que se le asignan incluyendo la criada, la
Corporación en su vista acordó por unanimidad declarar bien clasifi-
cado al expouente ignorando si tiene de otra persona, manifestando
Don Eduardo Chavarri que no tiene criada el expouente y afirman-
do la Junta que si la tiene y que además mantiene a su hermana
no por lo que de toda manera resultan las tres personas, que
acordado por unanimidad desestimar la instancia = et la de Juan
Farrina fuere la junta manifiesta que la partida del expouente
está arreglada a estricta justicia y que la considera bien clasifi-
cado: La Corporación en su vista acordó por unanimidad desestimar
la instancia = et la de Don Esteban Albadrid Castillo y Don Esteban
no Albadrid Villalva la junta manifiesta respecto al primero que
además de la utilidad como Caballero Registrador de este partido
que son pingües, tiene una gran posición social y es labrador y que
tiene las cuatro personas que se le asignan y que en cuanto a
Don Esteban Albadrid Villalva que tiene una buena casa de
arrendamiento y utilidad de su propio peculio teniendo tam-
bien la persona asignada por lo que lo cree bien clasificado =



El Ayuntamiento en su vista previa salida del Cabildo del Concejal Don Eusebio Cas-
 tello pariente de los peticionarios acordó por mayoría desestimar la instan-
 cia votando en contra los tres Gamiz, Quiéva y Chavarrin que proponian
 que se bajase una persona al primero y respecto al hijo que se coloca
 se en la categoria treinta y cinco atendiendo a que en ella se encuentran
 otros con mejor posicion = a la de Don Jose Reyna el buñoz, D. Alberto Buñoz,
 la Muñoz, Reyna y el liguel Hermosilla donde se informa la junta manifi-
 festa que se hallan los expuestos en clase superior a su categoria (dado
 sus medios de subsistencia) por lo que los crea bien clasificados. La Corpora-
 cion en su vista previa salida del Cabildo del Concejal Don Quiéva por ser
 pariente del peticionario Reyna el buñoz, acordó por mayoría desestimar
 la instancia votando en contra los tres Gamiz y Chavarrin, en esta sesión de
 la sesión volvió a entrar el Concejal Don Eusebio Castillo = a la de Don
 Juan y Terrano manifiesta la junta que el terreno sea jornalero que
 tiene haras de riego en arrendamiento y una en la Vega que labra ade-
 mas del grano y dinero para su manejo por lo que lo considera bien cla-
 sificado. La Corporacion en su vista acordó por mayoría desestimar la
 instancia votando en contra los tres Gamiz y Chavarrin = a la de Don
 Jose Bungo, Juanes Juan Carrillo Ruiz, Juan Palomar Ballutero y Juan
 Abala Paucadero la junta manifiesta que tiene la persona que se le

Handwritten flourish or signature on the left margin.



algunas y que con arreglo a la posición y utilidad de uno y como labran-
re, los otros los creen bien clasificados. La Corporación en su vista con-
do por unanimidad desestimó la instancia = A la de Eugenio Perera
Juan Perez Cozo, Galistano Sanchez Perera, Pedro Lorenzo Mayano y el Sr.
Marina Perera la junta manifiesta que están clasificados con arreglo a
y justicia: Y el Ayuntamiento en su vista desestimó la instancia por mayoría
votando en contra los tres, Gavira, Chavarrí y Olivera = A la de Esteban Pa-
lota Marina, José Lorenzo Perera, Juan Carrillo Perera, Esteban Lopez Perera,
José Perera Marina y Esteban Linares Lopez la Junta opina de la misma
manera que para los anteriores, acordando en su vista el Ayuntamiento de igual
forma y manera = A la de José Carrillo Gil, la junta manifiesta que el
reclamante es propietario teniendo arrendada, dos hectáreas de riego y terreno
de su casa para asistirle a dos hijos suyos por lo que lo considera bien
clasificado: Y el Ayuntamiento en su vista acordó por mayoría desestimar la instancia
votando en contra los tres, Gavira, Olivera y Chavarrí = A la de Rafael Ruiz
Gonzalez, que siendo propietario reclama del arrendamiento que tiene de una
huerfana y teniendo las perranas que se le designan considera que está bien cla-
sificado: Y en su vista el Ayuntamiento por mayoría acordó desestimar la
instancia votando en contra los tres, Gavira y Olivera que manifestaron
que debía estar el expediente en la categoría cuarenta = A la de Julián Perera
Barrero, Joaquín Perera Morale, José Serrano Monte, y Esteban Lopez la junta
manifiesta que la clasificación hecha a los reclamantes está arreglada
a ley y justicia por lo que los considera bien clasificados: Y los tres, Gavira, piden
la palabra y concedida que lo fue dijo: Fue el Julián Perera Barrero esta bien

clarificado pero que en cuanto al Joaquin Peres Moralez no estaba conforme por las razones siguientes. Porque siendo convecino de Juan Felix Boas persona de conocido arraigo y de Obanuel Ruiz Propero tambien con arraigo y ademas con una labor en arrendamiento muy grande que la suya y once personas de familia para consumir se encuentran en el repartimiento con un mes peseta uno y otro de cuya desproceion protesta. Rectifico el individuo de la Junta Sr Garcia manifestando que ademas del cortijo que labra Joaquin Peres Moralez del Sr Ganiz tiene un burro de mularia al publico que le da utilidad y viviente ademas sumamente favorecido en los años anteriores. El Sr Ganiz vio nuevamente de la palabra y dijo: Que el Obanuel Ruiz Propero tiene dos Cortijos propios y once personas de familia si no criadas y la colonia mayor que la de Joaquin Peres vive con obstentacion y dijo en raras a que es un rico que el otro y el Juan Felix Boas que es un rico propietario bien conocido por la persona del ayuntamiento y tenia en su casa cinco personas si no criadas por lo que insistia en su protesta por las razones expuestas si el ayuntamiento no la reparaba. Preguntado por el Sr Presidente si habia algun otro Sr Concejal que quisiera tomar la palabra se paso a la votacion para aprobar el dictamen que fue aceptado por mayoria y en consecuencia desestimada la instancia votando en contra los Sres Ganiz, Quiroga y Chavarri. A la de Don Juan Valera Ruiz la junta manifesto que la clasificacion esta hecha con arreglo a ley y justicia y que considerau improcedente la reclamacion. El ayuntamiento en su vista acordo desestimar la instancia por mayoria votando en contra los Sres Ganiz, Quiroga y Chavarri. A la de Don Manuel Trillo y Obanuel Prado Sanchez la junta considero que esta

Handwritten flourish or signature on the left margin.



sificada con arreglo a ley y justicia: El Ayuntamiento acordó desestimar la instancia por mayoría votando en contra los tres Ganier, Olivera y Chavarrí. A la de Felix Ramirez Sicilia la junta considera que está clasificada con arreglo a ley y justicia: El Ayuntamiento acordó en su virtud por mayoría desestimar la instancia votando en contra los mismos tres = a la de Luis Garcia Gonzalez, Jose Garcia Gimenez, Jose Albarganito ellente, Alfonso Gomez, Yucio Sanchez y Cecilio Calvo Gimenez, la junta manifiesta que están todos clasificados con arreglo a ley y justicia: El Ayuntamiento acordó en su virtud por mayoría desestimar la instancia votando en contra los ya referidos señores, = a la de Don Vicente Luque Garcia, Esteban Aguilera Mopero y Esteban Lopez Caliz, la junta manifiesta que están clasificados con arreglo a ley y justicia, en su virtud el Ayuntamiento por mayoría acordó desestimar la instancia votando en contra los mismos señores = a la de Francisco Alban y Esteban Rodríguez. Contra la junta que están clasificados con arreglo a ley y justicia: El Ayuntamiento por mayoría acordó en su virtud desestimar la instancia votando en contra los mismos señores = a la de Jose Teodanino Lopez, la junta que está clasificada con arreglo a ley y justicia: El Ayuntamiento acordó desestimar la instancia por mayoría votando en contra dichos señores = a la de Esteban Gutierrez Ferrero, Francisco Rodriguez Sanchez, Esteban Garcia Valdivia y Esteban Rodriguez Sanchez, la junta la considera bien clasificada, en su virtud que algunos de ellos, además de los arrendamientos que llevan son tambien propietarios: La Corporación en su virtud acordó por mayoría desestimar la instancia votando en contra los tres Ganier, Olivera y Chavarrí = a la de Jose Moral y Esteban y Francisco Orma Olivera



va la junta opina de igual modo que para lo anterior; La Corporacion en su vista acordo en igual forma y manera que para lo anterior = a la de Doña Esthara de los Dolores del Pino la junta manifiesta que todas las años viene figurando en la clase primera y no habiendose incluido una persona que la que realmente tiene la consideracion bien clasificada: El Ayuntamiento en su vista acordo por mayoria desestimar la instancia votando en contra los tres Ganin Orivea y Chavarri que opinaron se le bajara una persona = a la de Doña Esthara Chavarri la junta manifiesta que es cierto no tiene una bien en esta Ciudad que una casa pero que su caudal radica en suque y como quiera que la utilidad de lo percibe aqui la consideran bien clasificada: La corporacion en su vista previa salida del Sr Chavarri por ser hermano de la peticionaria acordo por mayoria desestimar la instancia votando en contra los tres Ganin y Orivea = a la de Rafael Ribera Jurado la junta lo considera bien clasificado con arreglo a ley y justicia: El Ayuntamiento en su vista acordo por mayoria desestimar la instancia votando en contra los tres Ganin, Orivea y Chavarri = a la de Juan Propeno Albanin la junta manifiesta que esta clasificado con arreglo a ley y justicia. El Sr Ganin previa la venia del Sr Presidente dijo que el individuo de que se trata tiene la cuarta persona que se



le asignan pero que considera esta la categoria que es la misma
se halla su padre politico siendo muy inferior de posicion propiamente
por lo tanto se le iguala: El Ayuntamiento en su vista acordó por mayoria
de conformidad como expuesto por la junta desestimar la instancia
votando en contra los tres Ganiz, Olveva y Chavarri = a la de Doña
Juana Perez Valverde la junta manifiesta que siendo una heredada
de propietaria la consideraba bien clasificada y en cuanto a la inclu-
sion de su hijo Don Luis era justicia por que se bien era cierto que habia
estado alguna temporada fuera de su casa de ella se llevaban los ali-
mentos, y que actualmente vive con su madre: El Ayuntamiento en su vista
acordó por mayoria desestimar la instancia votando en contra los
tres Ganiz, Olveva y Chavarri = a la de Don Esteban Pedro Alarcon
la junta manifiesta que esta clasificada con arreglo a ley y justicia
acordando en su vista el Ayuntamiento por mayoria desestimar la instancia
votando en contra los tres Ganiz, Olveva y Chavarri = a la de Fran-
cisco Hinojosa Ropero, tutorio Orbanez, Padilla y Fran-^{co}, Hinojosa Ganiz
la junta opina de igual manera que para la anterior acordando en
su vista el Ayuntamiento por mayoria desestimar la instancia vota-
do en contra los dichos tres Ganiz, Olveva y Chavarri = a la de Jose
Lopez Sanchez y Jose Sanchez, la junta que esta bien clasificada: y el Ayun-
tamiento por mayoria acordó desestimar la instancia votando en contra
los mismos tres = a la de D^a Carlota Alferida Grande la junta que no
guando en el reparto ignora sobre que reclama la peticionaria en
su vista el Ayuntamiento acordó desestimar la instancia = a la de Don Esteban

Chavarri la junta adquirida, unavez data, considerau el peticionario debe colcarse en la categoria diez y seis; el etyunt en su vista previa salida del Salou del Concejal Sr Chavarri se lo acendo por unanimidad - et la de Don Esteban Garcia Lopez, la junta manifiesta que segun data, adquiridos deban rebajarse de persona, el etyunt en su vista previa salida del Salou del Sr Garcia, se lo acendo por unanimidad - et la de Esteban Garcia Amador, Jose Garcia Ramirez, y Juan Julian Ojeda la junta que estan bien clasificada, acordando por mayoria el etyunt desentimar la instancia votada en contra de los tres Garcia y Chavarri - En este citado de la sesion el Sr Don Esteban Calvo previa la venia del Sr Presidente manifiesto que habiendo examinado su partida observaba que la junta habia dicho de incluirle un criado nuevo, que lo que realmente hacia prohibida por lo tanto que se le incluyera en su referida partida acordando el etyuntamente en su vista por unanimidad acceder a lo solicitado -

De orden del Sr Presidente y por haber trascurrido la hora de reglamentos se levanto la sesion para continuarse al dia siguiente a la 6 uave de su mañana, mandando se extendi esta primer parte del acta que firman los señores convenimientos de que certifico -

Jose Luis Rubio

Jose M. Alvarado

Rafael Luena

Chuchifasillo

Rafael Rojas

Manuel

Juan Martin

Rafael Ariza



Vertical scribble or signature on the left margin.

que en las firmas

Eduardo J.
Munari

Ante Garay

José P. Martínez

En la Ciudad de Pisco a diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en la Sala Capitular, la terna del ayuntamiento y junta repartidora que al margen se expresan con objeto de continuar oyendo y resolviendo las reclamaciones presentadas contra el repartimiento de consumos siendo la hora de reunirse bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y con asistencia de mi el Secretario se abrió la sesión y leído lo acordado en la primera parte de esta sesión fue aprobada.

Seguidamente de orden del Sr. Presidente se continuó dando cuenta de las solicitudes de reclamación en la forma siguiente. Leída que fuere



la que presenta Don Carlos Galan y Vergara la junta creyendo fundada la reclamacion propone debe bajarse al peticionario a la categoria cuarenta y dos: El estyuntamiento en su vista por unanimidad asi lo acordó. A la de Don Jose Genovino Rodriguez la junta informa que al conocer por el escrito dato que desconocia creia de justicia se bajase al peticionario a la categoria treinta y una: El estyuntamiento en su vista por unanimidad asi lo acordó. A la de Estaniso Leiva y Aguilera la junta lo considera bien clasificado. el estyuntamiento en su vista acordó por mayoria desestimar la instancia votando en contra los tres Ganin y Chavarri. A la de Juan Albino eldiesna la junta lo considera bien clasificado por lo que el estyuntamiento por mayoria acordó desestimar la instancia votando en contra los tres Ganin y Chavarri. A la de Senicio Rey y Lavaca la junta manifiesta que no aparece con este nombre en el repartimiento el peticionario en el domicilio con el mismo expresado: El estyuntamiento en su vista acordó conignarlo asi. A la de Don Carlos Baracuel y Camara la junta manifiesta estar bien clasificado; el estyuntamiento en su vista acordó desestimar la instancia votando en contra unicamente el Sr Ganin por haber salido fuera del lugar por ser pariente del peticionario el Sr Chavarri. A la de Estaniso Mantano Ribera la junta que esta bien clasificado, el estyuntamiento

Handwritten flourish or scribble on the left margin.



to en su vista acabo por unanimidad desestimar la instancia =
de Esteban Gaurato Ruiz, Juan Esteban Ruiz, Gaurato, Gregorio
ja, y Gregorio Hinojosa etyora la junta lo considera bien cla-
cado, el etyunt^o en su vista por mayoria acabo desestimar la in-
tancia, votando en contra lo, tres, Gaurato y Chavarrí = A la de Salva-
Perez Lopez, Pedro Perez Gomez, y Juan Guerrero, la junta y etyuntamen-
to por mayoria opinan del mismo modo que para el anterior, votando
en contra lo, mismo, tres = A la de Jose Escobar Ruiz lo mismo que a
la anterior = A la de Esteban Julio Vilchez la junta que esta bien cla-
tificada por, ademas, de sus propiedades, tiene tambien un estanco, el ety-
tamiento en su vista acabo por mayoria desestimar la instancia vo-
tando en contra lo, mismo, tres = A la de Esteban Jose Ruiz, ella
mismo la Junta que esta bien clasificada, el etyunt^o en su vista acabo
por mayoria desestimar la instancia votando en contra lo, tres, Gaurato
y Chavarrí = A la de Cristobal Perez Borrero y Esteban Ruiz, Perez, la
Junta manifiesta que estan bien clasificada, el etyunt^o en su vista acabo
por mayoria desestimar la instancia votando en contra lo, tres, Gaurato
y Chavarrí = A la de Esteban Jose del Puerto y Lopez la junta que esta
bien clasificada, el etyunt^o acabo de igual manera que para el anterior
A la de Dona Ana Hidalgo y Hernandez, y Don Jose Custodio Rodriguez
la junta que estan bien clasificada, el etyunt^o acabo en su vista de igual
manera que para el anterior = A la de Don Juan Hernandez Vilchez, la
ta opina y el etyunt^o acabo de igual modo que para lo, anterior =

A la de Doña Rafaela Hernandez y Casu opina la junta y acuenta
 el estyuntamiento en igual forma que para el anterior = A la de Don Ho-
 se Plegua y Gauraler la junta manifiesta que ha tenido presente las pres-
 cripciones legales y circunstancias del exposante por lo que lo considera
 bien clasificado: El estyunt^o en su vista acordo por mayoria desestimar
 la instancia votando en contra los tres Ganier y Chavarri = A la de
 Doña Elvira de Camuntheca Ramora la junta manifiesta que
 esta clasificada favorablemente comprendiendo que la causa de su extra-
 ñera solo puede ser producida porque en sus anteriores no ha fi-
 gurado en los repantos; el estyunt^o en su vista acordo en igual forma
 que para el anterior = A la de Luis Atorayo Guener la junta mani-
 fiesta que atendidas las circunstancias manifestadas por el peticiona-
 rio en su escrito consideran justo se le baje a la categoria treinta y tres;
 el estyunt^o en su vista acordo por mayoria aceptar lo propuesto por la
 junta excepto en lo hecho de los Chavarri que manifestó que un arrenda-
 dor de Molino debe pagar cuando menos tres duros por persona = A la de
 Doña Elvira Desparana Pino la junta que la consideran bien clasifica-
 da, el estyunt^o en su vista acordo desestimar la instancia votando en
 contra los tres Ganier y Chavarri = A la de Esteban Gauraler, Noldan
 la junta opina y el estyunt^o acuenta de igual manera que para el an-
 terior = A la de Rosendo Cano la junta opina y el estyuntamiento
 acuenta de la misma manera que para el anterior = A la de Fran-
 cisco Cano y Cano la junta manifiesta que examinada su cuenta y con-
 tuncas antecedentes que ha adquirido propone se baje al recla-

8



ante a la categoria treinta y ocho, y el estyuntamiento en su vista accedió
por mayoria a lo propuesto por la Junta votando en contra los tres
Gamin y Chavarri = A la de Juan Gonzalez de la Lina la junta manifiesta
que esta bien clasificada; el estyuntamiento en su vista acuerda por mayoria
desestimar la instancia votando en contra los tres Gamin y Chavarri
= A la de Juan Silvestre Casco elbarin la junta opina y es estyuntamiento
to acuerda por mayoria del mismo modo que para el anterior = A la
de Don Juan Bunge, Suarez, Toribio elbarin Guerrero y Valeriano Onte
la junta opina y es estyuntamiento acuerda por mayoria de idéntica manera
que para el anterior = A la de Pedro Delgado Quiroa la junta manifiesta
que rectificado sus antecedentes sobre el expediente considera justo
se le baje a la categoria diez y ocho, y el estyuntamiento por unanimidad por lo
acordado = A la de Doña Juana elbartiner Castellano y Don Lázaro elbartiner
Castellano la junta manifiesta que estan bien clasificadas; el estyuntamiento
en su vista acordó por mayoria desestimar la instancia
votando en contra los tres Gamin y Chavarri = A la de Fernando de la
Lina Sanchez, Antonio Garcia etguilera, Ramon Jurado Ortega y
Facinto Jurado Ortega la junta manifiesta que estan bien clasificadas
y que respecto al estyuntamiento Garcia etguilera nada puede decir pues no
aparece en el repartimiento; el estyuntamiento en su vista acordó por mayoria
de igual manera que para el anterior = A la de Fernando Moncayo
etguilera la junta manifiesta que rectificado los antecedentes que sobre
el peticionario tenia propone se le baje a la categoria treinta y



viene; el Ayuntamiento en su vista acordó por mayoría acceder a lo pro-
 puesto por la junta votando en contra los tres Gamin y Chavanni =
 A la de Epifanio Gallardo la junta manifiesta que rectificado lo
 anterior, que sobre el expediente tenian creen justo se le baje a
 la categoria cuarenta y seis; el Ayuntamiento por mayoría accedió a lo pro-
 puesto por la junta votando en contra los tres Gamin y Chavanni =
 A la de Juan Reyes Escribano por sí y a nombre de su legitima causa
 te la junta opina que el peticionario está bien clasificado y que respec-
 to a su consorte Rafaela Ortega no figura en el repartimiento en la aldea
 de Castil de Campo; el Ayuntamiento en su vista por mayoría acordó desestimar
 la instancia votando en contra los tres Gamin y Chavanni opinando este
 ultimo, ^{varr} sin plaro proavatorio al expediente lo que desestimó la Corporacion
 por no creer procedente este tramite = A la de Jose Orbáñez Diaz la jun-
 ta manifiesta que rectificado lo anterior, que sobre el expediente te-
 nian creen justo se baje a la categoria veinte y ocho; el Ayuntamiento en su
 vista por unanimidad así lo acordó = A la de Don Felix Altimay Ruiz
 la junta manifiesta está bien clasificado acordando en su vista el Ayunta-
 miento por mayoría desestimar la instancia votando en contra
 los tres Gamin y Chavanni = A la de Jose Chiquilera Chyona la junta



opina y el estyuntamiento acuerda de identica manera que para la anterior = et la de Cristobal Aguilera Propeno de identica manera que para el anterior = et la de Esteban Aguilera y Aguilera lo mismo que para el anterior = et la de Dona Francisca Navarro Cruz la junta manifiesta que atendiendo su pingüe riqueza en finca y la veindad que disfruta la considera bien clasificada, acordando en su vista el estyuntamiento por unanimidad desestimar la instancia = et la de Esteban Velasco Ruiz la junta manifiesta que está bien clasificada, acordando en su vista por mayoría el estyuntamiento desestimar la instancia votando en contra los Sres. Gamiz y Chavanni = et la de Juan Povedano Linares y el baria Gila, re, Lopez Viuda de Juan Povedano la junta opina y el estyuntamiento acuerda por mayoría de igual manera que para el anterior = et la de Cristobal Gouvalen Beruender la junta y el estyuntamiento de igual manera que para el anterior = et la de Don Francisco Rodriguez y Terrano la junta está bien clasificada, acordando en su vista el estyuntamiento por unanimidad desestimar la instancia = et la de Jose Garcia Ortega la junta que está bien clasificada; el estyuntamiento en su vista acuerda por mayoría desestimar la instancia, votando en contra los Sres. Gamiz y Chavanni = et la de Juan Esteban Valverde, Julian Lopez Rey y Angelino Aguilera la Junta opina y el estyuntamiento acuerda de igual manera que para el anterior = et la de Esteban Domingo Moral la Junta opina que está bien clasificada el estyuntamiento en su vista acuerdo por unanimidad desestimar la instancia = et la de Rafael Geben, Ramero, Casimiro Terrano Gamiz y Teburcio Abala Turado y Jose Gregorio de la Roca la junta manifiesta que

esta bien clasificada, acordando en su vista el Ayuntamiento por mayoria
 desestimar la instancia, votando en contra los tres Gamin y Chavari-
 Atla de Don albañuel Rey, Gutierrez la junta que esta bien clasificada,
 y el Ayuntamiento en su vista por unanimidad desestimo la instancia = At la de
 Jose Estrona la junta que esta bien clasificada, acordando en su vista
 el Ayuntamiento por mayoria desestimar la instancia votando en contra
 los tres Gamin y Chavari = At la de Felix Sanchez, Remuendo, y la de Jose
 Sanchez Atla la junta que esta bien clasificada, acordando en su
 vista el Ayuntamiento por mayoria desestimar la instancia votando en
 contra los tres Gamin y Chavari = At la de Don Leonardo Alcalá Gama
 ra la junta que atendido el lujo y sigas esteriore, de bien estar del rebaño
 miente lo consideran bien clasificada; el Ayuntamiento en su vista acor-
 do por mayoria desestimar la instancia votando en contra los señores
 Gamin y Chavari = At la de albañuel Jimenez Atguitera y albañuel la
 per Atmore, la junta manifiesta sobre el primero que tiene la cuatro
 persona que se le asignan y que por su utilidad, lo consideran bien cla-
 sificado asi como a albañuel Lopez Atmore, el Ayuntamiento en su vista acor-
 do desestimar la instancia votando en contra los tres Gamin y Chavar-
 ri = At la de Don Pablo Luque y Serrano la junta manifiesta previa
 salida del talon de Don Jose Luque Serrano por ser hermano del peticiona-
 rio que siendo el exponente uno de los primeros, capitalista de la po-
 blacion con grande utilidad y ademas con el primer establecimiento
 de la localidad lo considera bien clasificada. El Sr. Alcalde expone que
 con solo leer el memorial del Sr. Luque se explica la moralidad con



que se expresa al tratar a su familia y que siendo inexacto lo que con-
tiene pide que se desestime no solo por carecer de raras si no
por inprocedente haciéndolo entender que en lo sucesivo y al dirigirse
al Ayuntamiento y la junta lo haga en los términos de cortesia y respeto a
que esta Corporación sea acreedora; el Ayuntamiento por unanimidad ac-
tó lo propuesto por el Sr. Alcalde sobre la descortesia del memorial
y en cuanto a la baja pedida se acordó por mayoría desestimar la instan-
cia votando en contra los tres Gavira y Chavarrí - A la de Don Alon-
so Gutierrez Ontiveros, previa salida del Salón del Concejal Don Tor-
alquiván la junta manifiesta que habiendo tomado nuevos informes
sobre la situación actual del expediente y en vista de lo precario de él
considera debe bajarse a la categoría treinta y una; el Ayuntamiento
con el parecer de la junta aceptó por unanimidad lo propuesto por
ella - A la de Don Simón Serrano la junta manifiesta que toma-
do nuevos antecedentes sobre la posición del expediente considera justa la
reclamación y propone se le baje a la categoría treinta y seis; el Ayuntamiento
en su junta acordó por mayoría aceptar lo propuesto por la
junta, votando en contra los tres Gavira y Chavarrí - A la de Don
Juan Valera y Ruiz, Esteban Luque Burga, Esteban Aguilera, Fran-
cisco Jimenez Ortega, José Jimenez Ortega y Julian Aguilera Condoba la junta
manifiesta que están bien clasificados; el Ayuntamiento en su junta acordó
por mayoría desestimar la instancia votando en contra los señores
Gavira y Chavarrí - A la de Julian Morale, Monte la junta por
inprocedente la reclamación en su fondo y en su forma puesto que



el expediente tiene un Contijo propio. Pedida y concedida que lo fue al Sr. Ganier la palabra Dijo: Que son ciento la lucha, enumerado, en la exposicion y que vista la partida del hermano politico del peticionario Fran. Hinojosa creia debia bajarle; abierta discusion y oido, la ad. ventencia, del Sr Ganier, y oido de nuevo el parecer de la Junta que insiste en que este reclamante tiene mayor utilidad, que su hermano politico se procedio a votacion resultando acordado por mayoria lo expuesto por la junta. El Sindico Don Cesario Castillo proprio se le baja setecientos y cinco pesetas, us conformandose lo, Sr Ganier y Chavarri pidiendo el primero que se suba la partida de Fran. Hinojosa hasta equipararla con la del reclamante o que se baje la may. alta cuya proposicion fue desechada por el Ayuntamiento fundado en que no ha reclamado en tiempo habido ningun interesado sobre este extremo y en que no cree la Corporacion tener atribucion, para subir partida, si la conformidad de los interesados, habiendo ya citado al publico el repartimiento durante los dias que determina la ley. El Sr Ganier, protesto del acuerdo a la vez Diego Buelo a Bartolome Pascual Casco Onton, Pedro Sanchez, Atarayo, Rafael Brizuela, Remunden y Jose Vincenz, licita la junta manifiesta que estan bien clarificados, acordando en su virtud el Ayuntamiento por mayoria desestimar la instancia restando en contra lo, Sr Ganier y Chavarri.

Handwritten scribble or signature on the left margin.



A la de Fran.^{co} Canales, Terrano y Jose Lora, Barinoto, la junta
una y el ayuntamiento acuerda de igual manera y forma que para la
tenor = et la de Rafael Estrada Rodriguez la junta manifiesta
vista de las razones expuestas, por el peticionario y tomada, nueva
antecedente, en su junta se le baje a la categoria cuarenta y cinco
deudo en su junta el ayuntamiento por mayoria lo propuesto por la junta
votando en contra los Sres. Genier y Chavarri = et la de Dona Maria
del Carmen Zurita la junta manifiesta que con nueva, antecedente
adquirida, sobre la posicion de la expuente propuene se baje a la catego
ria veinte y seis, el ayuntamiento en su junta asilo acuerdo por unanimidad

A la de Fran.^{co} el menor Zubero, la junta manifiesta que esta bien cla
rificado, el ayuntamiento en su junta acuerdo por unanimidad de esta
instancia = et la de Don Jose Estruero el mayor la junta manifiesta
que con los nuevos datos adquiridos, de que la situacion precaria
que atravesaba el expuente hora circunstancia desconocida para la
junta y ayuntamiento debe bajarse a la categoria cuarenta, el ayuntamiento
en su junta acuerdo por unanimidad aceptar lo propuesto por la junta

A la de Don Jose Apolinario Diezesa previa salida del salon de dicho
tor por ser Concejal la junta manifiesta que con datos nuevos, adquiridos
propuene se baje al reclamante a la categoria veinte y cuatro, el ayuntamiento
por unanimidad asilo acuerdo = et la de Don Victor y Don Nicolo
Rubio Galus la junta informa manifestando que lo conceptual
bien clarificado, y respeto a la persona que al Don Nicolo se le imp

ta una criada porque se trata de una contribucion de pinto de una anterior en que tubo el exponente casa abierta pero si se ha de considerar en conjunto la, de, familias cuenta de la, de, peticionario tres hijos de Don Victor sin incluir al Colegio una sobrina de ella, y dos criadas queda el total impuesto de ocho personas a contribuir que son las puestas en el repartimiento por lo que el Ayuntamiento por mayoria desestimar la instancia votando en contra los, tres, Gavira, Chavanni y Quiroga que a la sazón entraba en el tablero, cual, de, se, abaxa, se le bajare una persona a Don Victor = A la de Don Luis Gutierrez saquez y Camara la junta manifiesta que esta bien clarificado y que el numero de personas que se le asigna y el que efectivamente le resulta sin incluir el que lleva en el vientre su esposa, el Ayuntamiento en su vista acordó por mayoria desestimar la instancia votando en contra los, tres, Gavira Quiroga y Chavanni que pedian se bajase al exponente a la categoria cuarenta = A la de Jose Serrano Bermejo, la junta manifiesta que esta bien clarificado acordando en su vista el Ayuntamiento por mayoria desestimar la instancia votando en contra dicho, Serrano = A la de Domingo Albarran la junta manifiesta que esta bien clarificado puesto que a mayor de industria de propietario con buena utilidad, el Ayuntamiento en su vista acordó por mayoria desestimar la instancia votando en contra los, tres, Gavira Quiroga y Chavanni = A la de Yana, Aguilera Provera la junta manifiesta que esta bien clarificado acordando en su vista el Ayuntamiento por mayoria desestimar



finar la instancia rotando en contra los tres Quiéva Chavarrí
y Gamir reservando este último su voto del modo siguiente. Por
esta del acuerdo tanto por la categoría que tiene que no es la que
corresponde, haciéndose el cargo de la denuncia que hace el vecino
de elbañuel Ruiz, Rosero pagando unase peseta, para protestar contra
el reparto, donde correspondía = a la de Don Guilio Caliz y Saucedo
la junta manifiesta que está bien clasificado acordando en su
ta el ayuntamiento por mayoría de estimar la instancia rotando en con-
tra los tres Gamir Quiéva y Chavarrí = a la de Don Guillermo, Don
Joseillo y Don Justino Ruiz, formo la junta informa que está
bien clasificado los tres primeros, y que nada tiene de extraño que
llame la atención a Don Juan y Don Jose su enota puesta en justia
cia no citando acostumbrados a contribuir en reparto, de costumbre
anterior, y por ello han pasado supuesta la división de carta, manifi-
festada en su escrito habiendo pertenecido hasta ahora los referidos
a los de los que no pagaban impuestos siendo los que citan en su dicho
escrito de los que siempre han venido contribuyendo con la contribución
que se le ha repartido y que respecto a la de Don Justino proponen
la baja de este interesado a la categoría veint y cuatro en atención a la
circunstancia que han obtenido con posterioridad respecto a su parti-
ción, el ayuntamiento en su junta acordó por unanimidad de estimar la ins-
tancia respecto a los demás tres, aceptando lo propuesto por la junta
en lo referente a Don Justino = a la de Don abraham, el vecino



Reyna y Jose de Segue el talina la junta manifiesta que esta bien
 clasificado acordando en su vista el estyunt^o por mayoria desestimar
 la instancia votando en contra los tres Gamin, Orrieva y Chavarri
 A la de Don Juan Gimenez el tal la junta opina y el estyunt^o acuer
 da de igual forma y manera que para la anterior = a la de Don
 Julian Terrano Boldan y Jose el^o Vidal la junta y el estyunt^o
 de idetica manera que para la anterior = a la de est^o Cantre
 ra, Villena, Eulogio Abalo, e Ygnacio Casco Villena la junta y el
 estyunt^o lo mismo que para la anterior = a la de Don Estanisl^o
 Aguilera Yufante la junta y el estyunt^o de igual manera que
 para la anterior = a la de Don Luis el^o Fernandez Casco y Fran^{co} Fran
 valdo Ramirez la junta manifiesta que el primero tiene la fami
 lia que se le asigna compuesta del matrimonio de hijo y un cria
 do para la fabrica por lo que lo consideran bien clasificado lo mismo
 que el Fran^{co} Ferrnaldo Ramirez, la Corporacion en su vista acorda
 por mayoria desestimar la instancia votando en contra los
 tres Gamin, Orrieva y Chavarri = A la de Gregorio Leberu, Ramirez
 la junta manifiesta que esta bien clasificado, acordando el
 estyunt^o en su vista desestimar la instancia votando en con



tra los mismos tres = At la de Don Esteban de Añeta y Alvaroz, Don Esteban de Añeta y Alvaroz y Esteban de Añeta y Alvaroz que esta bien clasificada acordando el Ayuntamiento en su vista por mayoría de votos la instancia votando en contra los dichos tres = At la de Don Esteban de Añeta y Alvaroz la junta opina y el Ayuntamiento acuerda de la misma manera que para la anterior = At la de Don Esteban de Añeta y Alvaroz la junta manifiesta que en atención al lujo y boato que ostenta y siendo una de las pocas personas que usan carruaje lo considera bien clasificada acordando en su vista el Ayuntamiento desestimar la instancia votando en contra los tres Gamin, Oñiva y Chavari = At la de Don Esteban de Añeta y Alvaroz la junta manifiesta que esta bien clasificada, el Ayuntamiento en su vista acordó desestimar la instancia votando en contra los tres Gamin, Oñiva y Chavari = At la de Doña Esteban de Añeta y Alvaroz la junta opina y el Ayuntamiento acuerda idéntica manera y forma que para la anterior = At la de Don Esteban de Añeta y Alvaroz la junta y el Ayuntamiento de igual manera que para la anterior = At la de Don Esteban de Añeta y Alvaroz la junta manifiesta que el aludido está bien clasificada y que respecto al Valiente Gaural que rectificase lo antecedente sobre el número de personas que componen la familia opina que debe bajarse el número de personas lo que fue aceptado por el Ayuntamiento por unanimidad = At la de Don Esteban de Añeta y Alvaroz la junta manifiesta que esta bien clasificada acordando en su vista el Ayuntamiento desestimar la instancia votando en contra los tres Gamin, Oñiva y Chavari = At la de Don Esteban de Añeta y Alvaroz

Gregoria Alhama la junta que esta bien clasificada asi como el Hidro
 Auila y Alvarer, acordando en su vista el estyunt^o por unanimidad res-
 pecto a la ella Gregoria Alhama desestimar la instancia y respecto
 al Hidro Auila y Alvarer desestimarla por mayoria restando en con-
 tra los tres Gamin, Quiroa y Chavarri. A la de Don Manuel Cordoba teno
 la junta opina que esta bien clasificada acordando en su vista el
 estyunt^o por mayoria desestimar la instancia restando en contra los
 antedichos tres. A la de Don Manuel Ballester, y Delgado la junta
 opina y el estyunt^o acuerda de idetica manera que para la anterior.
 A la de Don Juan Alcalá Tamara y Caracul, Doña Rita Alcalá
 usara y D^a Agustina Gauer Obisalgo informa la junta que el re-
 clamante Don Juan, uno de los primeros capitalista, con pingue
 utilidad, cual lo demuestra la ostentacion y lujo con que vive y usa
 carruaje teniendo fabrica de Harina y una de las principales casas de
 la poblacion, con molino a centeno de primera clase clava bastante
 mil de fanega de acituna de su propiedad pero que acostumbrado
 a contribuir en los años anteriores con una insignificante cuota y
 de menor importancia que la que han venido pagando la persona
 que cita para comparacion le extraña el que la junta actual con
 su criterio imparcial lo halla colcado en la categoria que verdaderamente
 le corresponde. En respecto a D^a Rita con casa en una de las prin-
 cipales Calles de la poblacion y no obstante ha venido siendo contribuyente



mente vecina de esta poblacion no se ha incluido hasta ahora en los
repartimientos, y respecto a Doña Estigmunda que por su ochavo real
vio de pension a una de sus propiedades y otra a reala por lo que
consideran a todo bien clarificado, el estyuntamiento en su vista acordó des-
tinar la instancia respecto a la tra aceptando por unanimidad
informe de la junta sobre el Don Juan y acordando a propuesta de los
troz Gaviria, Quiroga y Chavarrri bajar al exponente a la categoría segun
da en razón al crecido numero de su familia = a la de Justo Ortega
Perez y Estiguitera la junta manifiesta que el exponente ademas de su
propietario tiene dinero dado ha prestado por lo que lo consideran bien
clarificado, acordando en su vista el estyuntamiento por mayoria de votos
la instancia votando en contra los troz Gaviria, Quiroga y Chavarrri a
la de Benito Quiroga Serrano, Jose Garcia Gonzalez y Juan Estu-
rez Perez la junta opina y el estyuntamiento acuerda por mayoria pre-
sentalida del salon del Concejal Don Quiroga por ser pariente del petecion-
ario desestimar la instancia votando en contra los troz Gaviria y Cha-
varrri = a la de Juan Rodriguez Figueras la junta manifiesta que
ta bien clarificado, acordando por mayoria el estyuntamiento desestimar
la instancia, votando en contra los troz Gaviria, Chavarrri y Quiroga
que alio en este momento ha entrar en el salon = a la de Placer
Quiroga y Garcia la junta manifiesta que lo cree bien clarificado
atendida la utilidad de su industria (ser estanquero) a Quiroga



N. 0.775.581

Handwritten scribble or mark on the left margin.

trador de diligencia, y llevar un arrendamiento de Don Esteban Castilla por todo lo cual parece buena utilidad, la Corporacion en su vista previa salida de los Diez por ser pariente de peticionario acordó desestimar la instancia por mayoria votando en contra los tres Gamir y Chavarri = A la de Don Jose Baller Tutor de la junta manifiesta que está bien clarificado, el Ayuntamiento en su vista acordó por mayoria desestimar la instancia votando en contra los tres Chavarri Gamir y Diez que volvió a entrar en el talon = A la de Don Teodoro Espinar Caracul y Don Pedro Reyna Gonzalez la junta manifiesta que el primero tiene la tres personas que se le asignan, estando por lo tanto bien clarificado y respecto al Reyna Gonzalez, que en atencion a que ya no vive en su compania una de sus hijas propone se le elimine una persona, en su vista la Corporacion acordó por unanimidad el particular del Reyna y por mayoria desestimar la instancia en lo que respecta al Espinar, votando en contra para esto ultimo los tres Gamir, Diez y Chavarri = A la de Don Juan de Ibarra Fuentes la junta opina que está bien clarificado acordando en su vista el Ayuntamiento desestimar la instancia por mayoria votando en contra ante dichos tres = A la de Don Esteban Almona



Reyna, Don Juan^{co} Morale, Sotomayor y Jose Barina Pulido la junta
manifesta que estan bien clasificada, acordando en su vista el ayun-
tamiento por mayoria desestimar la instancia votando en con-
tra de dichos tres = A la de Don Narciso Sotomayor y Saper la junta ma-
nifesta que rectificada la antecedente que sobre la familia del ex-
ponente tenia creyendo justo se le elimine una persona que es el hijo
que tiene estudiando en Granada lo que fue acordado por unanimidad
por el ayuntamiento = A la de Jose Gauralez, Linarez, Miguel Barina Peron
y Sotomayor, ayuntamiento la junta manifesta que esta bien clasificada
acordando en su vista el ayuntamiento por mayoria desestimar la instan-
cia votando en contra los tres Gauralez, Quiroga y Chavarri = A la de Al-
fonso y Jose Barriondo, Cecilia la junta opina y el ayuntamiento
de igual manera y forma que para la anterior = A la de Callejano
del Rosal Granada, y el Cabildo del Rosal la junta manifesta que
tomada nueva antecedente sobre la posicion y circunstancias del
exponente Callejano del Rosal considera justo se baje a la categoria de
tercera y una y respecto al Cabildo del Rosal que esta bien clasificada la
Corporacion en su vista acordo por mayoria desestimar la instan-
cia en lo que se refiere a el Cabildo del Rosal y aceptar por mayoria la
propuesta por la junta respecto a el Callejano votando en contra los
tres Gauralez, Quiroga y Chavarri por entender debia bajarse una al primer
y atender la reclamacion del segundo = A la de el Cabildo Saper e
Juana la junta manifesta que esta bien clasificada acordando

156

su vista la Corporacion por mayoria desestimar la instancia votan-
do en contra los tres Gamin Quieva y Chavarri = A la de Agustín Sauc
cher etguilar, Gran^{co} Gaurale, Ximenez y Esteban Peron Ximenez, la jun-
ta opina y el etyunt^o acuerda de identica manera y forma que para
el anterior = A la de Cecilio de elante, Gran^{co} Pareja Morale y el
mes Peron Valverde la junta opina y el etyunt^o acuerda como para el
anterior = A la de Gran^{co} Ximenez, Gaurale, Esteban Ruiz, Gabilan, Ce-
centin Baena Merida y Juan Merida Lopez, la junta opina y el etyunt^o
acuerda lo mismo que para el anterior = A la de Gran^{co} Lamo-
ra Ruiz, Jose Gama, Campana, studre, Cano Caballero y Josefa Cam-
pana la junta manifiesta que estan bien clasificados acordando en
su vista el etyunt^o por mayoria desestimar la instancia votando en
contra los tres Quieva, Chavarri y Gamin protestando este ultimo del
acuerdo por las razones expuestas en el referente a Julian Morace
y por ser la cuota de Gama, Campana poco menor que tiene de capital =
A la de Don Esteban Pilar Xadale, Don Gran^{co} Doblado y Onton y Don
Gran^{co} Ramirez Rosa la junta manifiesta que estan bien clasificados
acordando en su vista el etyunt^o por mayoria desestimar la ins-
tancia votando en contra los tres Gamin, Quieva y Chavarri = A la de
Don Jose Gomez Valdivia la junta opina y el etyunt^o acuerda de
igual manera y forma que para el anterior = A la de Esteban
Jose etguilera, Gran^{co} Baracul, Juan Baracul, Esteban Gomez y
Gomez y Rafael Baracul Ballenero, la junta infirma y el

156



el Ayuntamiento de igual manera que para el anterior = a la de Don
Luis de Haro, la junta opina y el Ayuntamiento de igual manera
y forma que para el anterior = a la de Don Antonio de Herrera y Guzman, Don
Lopez de Alencar y Don Sebastian de Lebea, la junta opina y el Ayuntamiento de igual
manera que para el anterior = a la de Doña Dolores Valera la jun-
ta manifiesta que adquiriendo nuevos antecedentes sobre la posicion y cir-
cunstancias de la peticionaria creyendo que se le baje a la categoria de
tercera y cinco, el Ayuntamiento en su vista acordó por mayoria acceder a lo pro-
puesto por la junta votando en contra los tres señores Guzman, Quiroga y Chava-
nari = a la de Don Juan Barria Lopez, la junta que está bien clasificada
votando en su vista el Ayuntamiento por mayoria desestimar la instancia
votando en contra ante dichos tres = a la de Doña Isabella del Buen Suceso
Guinuer, la junta manifiesta que está bien clasificada, el Ayuntamiento
en su vista acordó por mayoria desestimar la instancia votando en
contra los tres señores Guzman, Quiroga y Chavanari = a la de Don Juan Pita
Ortiz Caballero la junta manifiesta que con nuevos datos adquiridos
sobre el numero de personas que constituyen la familia del re-
clamante creyendo que se le baje a una persona, el Ayuntamiento en su
vista acordó por unanimidad aceptar lo propuesto por la junta = a la de
Don Pedro de los Rios la junta manifiesta que está bien clasifi-
ficada y que la persona que se le asigna sea el reclamante y no
Don Juan Pita, el Ayuntamiento en su vista acordó por mayoria desesti-
mar la instancia votando en contra los tres señores Guzman, Quiroga y



N. 0.775.587

Chavanni = A la de Jose Ruiz Barricento, Jose e Iguiera Ortega y el Sr. Jose Ortega la junta manifiesta esta bien clasificada, acordando en su vista el Ayuntamiento por mayoria desestimar la instancia votando en contra los tres anteriormente dichos = A la de D. Juan Maria de los Angeles y Don Jose Guzman Ortega Ramona y Caracul la junta manifiesta que teniendo en cuenta la utilidad de la tra la crea bien clasificada y respecto al Don Jose que tiene el numero de persona que se le asignan pues en el año a que pertenece el reparto solo tenia un hijo estudiando que se le excluyo que no ha tenido en cuenta solo su riqueza que es mucha sino sus hijos, extension y utilidad en su acreditado despacho de tetrado por cuyo racion la junta lo clasifico en primera como le corresponde pero que esta no puede remediar que acostumbrado el reclamante a no pagar en los repartos anteriores una que en infima categoria mucho mas baja que las personas con quien se compara acordando en su vista el Ayuntamiento por mayoria desestimo la instancia votando en contra los tres Ramirez Chavanni y Orivea que pedian se le bajase = A la de Ricardo Ruiz Ferrando la junta manifiesta que esta bien clasificada acordando en su vista el Ayuntamiento por mayoria desestimar la instancia votando en contra



186250
los tres Ganier, Chavarri y Quieva = et la de Rufino Ramirez et habiendo
la junta opina y el estyuntamiento acuerda de igual manera y forma que la
anterior = et la de Don Rafael Gutierrez y Pico la junta manifiesta que
esta bien clasificada acordando en su virtud el estyuntamiento por mayoria y por
salida de talon del tor bastillo por ser pariente del reclamante de esta
instancia votando en contra los tres Ganier Quieva y Chavarri = et la de don
Juan Quieva y Quieva, Domingo Quieva terrano y Jose Quieva la junta
manifiesta que con arreglo a lo que se ha tratado respecto a ella
Juan Quieva con posterioridad al reparto creyendo justo de baje a la cate-
goria treinta y cinco y con respecto a los otros dos que los considera bien clasifi-
cados, la corporacion en su virtud acuerda por unanimidad la baja del primero
y por mayoria de extimar la pretension de los dos restantes = et la de don
y el canón Pedroja la junta manifiesta que esta bien clasificada, acor-
dando en su virtud el estyuntamiento por mayoria de extimar la instancia votando
en contra los tres Ganier, Quieva y Chavarri = En este estado de la sesion se
tra en el talon el tor bastillo = et la de don Patricio Hernandez y don Juan
Pedroja la junta manifiesta que esta bien clasificada, acordando en su
virtud la corporacion por mayoria de extimar la instancia votando en con-
tra los tres Ganier Quieva y Chavarri = et la de don Juan Hernandez y Rodriguez
la junta opina y el estyuntamiento acuerda de idéntica manera y forma que pa-
ra el anterior = et la de don Juan Garcia Jimenez y don Juan Jimenez la
junta opina y el estyuntamiento acuerda de igual manera y forma que para
el anterior = et la de don Juan Ramirez la junta y el estyuntamiento lo mismo
que a la anterior = et la de don Juan Castro la junta y el estyuntamiento

como a las anteriores = Atla de Don Jose de la Hada, la junta y el estyuntamiento
 igual que a las anteriores = Atla de Don Juan Pita de Madrid y Castillo pre-
 via salida del salon del Sr. Castillo por ser pariente del reclamante la
 junta manifiesta que esta bien clasificada acordando en su vista el estyun-
 tamiento por mayoria desestimar la instancia votando en contra los
 señores Gamin, Olvea y Chavarri = Atla de Dona Anta Gamin
 la junta manifiesta que esta bien clasificada, el estyuntamiento en su vista acor-
 do por mayoria desestimar la instancia votando en contra los tres Gamin,
 Olvea y Chavarri = Atla de Don Samuel Aguilera y Valverde y Don Esteban
 Aguilera y Montano la junta manifiesta que con unos antecedentes sobre
 la posicion y circunstancia del primero considera justo se le baje la cate-
 goria treinta y tres y con respecto al segundo que lo crea bien clasificado,
 el estyuntamiento en su vista acordo por mayoria aceptar lo propuesto por la junta
 votando en contra los tres Chavarri Olvea y Gamin por considerar pequeña
 la baja hecha al primero = Atla de Dona Juana Allana Coronado la junta
 manifiesta que esta bien clasificada acordando en su vista el estyuntamiento por
 mayoria desestimar la instancia votando en contra los tres Gamin, Olvea
 y Chavarri = Atla de Pascual Salamanca, Jose Rodriguez Terrano, Jose Onde-
 tier Gauraler y Jose Pico Castro la junta opina y el estyuntamiento acuerda de iden-
 tica manera y forma que para la anterior = Atla de Don Jose Torres Cano
 y Fran. Pradez Allata la junta opina que esta bien clasificada acordando
 en su vista el estyuntamiento por mayoria desestimar la instancia votando
 en contra los tres Gamin, Olvea y Chavarri = Atla de Fran. Povedano
 Castillo, Domingo Povedano, Lucas Povedano, Rufino Povedano, Jose Jimenez
 y Fran. Povedano Lopez la junta opina y el estyuntamiento acuerda de la misma ma-



ura y forma que para el anterior = At la de Josefa Gauer Perez / Gauer
Atiquitar, Jose Gauer Serrano y Jose el ^{al} Gauer Osuna como marido de
elbancula elbancilla viuda de etquintin de elbanta la junta opina y
etquint^o acorda de identica manera que para la anterior = At la de
ellante, bonino la junta opina y el etquint^o acorda lo mismo que para
el anterior = At la de Gidaro Gauer la junta opina y el etquint^o acorda
mismo que para el anterior = At la de Don elbancul elcala Gauer
raacul la junta opina y el etquint^o acorda de identica manera que para
ra la anterior = At la de Don Juan Sany y Brung la junta y el etquint^o
lo mismo que para la anterior = At la de Don Enrique Atacho y Plas
cia y Don Jose el ^{al} Gauer y Carrillo la junta manifiesta que en esta
clarificada, acordando en su vista el etquint^o por mayoria de votacion la
instancia rotando en contra la, tre, Gauer, Osuna y Chavari = At la
Don Trinidad Suanes, elbante, la junta opina y el etquint^o acorda de
tica manera y forma que para la anterior = At la de Don Rafael de
tier elbantiver la junta y el etquint^o de identica manera que a la an
rior = At la de el Miguel Serrano Osuna, Joaquin Gauralez, el Molina, Fran
Jelin, ellante, y Fran^{co} el Molina Serrano la junta opina y el etquint^o acor
lo mismo que para la anterior = At la de Don Luis Serrano Rodriguez
Don elbancul Serrano Torre, la junta y el etquint^o lo mismo que para
lo anterior = At la de Julian Ramirez, el Malagon, Fran^{co} el Bolban, Gaur
y el Miguel Sanchez Lopez la junta y el etquint^o lo mismo que para la an
rior = At la de Fran^{co} Perez Peyer la junta manifiesta que en esta
a lo, mas, antecedente que ha adquirido respecto a la posicion y

infirmita que con los nuevos datos que ha adquirido sobre la posicion y
circunstancia de este interesado considerand justo se baje a la categoria
treinta y una y el ayuntamiento en su vista por mayoria asi lo acordó votando en
contra el Sr Chavanni que manifestó no creia procedente la baja = a la de
Don Juan Leoné Yguino la junta manifestada que con nuevos datos que
ha adquirido sobre la posicion y circunstancia de este interesado considerand
justo el que se baje a la categoria treinta y nueve: el ayuntamiento en su vista acordó
por mayoria aceptar lo propuesto por la junta votando en contra por no ser
procedente se hiciera una baja a los tres Gaminos, Orivea y Chavanni = a la de Don
Fidalgo Reyna y Doña Juana Reyna Gauralez la junta manifestada votando
clarificada, acordando en su vista el ayuntamiento por mayoria desestimar la ins-
tancia votando en contra los tres Gaminos, Orivea y Chavanni = a la de Don Pedro
Nobau Seiva la junta opina y el ayuntamiento acuerda de idéntica manera que pa-
ra los anteriores = a la de Don ¹⁰ Ferrn, Gacú y José Stragan Sanchez la junta
y el ayuntamiento de idéntica manera que para los anteriores = a la de Don Be-
nigno Moreno y Moreno la junta y el ayuntamiento como para los anteriores =
a la de Don Valentín Nobau Seiva, Justo Gauralez, Ballesteros, Don ¹⁰ Caso Or-
tega, Cristóbal Pouebano, José Pouebano Lopez, Justo Cuena Lopez y Justo Poueban
Ortiz, la junta manifestada que estan bien clarificada, por ser piigie, titula
de, pero que esta vez acostumbrada en reparto anteriores a pagar infinidad
cuota, unido una baja que la de los tres con quien se comparan, hoy la extra-
ña le llaman a contribuir con lo que verdaderamente merecen: el ayun-
tamiento en su vista acordó por mayoria desestimar la instancia, vota

130

do en contra los tres Gamir, Quiroga y Chavanni = et la de Julian Molina Cond
y Juan Lopez Serrano la junta manifiesta estan bien clasificada acordau
do en su virtud el estyuntamiento en igual forma que para el anterior = et la de
Estutario Ponce Rosa la junta manifiesta que enterada de la verdadera po
sicion de este individuo considera justo y equitativo el que se le pague a la ca
tegoria cuarenta y seis; el estyuntamiento en su virtud así lo acordó por mayoria
votando en contra los tres Gamir, Quiroga y Chavanni: Habiendose termi
nado con esta resolucion la de todas las instancias de reclamacione subvini
duales presentadas a este repanto, dandose seguidamente lectura a otra pre
sentada por Don Juan Alcalá Zamora pidiendo sea anulado el repanto por
la causa que expresa en su escrito y abierta discusion sobre el contenido del
mismo manifesto el individuo de la junta Don Bartolomé Garcia a nombre de
la misma; que es incierto en todas sus partes, cuanto contiene la referida
instancia: Que se ha incluido en el repantimiento a varios de la persona
que cita el Sr Alcalá Zamora y las restantes estan incluidas con sus fami
lias respectivas: Que las dos familias que cita de Don Luis Entrambasagua
y Estutario Jose Atguilera a ninguna de ellas se le ha comprendido ningun cen
so de hacienda y si solo los que tiene llamados a contribuir por la ley segun la ba
ses adoptadas por la junta; Respecto al Dnuez municipal no está incluido en el
repanto porque el corto tiempo que lleva de estancia en esta Ciudad no tiene
casa abierta puesto que desde su llegada viene estando a pupilo, el suplente Don
Rafael Atunoz está incluido en la familia de su padre en cuya casa habita
que el Don Pedro Cantillo halla igualmente en la de la familia asignada
a su padre politico Don Estutario Calvo asi como a la usbruda que alu



de que no es otra que la tra esposa del Don Pedro incluida en la familia de ha-
sado por padre = Don Jose Guillermo Rubio se halla incluido en el repartimien-
to teniendo incluida en su parte a su hija D^a Dulce = Don Esteban de la
Santa Rubio no está incluido porque no pareciendo bien, algunos de sus hijos
de ninguna especie está excluido por la ley = Don Nicola y Dava, casado
con su tra madre con quien habita = Don Fran^{co} Aguilera con su con-
Don Saturnino Contreras = D^a Pelayo Roca y Palomque solo biese su hijo
de principio del mes de Julio y claro es que no siendo vecino en el tiempo
que el reparto se refiere no podia legalmente incluirse en el mismo, Don
de Peron Aguilera se encuentra viviendo con su hijo Don Belin Peron Aguilera
dueno de la casa que habita y por lo tanto está incluido en familia = Oficio
miente que el alibico Don Fran^{co} Guandia está incluido en casa de su padre ge-
tico Don Herminio Sobato = Fuebando comprobado con las razones expuestas la
inesactitud de lo expuesto pidiendo por tanto al ayuntamiento desestime la peti-
cion de nulidad por improcedente en la parte contestada y que es de incumbencia
de la junta.

El Sr Alcalde pide al ayuntamiento que con el repartimiento a la junta
como lo tiene expuesto los tres Concejales si es exacto lo que la junta acaba
expresar o si en alguna parte no lo es para comprobando con el repartimiento
Albienta discusion sobre el particular y no habiendo quien use de la palabra
en pró ni en contra acuerda la conformidad a las manifestaciones de la jun-
ta.

Preguntado por el Sr Alcalde al Sr secretario si las instancias que
le han sido presentadas se han recibido con arreglo a la ley y previo pro-
so manifesto, que habia cumplido en un todo con su deber en la recep-



N. 0.775.585

de referidas instancias segun habia podido ver la Corporacion en la leyenda, en esta
sesion y que rogaba al Sr Alcalde hiciere constar si contra el dicente se habia
presentado alguna queja a su autoridad como parecia hubiera sucedido en
el caso de haber dejado de admitir alguna reclamacion como inesactamen-
te afirmaba el Sr Alcalde Tamona a lo que contesto el Sr Alcalde que
habiendo estado constantemente en la Secretaria no se le habia presentado
queja alguna por falta de admision de solicitud alguna y que habia sobre-
do tiempo el ultimo dia sin que acubiera ninguno otro vecino.

Disentidos los extremos que obrara dicha instancia y aprobado por
el Ayuntamiento el informe de la junta y declaracion del Secretario y del Sr Pre-
sidente se procedio a la votacion para desestimar la instancia que dio el re-
sultado siguiente: Señores que acordaron desestimarla, los de la mayoria excep-
to los Sres Caniv, Quiroga y Chavarri.

En este estado el Sr Presidente de la junta pidio y obtuvo licencia del Sr
Presidente y dijo: Fue una vez concluida de fallar la reclamacion que se han
presentado al Ayuntamiento, la junta tiene el deber de hacer constar en demost-
cion de la imparcialidad y rectitud que ha tenido al confeccionarla que se
que se observan la mayoria de las memorias referidas, bien hechas y
escritas de puno y letra del Secretario que fue de este Ayuntamiento Don Manuel
Alcala Tamona cuyo Sr Tratado de contra restan una obra de espacio

uaba, solo presenta en comparacion y como tipos, infinitamente
ficcional, de escandalosa, a la, que tienen en el reparto asignado, la
tribuyente, Don Fausto Torano Yufante, hijo del Don albañal
Ramora, Don Esteban Balvo primo politico del Don albañal, Don Jose
Alba Torano primo carnal del Alcalde Ramora, Don Jose Ruiz, Carnal
primo politico del Don albañal, Don Santiago Ferrano primo politico
del Don albañal, Don Federico Alcalde Ramora hijo del Don albañal,
Jose Garcia Cubero primo del Don albañal, Don Carlos Garcia Alabre
primo del Don albañal por cuyo parentesco, tan cercano, se está al lado
de la junta el porque lo presente de parangon, que parece una, bien en
guerra general a su propia familia que una oposicion al repartimiento
y este parecen lo contrario al memorial, de agravios presentado por Don
Juan Alcalde Ramora hermano del Don albañal que tiene la, misma
comparacion, con la, referida, persona, tambien de su familia.

Pesida la palabra por el Sr. Teniente de Alcalde Don Esteban
Torano, concedida que le fue dijo: Fue con efecto el grueso de la, reclamacion
revelan por su estructura y por la, razon, en que se pretende basarla, que
una, que el proposito de mejorar una obra que como toda, la, humana
puede estar sujeta a defectos, hay el mas acertado proposito de la honra
e inquietan el animo de la propia familia de la mayor parte de la, recla
mante, como es extraño y lamentable, pero que está en la conciencia de to
do, la, mundo, que le impulsan tan triste como este, el motivo que ha
llevado a la, reclamante, a erir la susceptibilidad de la, digna persona

192

que constituyen la junta repartidora y sus demás compañeros de municipio recientemente ingresados en la Corporación, idea que resalta en toda la comparación y que ha quedado destruida con gran contentamiento del dicente, atendiendo el municipio por unanimidad cuantas reclamaciones ha considerado justas y cuantas agravios ha creído deber reparar. Es muy de presumir que con esta consideración y la determinación de los hechos consignados en este acta, la solución del repartimiento será tan justa como el propósito que encomendó a la junta y al municipio.

Pebida la palabra por el Sr. Chavarrí y concubida que le fue por el Sr. Presidente dijo: Fue al apoyar con su voto se atendieran las reclamaciones presentadas era porque así se lo dictaba su pobre criterio, el conocimiento que tenía de las personas y que no obedecía a ninguna consignada por nadie según manifiesta el Sr. de Bique, por lo cual es una razón más que tiene dicho Sr. para pedir la nulidad del reparto.

El Sr. Presidente resumiendo manifiesta: Que si la junta ha expresado lo que manifiesta el Sr. Chavarrí, como se desprende de lo consignado por ella en este acta, ni expresado Sr. ha tenido presente que en toda la reunión ha emitido dictamen en uno, con el Ayuntamiento y la junta y en otro pidiendo baja o obra, por cuya razón es una salida intempestiva y que a nada conduce la protesta general que ha querido conseguir de su propia obra y fallo, que no es necesario torturar la imaginación del magro y pacífico Concejal o individuo de la junta para comprender que la mayoría del Ayuntamiento presentados obedece en efecto a traer al debate a una decena de personas

no parcial, en virtud de lo que los presentan en parangón y algunos miembros
de la junta que no han colocado a dicho señores en la categoría definitiva
de meritorio y a los nuevos Concejales como se comprueba con la sola lectura de las
reclamaciones, que siendo tanta de seguro no trasen al debate los los docu-
de persona, por bajo o por alto según ha manifestado la junta en este acto

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión

de donde estender la presente que firman los tres concurrentes de que conste

Jose Luis Rubio	Antonio Gallo
Anto Garriga	Rafael Lucena
Jose M.ª Muriel	Jose P. Altamira
Juan M.ª Molina	Rafael Arjona
Don Apolinario Onieva	Rafael Trivero
Eduardud Chavari	Antonio Castelló y Buitrago
Anto González	Manuel Muntel
Antonio Serrano	Jose Garcia Cubero
Carlos Garcia	Jose Tramiel
Juan M.ª Torralba	Agustin Ferrera
	Eduardo Romero



D. Eduardo Romero pro int^o del Ayuntamiento de esta Ciudad -

Certifico: Que en la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha a la que solo asistieron el Sr. Alcalde D. Juan Luis Rubio, los tres señores D. Esteban Calvo, D. Juan de la Cruz y D. Rafael Pineda con el Sr. Regidor Sindico D. Emilio Castiella y tres concejales D. Rafael Estayola y D. Juan^{to} Goyzalve Molina, no pudo tener efecto por falta de numero suficiente para constituir la mayoría prevenida por la ley, y para hacerlo así se acordó en el presente ayuntamiento por el Sr. Alcalde suplico a cuatro de octubre de mil ochocientos ochenta y tres -

Rubio

Eduardo Romero

Extraordinaria
del 6 de Octubre
de 1883

En la Ciudad de Puigo a seis de octubre de mil ochocientos ochenta y tres, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Juan de la Cruz, se reunieron en esta casa capitular el Sr. Regidor Sindico Don Emilio Castiella y Pineda y el Sr. Concejal Don

Rafael Estyona, y declarada ^{habida} esta sesión para que
en ellas se los asuntos previamente fijados en
oportuna convocatoria, y el infrascripto ^{no}
orden del Sr. Presidente de lectura al acto de la
tenor que fue aprobada.

Seguida se dio cuenta de las liquidaciones
hechas al Sr. Alcalde por el Secretario
de esta corporación y D. Justo Benavente ordenando
siendo aquellas respectivas al cobro del impuesto
de consumos que estuvo á cargo de expresado Sr.
Benavente durante el año económico de mil ochocientos
setenta y cinco á setenta y seis y tres por
tres trimestres del de mil ochocientos setenta y
al setenta y siete; resultando de las expresadas liqui-
daciones un alcance de siete mil doscientas diez y
seis pesetas ochenta y cuatro centinos, que se acordó
que se efective el cobro en D. Justo Benavente
en término de tercero día siguientes desde que
se le comunicare en la Depositionaria de este Ayuntamiento: to-
mando al Sr. Alcalde para que cumpla lo acordado
se estrictamente el anterior acuerdo llevar a
el debido cumplimiento el cobro de dicha suma
por la vía ejecutiva, repitiendo en tiempo
y forma, si fuere necesario, contra los fijados
que resulten solo del D. Justo Benavente en
sus respectivas cobranzas, antes referidas, cumpli-
do así lo acordado por esta corporación en sesión
de siete de abril último, y lo ordenaron secreta-
riamente por el Sr. Gobernador civil de la
Provincia, acordándose también quedase en

das á este libro Capitulare las liquidaciones pre-
sentadas.

Seguidamente se dió cuenta á la corpora-
cion del certificado expedido en su de el goce el
tubo por el Perito de obras de este Municipio,
D. Diego Garcia Tijero en cuyo documento se con-
firma el estado de inminente ruina en que
se halla el edificio que actualmente ocupa la
casa Capitular, y en consecuencia, abierta
discusion sobre este asunto y convenida, los tres
presentes de la imprescindible necesidad en que es
esta de desalojar inmediatamente mencionado
edificio se acordó atender á lo con toda urgencia,
para tratar de á el las oficinas del Ayuntamiento;
salvando así la grave responsabilidad que sobre
la corporacion pesa en el caso de un su-
cuento, tanto por las desgracias personales que
pudiesen ocurrir como cuanto por la perdida
de los importantes documentos encomendados
á su custodia; nombrandose á este efecto una
comision compuesta de los tres Concejales Don
Ant^o Calvo, D. Jose Muried y D. Rafael Luengo
y D. Eusebio Cartello para que á nombre de
esta corporacion hicieren las oportunas gestiones
al intento de que fuese efectuada cuanto antes
la tratanon acordada; sometiendo provisamen-
te á la aprobacion del Ayuntamiento las condicio-
nes, que estipulasen en principio por el
arrendamiento del edificio que enjere en mejores con-



92

43

35

86

35

55

174

174

174

174

174

174

Suma anterior	75080 92
de mil ochocientos setenta y siete la cantidad de cuatro mil trescientos setenta y nueve pesetas cuarenta y tres centimos	4379 43
Total data	79460 35

Resumen

Importa el cargo	82077 86
Id la data	79460 35
Resta	2637 51

Importa el cargo de esta cuenta la figurada suma de ochenta y dos mil, noventa y siete pesetas ochenta y seis centimos y la de setenta y nueve mil, cuatrocientas sesenta pesetas treinta y cinco centimos la data de la misma resultando por lo tanto un saldo en contra de la recaudacion a que se refiere de dos mil, trecientas treinta y siete pesetas cincuenta y un centimo quedando conforme el recaudador Don Esteban Bermejo con la exactitud de los datos que han servido para formularla y haciendo presente que tiene ingresado toda la cantidad cobrada por el mismo hasta que entrega la cobranza referida en diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y tres Don Esteban Bermejo y Don Juan Burga quienes desde aquella fecha la continuaron.

Piegs cinco de octubre de mil ochocientos ochenta y tres =

José Luis Necha

Antonio Sumida

Eduardo Romero

Liquidación que de orden del Sr. Alcalde se efectúa en el día de la fecha con referencia a las partidas de cargo y data que aparecen en este documento, y que se refieren a la cuenta respectiva al cobrador Don Antonio Bermudez y Orden, que tubo a su cargo la recaudación del impuesto de consumo respectivo a esta Ciudad en el año económico de mil ochocientos setenta y cinco a setenta y seis

Cargo.

Importa el cargo de la lista cobratoria del impuesto de consumo de expresado año económico de mil ochocientos setenta y cinco a setenta y seis que se halla conforme con el repartimiento del mismo año, la suma de ochenta y dos mil noventa y siete pesetas ochenta y seis centimos

82077 86.



Y con primeramente Data las siguientes costas de pago

Número de la cuenta de cargo	Fecha de la misma			Centro de que procede	Concepto	Año a que corresponde	Cantidad	
	Año	Mes	Día				Pesetas	Cent.
47	1876	Julio	5	Administración Económica	Por cargo de consumo	75 a 76	8762	73
46	"	Agosto	14	"	"	"	3000	"
45	"	abarro	16	"	"	"	7645	"
40	"	Abril	10	"	"	"	11290	"
43	"	Mayo	26	"	"	"	7480	"
43	"	Abril	6	Depositaría Municipal de Brigo	"	"	2000	"
45	"	Mayo	11	"	"	"	4000	"
44	"	No.º	2	"	"	"	375	"
65	"	abarro	31	"	"	"	7500	"
82	1877	Febrero	24	"	"	"	833	"
27	"	"	22	"	"	"	500	"
3	"	"	27	"	"	"	2857	33
20	"	Octubre	22	"	"	"	150	"
24	"	Dic.º	22	"	"	"	1100	"
73	1879	Agosto	1º	"	"	"	180	"
8	1882	Junio	7	"	"	"	306	64
6	1876	"	30	"	"	Cargos de Ingresos por Conting. por de 1875, 76	17625	"
7	1877	Febrero	7	"	"	"	329	64

Iguales a la son data por el tres por ciento de esta suma liquidada, en los años acordados al Ayuntamiento en sesión del diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, de mil ochocientos ochenta y seis pesetas ochenta y dos centimos, y últimamente se data por el expediente de fallido, aprobado en sesión de este Ayuntamiento perteneciente al día veinti y uno de febrero,

2186 82

75080 72

recaudacion que de orden del Sr Alcalde se efectua en el dia de la fecha con referencia a la partida de cargo y data que aparecen en este documento, sien-
 dote referente a la cuenta respectiva al cobrador Don Antonio Bermudez y Ordoñez, que tubo a su cargo la recaudacion del impuesto de consumo respectivo a esta Ciudad
 en el primer trimestre del año economico de mil ochocientos setenta y seis a setenta y siete =

Cargo

Importa el cargo definitivo de la lista cobratoria del
 reparto de expresado año que ascendió a ochenta y nueve
 mil, setecientos nueve pesetas noventa y ocho centimos
 que por dos diligencias posteriores que aparecen en expres-
 sado documento por baja hecha a Don Manuel Galera,
 y Don Antonio Gonzalez, quédó en ochenta y nueve mil,
 seiscientos diez y nueve pesetas cuarenta y ocho centimos 89619 48

Se deduce de este cargo el importe del cuarto trimestre
 del reparto expresado que según orden del Sr Alcalde
 por comunicacion fecha veinte y cuatro de abril de
 mil ochocientos setenta y siete, entregó el Bermudez
 a Don Joaquin Torre, como encargado de Don Juan
 Alcalá Zamora, importando los dos mil, ochenta y seis
 pesetas, entregadas veinte y dos mil, cuatrocientas veinte y
 siete pesetas, cuarenta y nueve centimos 22427 49

Cargo definitivo 67191 99

Data

Y primeramente data las siguientes cartas de pago:

Numero de lista	Año	Mes	Dia	Centro de que proceden	Concepto	Año a que con- responde	Cantidad - Pesetas	Cent
167	1876	Noe	27	Abono economica	Impuesto de consumo	76 a 77	940	64
78	"	Diciembre	14	"	"	"	13570	"
185	1877	Enero	29	"	"	"	940	74
188	"	"	29	"	"	"	515	76
190	"	Febrero	6	"	"	"	345	68
194	"	Abril	28	"	"	"	2000	"
198	"	Julio	24	"	"	"	1500	"
170	"	Febrero	7	Depositoria de ayuntamiento	Por canje de billetes de 500 pesetas de 1876 a 77	"	1816	"
71	"	"	7	"	"	"	1442	93
25	"	Diciembre	4	"	"	"	10000	"
28	"	"	9	"	"	"	1500	"
45	"	"	30	"	"	"	85	57
85	1877	Enero	31	"	"	"	500	"
84	"	Febrero	18	"	"	"	1000	"
83	"	"	18	"	"	"	250	"
2	"	"	18	"	"	"	10996	"
75	"	"	21	"	"	"	2762	"
76	"	"	21	"	"	"	164	49
2	"	"	27	"	"	"	1252	68
2	"	Abril	18	"	"	"	568	50
							<u>92546</u>	<u>99</u>

la continuaron. Priego cinco de Octubre de mil, ochocientos y ochenta

tres =

Jose Luis Robles

Antonio Ramirez

Manuel Romero

abogado



155
N. 0.775.631

Reunión extraordinaria del 13 de septiembre de 1883

En la ciudad de Prigo á trece de octubre de mil ochocientos ochenta y tres bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Esteban Calvo y Ferrando se reunieron en esta Casa Capitular los tres Tenientes de Alcalde D. Santiago Ferrando y D. Rafael Ferrando con el Sr. Regidor Sindico D. Eusebio Cantello; y declarada abierta la sesión con asistencia del infrascripto secretario, desorden del Sr. Presidente se dio lectura al acta de la anterior y fue aprobada.

El Regido y por orden de su Sr. Presidente suplico á darse cuenta de los asuntos á que la convocatoria se refiere, proponiendo á la lectura de la instancia presentada por D. Juan Leon y Berge, en la que pide se sean concedidas doscientas diez y siete fanegas de trigo, del existente en los graneros del Pósito de esta Ciudad, ofreciendo en garantía á la seguridad de su Sr. Ayuntamiento hipotecar la casa que el mismo posee en la calle Prim de esta Ciudad, marcada aquella con el número veinte y cinco: El Ayuntamiento en vista de que en el certificado que á dicha instancia acompaña haciendo expone de las obligaciones que



afectan á expresada casa solo aparer las portadas
por el día y mes de febrero de mil ochocientos
ochenta y uno, acordó que expresado solicitante
acredite los gravámenes que tenga referida finca
á contar desde treinta años antes á la fecha
de la petición.

Y se dio cuenta igualmente de otra instanc
cia por Manuel Jimenez Sicilia en la que so
licita de la corporacion le conceda prestado
de las areas del Paito Nacional de esta Ciudad
la suma de quinientas pesetas ofreciendo hip
otecar en garantia á la seguridad de expresado
prestamo la casa de su propiedad situada en
la calle Puerta Granadas: El Ayuntamiento acordó
para se informe de la reunion de Paito.

Y si mismo se dio cuenta de otra ins
tancia en que Don Esteban Merida sol
cita le conceda la corporacion la suma de
mil quinientas cincuenta pesetas prestado de
las areas del Paito de esta Ciudad ofrecien
do hipotecar en garantia á la seguridad de
expresado prestamo una finca de riego en el Valle
de 1^o Sur, de cavida de una fanega: El Ayuntamiento
acordó para se informe de la por dicha reu
nion de Paito.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos
de que tratar se levantó la reunion mandando
atender la presente acta des que p

certifico
Mariano Calvo

Santiago Yrujo

Jose M. Muru

Rafael Lucena

Quinto Castillo
y Buesaco

Manuel Romero

D. Eduardo Romero Int^o del Ayunt.^o Cont^o de esta Ciudad =

certifico: que la sesion ordinaria correspondiente al dia seis y ocho de octubre del corriente año y a que solo asistieron los tres señores de Alcalde D. Est^o Calvo, D. Jose Illuiz, D. Diego Santiago Terrano y D. Rafael Lucena el Regidor Sindico D. Rafael Romero y el Concejal D. Juan Estanislao, no pudo tener efecto por falta de numero suficiente a constituir la mayoria de este Ayuntamiento segun previene la ley. Y para hacerlo asi se cuenta el presente unido por el Sr. Alcalde en Puigo a diez y ocho de octubre de mil ochocientos ochenta



1883

Calvo

Eduardo Romero

Sesion ordinaria
ordinaria del
20 de octubre
de 1883 =

En la Ciudad de Puigo a veinte de octubre de mil ochocientos ochenta y tres bajo la presidencia del tenor Alcalde accidental D. Est^o Calvo y Terrano se sesp

usaron en estas cosas capitulares, los tres tenientes de alcaldes D. Juan M^o Muriel, D. Santiago Sarmiento y Don Rafael Lucena, el Sr. Regidor Sindico, D. Rafael Moreno y los señores concijales D. Rafael Arjona y Don Juan^o Mantuier; y declarada abierta la sesion con asistencia del infrascripto secretario se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada

al segunda y por orden de supradicho Sr. Presidente se dio cuenta de los documentos presentados por Don Juan Leon y Burgos para acreditar los gravámenes que desde la fecha de su instancia de peticion de prestatum del caudal del Pósito de que se tiene dada cuenta en la sesion del 13 del mes actual hasta treinta años antes aparece á la casa que ofreció en garantía, y evanado este extremo despues de discutido insuficientemente se acordó efectuar el prestatum de las doscientas, diez y siete fanegas de trigo que dicho Sr. solicitante, siempre que realice previamente el pago de lo que adeuda con anterioridad á citado establecimiento.

Se dio igualmente cuenta del informe dado por la comision del Pósito de esta villa en la junta presentada por el tutor de la heredada y de la que se habia dado cuenta en la sesion del trece del mes actual, acordandose como en la anterior conceder el prestatum de mil quinientos, cincuenta peltas que pide el solicitante pero con la precisa condicion de que ha de abonar antes lo que adeuda á supradicho Pósito.

Dio cuenta del certificado de libertad que presento Juan^o Ferrero luego como complemento á la instancia que el mismo hizo en peticion de prestatum de fondo del Pósito, y de que se dio cuenta



en la sesión de veinte y cinco de agosto último, y el Ayuntamiento en su última acuerdo que este solicitante presente además los títulos de la finca que presenta como fianza y hecho esto que examinado todo por la comisión respectiva evacue un definitivo informe de que se dará cuenta para resolver lo que proceda.

Dióse lectura de la instancia que presenta José Aguilera terrero solicitando le sea concedido un préstamo de quinientas pesetas de los fondos del Pósito de esta ciudad ofreciendo en garantía la tercera parte de una casa en la calle Solana, cuya garantía no estimó bastante la corporación que acordó hacerle saber al peticionario.

Seguidamente se dio cuenta de otra presentada por el Sr. D. Simón Strabal que solicita un préstamo de doscientas cincuenta pesetas de fondos del Pósito ofreciendo constituir hipoteca a la seguridad de este préstamo sobre una finca situada en el Hoyo de Delusa hija de este término de cañada de sa, fauegas y cinco y medio estueros plantada de olivar; que linda por el norte y este con otras de la viuda de D. Ricardo Rodríguez al sur D. Juan de P. Martiner y al oeste con otras de Juan Ribera cuya finca se encuentra gravada con un capital de censo en favor del Sr. Duque de Medinaceli por el que se paga de rebato, cinco, diez y nueve reales,

veinte centinos acordándose en su consecuencia y
para á la respectiva comision para que informe.

Diose igualmente cuenta del informe dado
por la comision del Paito á la instancia pre-
sentada por Antonio Itbarre y Itbarre de que se teni-
da cuenta en la sesion de veinte y nueve de setie-
bre ultimo y siendo aquel dictamen favorable se
acordó salvar el prestatmo de setecientos cincuenta
pesos á que se refiere el citado escrito, previos los
trámites de ley y consignacion de la hipoteca ofren-
da que se acepta.

4e dio cuenta á requesta de la instancia pre-
sentada por D. Jacinto Villena Carrillo y otros en que
piden se mande detener la obra que esta efectuando
Antonio Sanchez Itula en las inmediaciones del camino
vecinal que va de Puzo á Ramorauos fundando esta
pretension en que considerau pertenecer las tierras
sobre que se edifica á la testamentaria del Sr. Dey
que de Almorauté y en que recibe daño por esta
continuacion varios arrendadores del caudal del mis-
mo: y el Ayuntamiento en su vista acordó que la comision
de obras se informe sobre este asunto adquiriendo
para ello los datos que estime necesarios y que en el
interim se haga saber al Sanchez Itula suspenda
la mencionada obra hasta nueva orden.

En el mismo se dio cuenta de lo presentado
por D. Antonio Benmuden Ochoa en que pide
se le exonere de toda responsabilidad por los ta-
mos pendientes de cobro repetitivo á los años sup-

que el mismo fue cobrar del impuesto de campesinos de esta ciudad, cuyos valores manifiesta existen en poder de Don Antonio Herrera y D. Francisco Brungos contra quienes pide se les dedare la responsabilidad del impuesto de aquellos por su negligencia de no hacerlos efectivos oportunamente. Y el Ayuntamiento en su vista acordó que para poder tratarse de este asunto con el debido acierto se remitan y traigan a la vista en otra sesión cuantos antecedentes existan sobre este asunto.

6

Dióse tambien cuenta de la instancia presentada por el Sr. Juan Ferrero y Sr. José Yébenes los que solicitan un préstamo de doscientas fanegas de trigo de las existencias del Pósito ofreciendo hipotecar a la seguridad de este préstamo una casa en la calle Solana de esta población que linda por la derecha con la callejuela de San Juan de Dios por la izquierda y espalda con casa de Placencia Berjillo, acordándose en consecuencia que pase a la comisión para que en su vista informe.



De igual manera se dio cuenta del informe dado por la comisión del Pósito a la instancia presentada por Manuel Muñer Povedano de que se tenía dada cuenta en la sesión del veinte y nueve de setiembre último y siendo aquel dictamen favorable se acordó realizar el préstamo de mil peuntas a que se refiere en su vista de escrito, previos los trámites de ley y consignación de la hipoteca ofrecida que se acepta.

En

este estado por el Sr. Presidente se manifestó al Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia lo expedido una comunicación de apremio contra el Ayuntamiento para hacer efectivo y al mismo tiempo con la Hacienda por resto del cupo de consumos del año de 1882 á 83 y primer trimestre del actual; de lo que quedó enterada la corporación. Pese á la palabra por el Sr. Regidor Sindico D. Rafael Striano y concedida que lo fué manifestado, que con el fin de evitar en lo posible los efectos de la ejecución de que se acaba de dar cuenta se estimuló el celo de la junta repartidora de consumos para que en el plazo mas breve terminase sus trabajos repetidos al repartimiento del actual año, con el fin de que en el mas corto plazo puedan allegarse los fondos para satisfacer el importe del trimestre antes referido: lo que así se acordó fuere efectuado manifestando el Sr. Presidente que se trabaja con toda actividad en este asunto: Pero que esto no obstante satisfaría doblemente el celo de la junta.

Asegurada por el repetido Sr. Regidor Sindico D. Rafael Striano fue presentada la mocion siguiente: "El concejal que suscribe pide que la inspeccion y liquidacion que con el Delegado del Sr. Gobernador de la Provincia se esta practicando de todas las cuentas atrasadas y corrientes, tanto municipales como las repetidas, á los diferentes recaudadores y arrendatarios por consumos, que se se principi6 á dicha liquidacion desde el 1872 al



43 su adelante por lo que respecta á los cobradores de censos, arrendadores, y otros, de los mismos hasta el corriente año exigiendo las responsabilidades que tambien contraido en vista de sus respectivas cuentas - Salas Capitulares de Páezgo á 19 de octubre de 1883 - Rafael Trujillo - El Ayunt.º en vista de esta sesion que admitió, resolvió á la vez no acordar sobre el contenido de la misma por creer no podia efectuarlo con arreglo á la ley; aplazando este asunto para la primera sesion ordinaria que se celebre.

Presentou por ultimo al Ayunt.º el proyecto de presupuesto adicional Municipal para el ejercicio Economico de 1882 á 83, formado por la comision de un mes nombrada al efecto; el que fue leído y examinado detenidamente por la corporacion y estimandolo conforme y arreglado en lo posible, á las prescripciones legales asi como á los datos que de orden superior se han tenido en cuenta para el formarlo. Que se fije al publico por quince dias segun ordena la ley Municipal y transcurrido, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta á la discusion y votacion definitiva de la junta Municipal.

Acordose por ultimo que para cumplir

lo dispuesto en el Art.º 155 de la viginta ley Municipal, la distribución e inversión de fondos para el mes actual quedando fijada en la forma siguiente

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento Pes cent

Art.º 1.º Sueldos del personal de empleados	838	43
" 2.º Material de oficina	35	43
" 3.º Sucesiones autorizadas	12	70
" 5.º Moviliasio	58	33
" 6.º Gastos que originan los Quintos	83	33
" 7.º Elecciones	41	66
" 8.º Gastos menores de las casas comunitarias	4	33
" 9.º Formación del empadronamiento vecinal	41	66
" 10. Etasistencia y auxilliaramiento	104	16

Capítulo 2.º

" 2.º Haberes de los Municipales	296	54
" 5.º Gastos de verederos	8	33

Capítulo 3.º Policía Urb.ª y Rural

" 1.º Haberes de los guardas	691	97
" 2.º Id. de los serenos	213	14
" 2.º Material del alumbrado de aceite	145	"
" 3.º Material de limpieza	58	25
" 3.º Personal	38	02
" 4.º Premio a los matadores de animales dañinos	16	66
" 4.º Alumbrado y renovación de arbolado	8	37
" 6.º Mataderos, el personal	45	62
" 7.º Cementerio, personal	167	29

Capítulo 4.º Quint.ª Publica

" 1.º Personal	272	99
" 2.º Material de oficina	222	32
" 3.º Alquileres	202	50
" 4.º Premios y subvenciones	11	66
" 5.º Retribuciones	222	32

Capitulo 5º Beneficencia

Artº 2º. Beneficencia Municipal y Locales ————— 11-66
 " 3º. Auxilios Beneficos ————— 14-88
 " 6º. Subvencion de los fondos á varios establecimientos 178- "

Capitulo 6º Obras publicas

" 3º. Fuentes y cañerias ————— 12-80
 " 4º. Alcantarillas y acequias ————— 16-66
 " 7º. Empedrado y adoquinado ————— 166-66
 " 11 12 de las del cementerio ————— 83-33
 " 12. Empedrado de las calles ————— 208-33
 " 13. Reparacion de la muralla del adarve — 20-83

Capitulo 7º Correccion publica

" 3º. Gastos de la Carcel ————— 809-22

Capitulo 9º Cargas

" 3º. Pensiones, noticias, iluminaciones, &cª — 92-66
 " 8º. Subvencion al Puerto ————— 394-79
 Honorarios del apoderado ————— 20-83

Capitulo 11. Supresivos

Artº 1º Gastos fuera de consignacion ————— 183-33

Capº 12 Sigª de presupuestos anteriores

" 3º Contingente Provincial ————— 2662-61

Con lo que y cumplido el objeto para que esta sesion fue convocada por el Sr. Alcalde fue levantada firmando los señores concurrentes y estudiados la presente acta de que certifico =

Antonio Salas

Jose M. Suarez

Nafrel Lucena

Artº 1º



que en las firmas
Rafael Rojas

Rafael Torres
J. P. Molina

Eduardo Romero

D. Eduardo Romero thro int^o del Ayuntamiento de esta
ciudad =

Certifico: Que la sesion del dia veinte y tres de
octubre del corriente año no pudo tener efecto por
no haber asistido a ella nada mas que los señores
señores de este cabildo D. Esteban Calvo, D. Jose M^a Muniel de
Rafael Lucena los tres Regidores D. Eusebio Castillo Ros
no y D. Rafael Torres y los concejales D. Rafael Rojas
y D. Francisco Molina, los cuales no constituyen mayoria
de este Ayuntamiento atendiendo al presente con el voto
bueno del Sr. Alcalde en P^oigo a veinte y tres de oc
tubre de mil ochocientos ochenta y tres =

Calvo

Eduardo Romero

Don Eduardo Romero thro int^o del Ayuntamiento de esta
ciudad =

Certifico: Que la sesion ordinaria del veinte y cinco
de octubre del corriente año no pudo celebrarse
por falta de asistencia, habiendo solamente concur
rido los tres señores de este cabildo D. Esteban Calvo de
Jose M^a Muniel y D. Rafael Lucena los tres Regi
doras indios, D. Eusebio Castillo y D. Rafael Torres



y los concejales D. Rafael Estyua y D. Francisco Molina no habiendo por consiguiente constituido la mayoría de este Ayuntamiento entendiéndose el presente vicario por el Sr. Alcalde en Priego á veinte y cinco de octubre de mil ochocientos ochenta y tres =

no B.º

Calvo Eduardo Romero

Diligencia Por la presente se hace contar que atendida la suplicación al día no se celebra la ordinaria respectiva al día de la fecha trasladada la previa citación para el inmediato día tres. Priego primero de noviembre de mil ochocientos ochenta y tres =

E. Romero

D. Eduardo Romero teniente del Ayuntamiento Contador de esta ciudad =

Certifico; que la sesión extraordinaria convocada en el día de la fecha no ha podido celebrarse por falta de suenos concejales que constituyeran la mayoría de este Ayuntamiento como está prevenido no habiendo asistido nada mas que los tres tenientes de Alcalde D. Esteban Calvo y D. Rafael Lucena, los tres Regidores D. Humberto Castillo y D. Rafael Arriero y los tres

no 30

concejales D. Rafael Rojas y don Esteban Gamero, y se citó para extraordinaria del cinco de Noviembre de presente pasado por el Sr. Alcalde en Puigo á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres =

Calvo

Munio Romera

En la Ciudad de Puigo á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Esteban Calvo y Ferrero se reunieron en estas casas Capitulares los tres señores de Alcalde D. Jose Maria de Villarreal D. Rafael Secura y D. Santiago Ferrero el Regidor Sindico D. Emilio Carrillo y los concejales D. Esteban Gamero D. Francisco Molina D. Jose Esteban Secura y D. Esteban Ruiz y se dio lectura a la sesión con asistencia del infrascripto Sr. Intendente se dio lectura al acta de la anterior que fué aprobada

El siguiente y por orden de expresado Sr. Presidente se dio cuenta de los documentos presentados por Esteban Villarreal y se acordó concederle lo solicitado con la condicion precisa de que ha de satisfacer antes la cantidad que adeuda al Establecimiento del Puigo

Se dio cuenta del informe dado por la comision a la instancia presentada por Francisco Ferrero luego de que se tenia dada cuenta en la del veinte y cinco de Agosto del corriente año y se acordó de conformidad con la comision que la hipoteca que presentaba no podia responder nada mas que á cincuenta veinte y cinco pesetas que son

Cas que se le conceden

Tambien se dio cuenta de otra instancia de don Catalino ortin pidiendo se le concedan del dicho Establecimiento del Paito setecientos cincuenta puestas ofreciendo hipotecar una pieza de tierra olivar al sitio del Partidamento de Suque y el Ayuntamiento acordó por se a informe de dicha comision del Paito

Del mismo modo se dio cuenta del dictamen emitido por la comision a la instancia presentada por el Sr. Juan Estrabal y se acordó conceder el prestatario previa la presentacion del certificado en que conste se haya libre de todo gravamen la finca que se ofrece y de cuya instancia se tenia dada cuenta el veinte de octubre ultimo

Tambien se dio cuenta del informe de la comision en la presentada por Manuel Jimenez Sicilia de que se tenia dada cuenta en la sesion de trece de octubre ultimo y se acordó concederle lo solicitado previo el tramite de asegurar de incendios la casa que ofrece en hipoteca

Igualmente se dio cuenta de una instancia presentada por D. Eligio Bauer Balverde para que se le concedan a prestatario del Paito de esta ciudad la suma de setecientos cincuenta puestas ofreciendo en garantia de esta peticion una casa que se posee en la calle Palo n.º 8 que dá vuelta a la calle Pava, con tres pisos, y situada por el este con otra de mi propiedad, por Poniente con accion de D. Esteban Ayova y espaldas con patios del mismo y de Ignacio Mesino libre de todo gravamen y el Ayuntamiento acordó que pare a informe de la comision de Paito



De idem modo se dio de otra inst.^a de
D.^a Antonia y D.^a Encarnacion Ceballos para que
le concedan tambien prestadas del repetido
Punto la suma de tres mil noventa y cuatro
reales de por mitad y ofreciendo en garantia
una casa cortijo con veinte y cinco fanegas y
tres celemines de tierra y el estyunt.^o acuerda no ser
suficiente la garantia presentada por dicha
Señoras

En el mismo acto se dio cuenta de otra inst.^a
presentada por D.^a Maria de la Paz Gouvea
en que pide prestadas del modico establecimiento
del Punto la suma de quinientas pesetas ofreciendo
en garantia la misma finca que se haya afectada
por este concepto, y el estyunt.^o acciido pare á informar
de la comision del Punto

En el mismo instante se dio cuenta de otra inst.^a
presentada por D. Estu.^o Manuel tambien por la que
implica á la corporacion se una concederle prestadas
del Punto la suma de mil trescientas setenta y cinco
pesetas ofreciendo en garantia constituir hipotecas
sobre una huerta en la Vega de cañada de fanegas
y seis celemines lindante por el Norte y Este el estyunt.^o
que baja de los Prados Sur D. Juan de Suque y
Oeste el Rio Salado y el estyuntamiento acuerda
pare á informe de la comision del Punto

Tambien se dio cuenta de otra inst.^a
presentada por J.^o Pedro Suque para que se
le concedan prestadas del repetido punto mil
quinientas pesetas ofreciendo hipotecas á su segun
didad una pieza de tierra obviar en la tabinilla



se cavida ocho fanegas, y once y medio celeminios, que
 lunda por el oeste el camino de Lagülla al Oeste la
 vereda Real al sur terrenos de D. Manuel Terrano Perez
 y Oeste D. Juan Garcia Vida, y el Ayuntamiento acuerda pare
 a informe de la comision del Ponto.

De la de Josefa Burgos y Sanchez dada cuenta
 al Ayuntamiento de su instancia por la que pide se le con
 cedan a precatario del Ponto la suma de mil pesetas, ofre
 ciendo garantizarlas con una pieza de tierra en el canal
 su cavida dos fanegas, lindante por el Norte D. Gregorio
 Alcalá Ramora, al saliente el camino de Malaga, adelle
 diodia el dicho D. Gregorio y herederos de Manuel Barrien
 tos y Por Precente el referido D. Gregorio y el Ayuntamiento acor
 do pare a informe de la comision del Ponto.

Igualmente se dio cuenta de otra instancia pre
 sentada por Jose Arquileza Terrano en la que pide presta
 da del Ponto quinientas pesetas y en garantia ofrece
 hipotecar una casa que vive en la Plana vieja o calle
 talana de tres pies de alzada y el Ayuntamiento acuerda pare
 a informe de la comision del Ponto.

Tambien se dio cuenta de otra de D. Manuel de
 la Rosa para que se le conceda promoga con arreglo a la
 ley de la cantidad que adeuda al establecimiento del
 Ponto y el Ayuntamiento acuerda concederle la promoga solicitada.

Del mismo modo se dio cuenta de otra instancia
 de Juan Prospero Caballero pidiendo promoga por un
 precatario que tiene hecho del Ponto y el Ayuntamiento acuerda

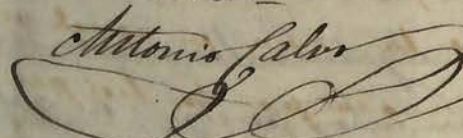

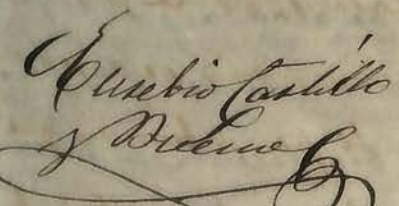



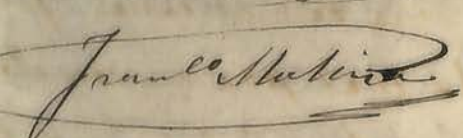


que la hipoteca que tiene constituida es suficiente y dentro del plazo legal acordó concederla.

A la de etut^o Juan de Aguilera, previa al del salon de D etut^o Juan Lopez como fiador, tambien se dio cuenta de la cuenta presentada para que le concedas tambien prorrogada y el etyunt^o acuerda concederla la deudora que solicita.

De idetuo modo se dio cuenta de la presentada por impresiones importante quince puenta suenta y tres centavos y la aprueba el etyunt^o.

Tambien se presenta otra cuenta por D Jose Montano Rubio importante trescientos cuarenta y reales de atenuilios para el mauliario y otros efectos del alumbrado y el etyunt^o acordó que se le abouare con cargo a los capitulos que correspondan en el presupuesto de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y tres.

Fuo alcanzando a mas el objeto de esta non por el te itcalde se mando levantar entendiendo se la presente acta que firman los tres conijales concuerentes de que certifico = sobre raspado = tres = cua = vale =

Sesión extraordinaria del 7 de Julio de 1883.

En la Ciudad de Puno á siete de setiembre de mil ochocientos ochenta y tres bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Esteban Calvo y con asistencia de sus señas, Capitulanes, los tres Tenientes de Alcalde D. José María Muñoz D. Rafael Guerra y D. Santiago Torres los tres Regidores Sindicos D. Emilio Castillo y Buenos y D. Rafael Torres y los concejales D. Rafael Torres y D. Juan Molina Don Eduardo Chavari D. Esteban Gavira D. Esteban Ruiz y D. José Esteban Rivera y declarada abierta la sesión en virtud del infrascripto secretario sintº se dio principio con la lectura de la anterior que fué aprobada.

A seguida manifestó el Sr. Presidente que la junta repartidora del impuesto de consumos habia terminado sus trabajos habiendo entregado en la Alcaldia el repartimiento respectivo al actual año Económico y que estaba sobre la mesa en aquel acto para que fuese examinado por los tres presentes: Dándose inmediatamente lectura al Capº de la viginta sintº del mismo y en conformidad al artº 246 de la misma se acordó por unanimidad se expusiese al público el mencionado documento por el término que la misma señala.

Manifestó despues el repetido Sr. Presidente que por el H. Sr. Gobernador civil de la Provincia se le habia remitido una comunicacion fechada en tres del mes actual de la cual por su carácter de urgencia paraba á dar cuenta, siendo en contenido literal en la parte que á la corporacion se referia el p

siguiente.

"Con toda urgencia informaría B. y es el siguiente a este Gobierno acerca de los extremos, sigue

1.º El D. Agust. del Castillo vecino que fué de esa C. y fué nombrado por ese Ayuntamiento cobrador de los repartos de Camunio, correspondientes al H.º Trimestre de 1881 = 2.º = Si para la cobranza de 44 á 48 y 48 á 49 se le confirió este cargo bajo la garantía de sus bienes constituyéndose D. Mariano Sijona y López su fiador subsidiario = 3.º = Si con fecha 31 de Diciembre de 1881, se presentó instancia á ese Ayuntamiento para que se hiciera cargo de la cobranza D. Esteban Sijona, por fallecimiento del Castillo y si el D. Mariano contrajo la misma obligación = 4.º = Si ese Ayuntamiento hizo caso omiso de la citada instancia no manteniéndola ni desechándola = 5.º = Si en la sesión que celebró ese Ayuntamiento el 17 de Febrero del corriente año se acordó la sesión que terminara la referida cobranza bajo la responsabilidad de D. Agust. Sijona y D. Mariano Sijona y con que fecha se les comunicara esta resolución; acordándose además, suspender todo procedimiento contra expresados tenedores.

Abierta discusión sobre este punto y considerando la exposición que el infante pedido á la misma ha de resultar de la inspección de los datos que deben existir en este archivo Municipal acordó por unanimidad que una comisión de su seno compuesta de los señores D. Agust. Calvo, D. Emilio Castillo y D. Eduardo Chavari inspeccionasen aquellos, existiendo dictamen que se sometiera á este Ayuntamiento en la sesión inmediata.

Pedida la palabra por el Sr. Concejal D. Agust. Sijona y concedida que se fué manifestado: que don Juan de P. Martiner no había podido asistir á la sesión de hoy por haberse ocupado en diligencias, y afinales; lo que manifestaba por encargo del mismo.



N. 0.775.725

De lo cual quedó la corporacion enterada.

Y quedando y tratados todos los señores para que fue convocada esta sesion se dió por terminada mandandose extender la presente acta de que certifico =

Antonio Galvo

José M. Murriel

Rafael Striano

Rafael Lucena

Francisco Molina

Santiago Guerrero

Emilio Castillo y Moreno

Antonio Lami

Eduardo I. Chuvina

Fernando Rosi

Eduardo Romero

(Don Eduardo Romero fue sustituto del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesion ordinaria del ayuntamiento de este mes de Diciembre del corriente año no pudo celebrarse por falta de asistencia, habiendo concurrido los señores tenientes de alcalde D. Antonio Galvo, D. José Maria Murriel, D. Rafael Lucena los tres Regidores Sindicos D. Emilio Castillo y D. Rafael Striano y los concejales D. Rafael Striano y D. Francisco Molina los cuales no siendo bastantes a constituir mayoria, se estubo

de el presente visado por el Sr. Alcalde en la
a' ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta

y tres
vosp^o.

Calvo

Comandante

Señor
diciembre de los
Noviembre 1883

En la Ciudad de Púego a diez de Noviembre de
mil ochocientos ochenta y tres, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde accidental D. Antonio Calvo y teniente
se reunieron en estas casas Capitulares los tres tenientes
de Alcalde D. Josef María Muried y D. Rafael de
cuenta los Regidores, Síndicos D. Eusebio Castillo y Don
Rafael Estreño y los concejales D. Rafael Estreño, Don
Francisco Molina Don Eduardo Chavarrí, Don Esteban Jamón
D. José Apolinario Olvera y Don Manuel Rivero y declarada
sada abierta la sesión con asistencia del infrascripto
secretario interino se dió principio con la lectura de la anterior
terion que fue aprobada.

Pedida la palabra por el Sr. Regidor, Síndico
D. Eusebio Castillo manifestó a la corporacion que en
vista del acuerdo de la sesión anterior y para evacuar
el informe que se le confirió en sesión de los tres
Calvo y Chavarrí había tenido con este ultimo
Sr. una conferencia o reunion en la que unanime
mente determinaron evacuar un informe a los
actos de la actual corporacion y los antecedentes que
se hallaban en el archivo de la corporacion, determinando
entonces que ninguna parte tenia que
estipular en aquellos acuerdos base de las negociaciones

incómodas, contra los tres Arroyos, Estancia y Purgos, mas como quiera que en este acto presento un dictamen escrito al Sr. D. Eduardo Chavarrí del que no tenían como cierto los señores de la comisión proponían nuevo plazo para que discutido este en el seno de la comisión referida, pudiese emitirse aquel definitivamente en la forma oportuna.

Alta discusión sobre este punto se acordó por unanimidad conceder nuevo plazo a la comisión para que en la sesión ordinaria inmediata presente el informe referido.

Perdida la palabra por el Sr. Concejil D. Eduardo Chavarrí y concedida que le fue dijo: Que habiendo examinado mas detenidamente los apuntes que se llevó y comprendiendo que no se llamaban los señores, segun manifestaba el Gobernador en su oficio, habido el ampliar mas su informe para lo cual habia dado aviso al Secretaris de la corporación media hora despues de la reunion de la comisión antes referida.

Dada cuenta de la presentada por el mayordomo del Pósito se la limpiará de papezas, importante doce puntos se acordó le fueren abonadas de los fondos correspondientes.

Con lo que y no habiendo mas asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se mandó levantar esta sesión entendiéndose la presente acto de que se certifique =

Antonio Salas
Cura de San Esteban
y Miguel

José M.ª Murillo, Ant. Sanjurjo
Rafael Lucena, Manuel J. Ruiz
Rafael Triguero

quien las firmes de los Señores Concejales
Eduardo Chavari Francisco Malina

Eduardo Romero
Sr. Sec. 1.º

Don Eduardo Romero treinta y siete del Ayuntamiento de esta ciudad =

Certifico: Que la sesión ordinaria del quince de Noviembre no pudo celebrarse por falta de tres concejales que comparecieron la mayoría de este Ayuntamiento como esta prevenido no habiendo concurrido nada mas que los tres, a saber el Alcalde D. Juan de la Cruz y los concejales D. Esteban Javier y D. Eduardo Chavari habiendo alegado enfermedad mediante aviso D. Antonio Ferrero y D. Rafael Ferreras y para que conste se extiende el presente certificado por el Sr. Alcalde en Puigo a quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres =

o B.º

Muriel

Eduardo Romero
Sr. Sec. 1.º

Sesión extraordinaria del 17 de Agosto de 1883 } En la ciudad de Puigo a diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres; bajo la pre



idencia del Sr. Alcalde accidental D. Jose Maria Muiñel
 se reunieron en estas casas capitulares los tres Alcaldes
 de Alcalde D. Santiago Senayo y D. Rafael Lucena los Re-
 gidores, Gueñon, D. Emilio Castillo y D. Rafael Muiñel y los
 tres Concejales D. Est.º Javier D. Eduardo Chavari D. Ra-
 fael Muiñon D. Juan^{co} Muiñon, D. Esteban Ruiz y don
 Juan^{co} Molina y declarada abierta la sesion con au-
 toridad del infrascripto Secret.º se dio principio
 con la lectura de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente y por orden del Sr. Presidente
 quedó abierta discusion para emitir el informe
 pedido por el Ilustre Sr. Gobernador civil de la Pro-
 vincia en su comunicacion fecha tres del mes actual
 y traído, en este acto los antecedentes a la vista supe-
 ra al primer extremo se acordó por unanimidad ma-
 nifestar que D. Est.º Castillo no fue nombrado cobrador
 del 4.º trimestre del reparto de consumos de 1876 a 77, sien-
 do lo ocurrido que en sesion de seis de junio de 1878 se
 entregó al Sr. Castillo el recibo de apreciado trimestre
 con la deuda factura.

El 2.º extremo se acordó igualmente manifestar
 que en sesion de 14 de mayo de 1878 se nombró secun-
 dador del reparto de consumos de 1877 a 78 a D. Est.º
 Castillo y Castillo que ofreció como garantía al buen
 cumplimiento de un cometido obligacion contraída por
 él y D. Esteban Muiñon, sujetándose en un todo a la

introduccion del ramo y recibir por premio el 3,

Al 3^{er} extremo se acordó unánimemente manifi-
tar que efectivamente en la sesion de 31 de Dicie-
bre se dio cuenta de una instancia cuyo contenido
literal es como sigue: "Al Ayuntamiento de esta
ciudad = D. Enrique Castillo y Itiquitar, casado abo-
do mayor de edad y de estos vecinos con cedula p-
sonal n^o 57 que estubo para que se me devuelva
a la corporacion con el debido respeto digo: 7
en diez y nueve de Noviembre anterior, y como
uno de los herederos de D. Esteban Castillo, se me to-
fizo un acuerdo del Ayuntamiento en fecha 1^a de
Octubre en el que se manda que todos los reca-
udadores presenten sus respectivas cuentas en el ter-
mino de un mes; y cumpliendo con mencionada
acuerdo presento la cuenta de la recaudacion de
unos, de mil ochocientos setenta y ocho á setenta
y nueve, mil ochocientos setenta y siete al setenta
y ocho y cuarto tricientos de mil ochocientos se-
ta y seis á setenta y siete que estubo á cargo de mi
Padre, no pudiendo manifestar el estado en que
se encuentra el papel sin cobrar puesto que lo tengo
entregado á la comision del Ayuntamiento que en el año
anterior recaudaba el reparto de consumos = Suplico
á la corporacion tenga por presentada la cuenta
y una vez examinada, prestante su aprobacion se lib-
rando exento de responsabilidad á los herederos del
recaudador D. Esteban Castillo pudiendo la corporacion
si lo esre conveniente nombrar al actual recaud-
ador de consumos D. Esteban Itiquitar, para continuar
la cobranza del papel existente, cuyo to con la ga-
rantia personal de D. Esteban Itiquitar, no tiene

168

conviniere en hacerse cargo de dicha cobranza, firman-
do ambos esta solicitud en prueba de conformidad.
Dios que á la corporacion muchos años. Diego cator-
ce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno =
Eusebio Castello etquilar = Int^o de Areva, = Estanico
Soyana) 11. Sobre la que seayo el acuerdo de que
con las cuentas se presentare el papel no realiza-
do que se comprendiera en nueva factura y que
en este documento conignare en conformidad el
Dictamen de Areva = Respecto al 4.^o extremo se acordó
del mismo modo manifestar que no es cierto se
hiciera caso omiso de la referida instancia segun
se prueba en el acuerdo anterior = Y respecto al
5.^o y ultimo extremo se acordó tambien por unani-
midad manifestar que efectivamente en la sesion
de diez y siete de febrero de mil ochocientos ochenta
y tres y de conformidad con el dictamen de que en
la misma se dio cuenta se acordó que D. Estanico
Soyana y D. Estut Areva, habian de terminar bajo
su responsabilidad la cobranza de los repartos de
comunes, de 1878 á 79, 1877 á 78 y 4.^o trimestre
de 1876 á 77 segun tenian pedido en su menciona-
do escrito de catorce de Diciembre, y que respecto
á la notificacion no ha resultado en la busca
practicada documento especial que la haga contar,
y si solo una comunicacion en el coprador del
corriente año fechada en catorce de junio por la
que se requirio de pago por la relacionada cobran-
za de cuenta, del Sr. Castello al repetido cobrador
D. Estut Areva.

Con lo que quedó contentado el informe

en todas sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de la cuenta del H. Ayuntamiento de esta P.cia fecha 8 del mes actual en que dispuso se pase el Delegado de su autoridad D. Est. 4.º y se previo el abono de sus dietas.

Del mismo modo y por ultimo se dio cuenta de otra del mismo H. Ayuntamiento en que participa haber nombrado Delegado de su autoridad a Don Esteban Canchamaque de todo lo que se enterada la corporacion dandose por terminada esta sesion y mandandose entender la presente y firmasen los S.ºs concurrentes de que certifico =

José M. Merino

Rafael Lucena

Ant. Lami

Edmundo Chavari

Am. L. Qui

Sanctiago Urano

Edmundo Romero

Guillermo Castillo y Pizarro

Rafael Torres

Juan M. Molina

Jos. P. Mattana

Edmundo Romero

D. Eduardo Romero Secretario int.º del Ayuntamiento de esta Ciudad. Certifico que habiendose citado a su señoría



extraordinaria para las siete de la noche de este
 dia a fin de resolver en ella las reclamaciones
 presentadas al reparto de censos del actual año
 Económico y siendo las ocho de la misma noche
 sin que hubiesen asistido a ella mas que el for-
 alcalde D. Juan de la Cruz el Sr. Teniente del
 mismo cargo D. Rafael Lucena, los tres Regida-
 res Sindicos D. Emilio Castella y D. Rafael Torrero
 y los tres concejales D. Juan^{to} Mantener, D. Juan^{to}
 Molera y Don Eduardo Chavarri que no con-
 tando mayoria no pudo por tanto celebrarse
 la sesion que fue citada de nuevo con arreglo a
 la ley extendiendose el presente con el auto que
 no del Sr. alcalde en Priego a diez y siete de
 noviembre de mil ochocientos ochenta y tres

Y^o P.^o

Muniel

Alfonso Romero

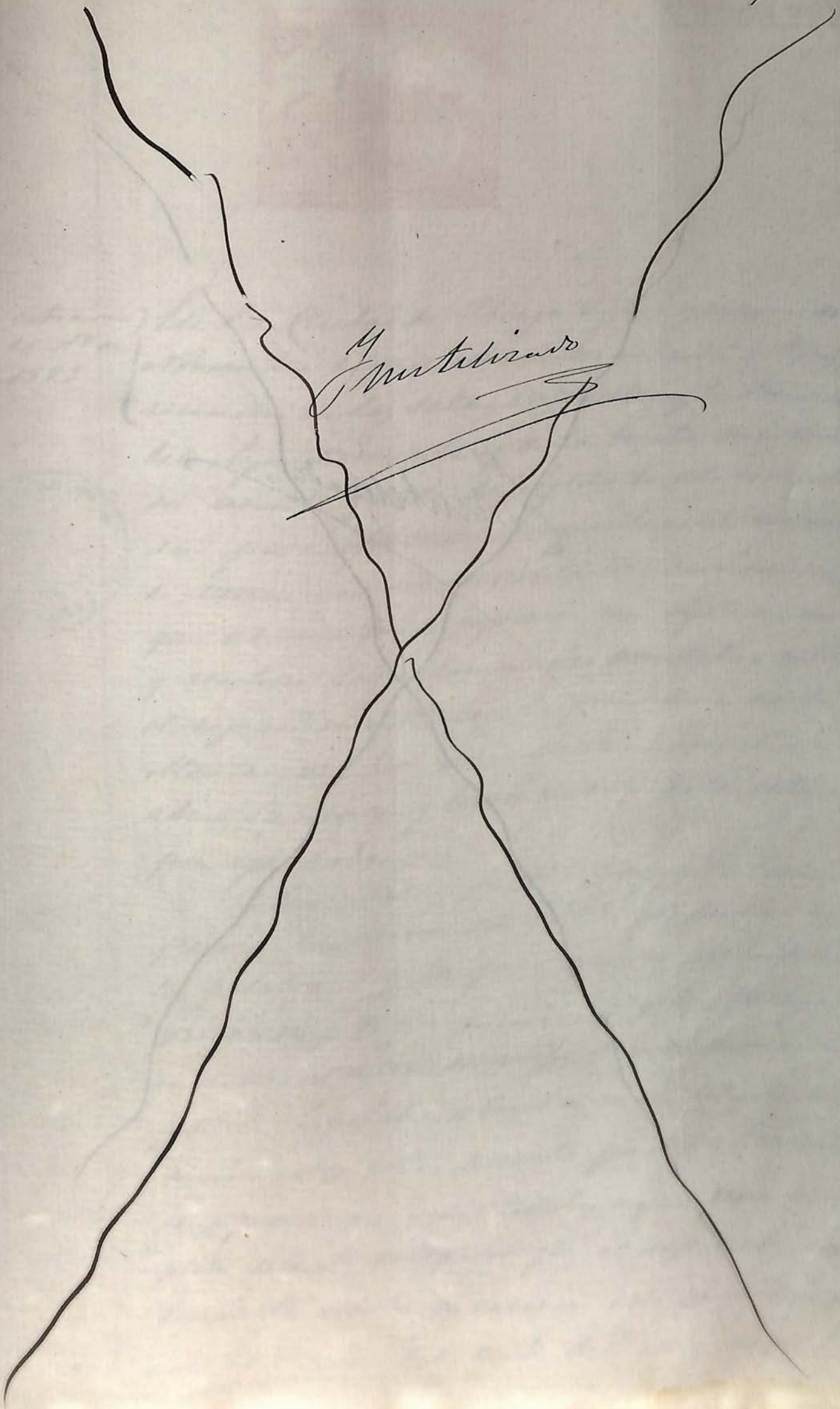


Institución

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

15 No

4
Mutilado



Montivivax